

## ACTA N° 2/21

### **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, siendo las 17 horas y 07 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. María Asunción Moll Castelló  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sra. María Josep Soriano Escrig  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Pilar Berna García  
Sr. Cosme José Herranz Sánchez  
Sra. Carolina Fuertes Gallur  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sr. Roberto Rovira Puente  
Sr. Salvador Montesinos Zamorano  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sr. Alejandro Vila Polo

Asistidos de D<sup>a</sup> Josefa M<sup>a</sup> Esparducer Mateu, Oficial Mayor, actuando por sustitución como Secretaria General y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n° 9427 de 21 de septiembre de 2020, la sesión plenaria se realiza a través de videoconferencia por el sistema Microsoft Teams.

El fedatario que suscribe comprueba la asistencia virtual de los miembros del Pleno de la Corporación a la sesión, a través de los elementos que la aplicación permite –audio, video y relación de personas conectadas- y que figuran en la pantalla a la cual tiene directa visión.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

### **1 EXPEDIENTE 702603N: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA 26-11-2020.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

26-11-2020.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

26-11-2020.

### **2 EXPEDIENTE 702683Z: APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 21-12-2020.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

21-12-2020.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

21-12-2020.

### **3 EXPEDIENTE 703986J: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA 30-12-2020.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

30-12-2020.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

30-12-2020.

### **4 EXPEDIENTE 704015Z: APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 07-01-2021.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

07-01-2021.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

07-01-2021.

## **5 EXPEDIENTE 214052W: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES EXTERNAS AL AYUNTAMIENTO.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha once de julio de dos mil diecinueve, aprobó el nombramiento de distintos representantes de la Corporación en diferentes órganos colegiados de personas jurídicas, organizaciones o asociaciones.

Resultando que, la Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias, tomó posesión del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento ante el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente del día siete de enero, tras la renuncia de la Sra. Gloria M<sup>a</sup> Parra Calero, hecha efectiva en sesión extraordinaria del pleno de fecha 21 de diciembre de dos mil veinte.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, C's y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

Sustituir a la Sra. Gloria M<sup>a</sup> Parra Calero, por la Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias, en los siguientes órganos o asociaciones externos del Ayuntamiento:

- CONSORCIO PROVINCIAL PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE VALENCIA.
- ASOCIACIÓN RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

## **6 EXPEDIENTE 693109C: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO-RELACIÓN 0/2020/38.**

En relación con el gasto incluidos en la propuesta de Relación O/2020/38 con una operación y visto el informe emitido por la Intervención sobre omisión de fiscalización correspondiente al Exp. 693109C, se informa:

Que los motivos por los que se ha producido la Omisión de fiscalización previa del gasto que se ha producido sin que esta Intervención tenga constancia de expedientes de contratación de gastos, son los siguientes atendiendo a las peculiares situaciones a las que nos hemos visto abocados los diferentes centros gestores municipales en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, que entró en vigor en fecha 9 de marzo de 2018. En la factura que se incluye en la relación, las prestaciones se ajustan al precio de mercado, motivado en que dicho suministro se puede comparar con otros de similares características.

La factura núm. de registro 2019/5643 a nombre de Zapinformatica, SL (B98023435) que consta en la relación O/2020/38, corresponde a suministro de material fungible del Punto de Encuentro Familiar ubicado en Sagunto. Este servicio está conveniado entre el Ayuntamiento de

Sagunto y la Generalitat Valenciana, siendo uno de los puntos que debía cumplir la entidad local el siguiente:

*“Proporcionar mobiliario, material de oficina, conexión a Internet y equipamiento informático, así como facilitar el uso de fax, fotocopiadora, teléfono directo, y otros que se consideren necesarios, al objeto de que el personal técnico del Punto de Encuentro Familiar pueda realizar su labor correctamente.*

Este suministros de material informático del Punto de Encuentro Familiar, está fuera del contrato tramitando para el ayuntamiento de Sagunto por ser servicios conveniados independientes al material fungible informático que desde el SMIC se gestiona, no obstante, informar que según el acuerdo de la JGL del pasado mes de junio, se aprobó la firma del nuevo convenio, y en la nueva redacción se contempla que las empresas que resulten adjudicatarias del mismo costearan el materia fungible de este tipo en los Puntos de Encuentro familiar que se les adjudique.

Por la presente, vista la propuesta del departamento gestor, y en virtud de lo previsto en el artículo 21-1-f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Conforme al art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril de control interno, resolver la continuación del presente expediente 693109C, procediendo a la aprobación del gasto realizado con omisión de fiscalización:

SEGUNDO: Autorizar, Disponer el Gasto y Reconocer la Obligación a favor de los terceros o proveedores que aparecen en la relación de reconocimiento de la Obligación nº O/2020/38

Nº de Relación	Nº operaciones	Importe €
O/ 2020/38	1	22,75
	TOTAL	22,75

## **7 EXPEDIENTE 497371T: PERMUTA TERRENOS BIP BIP BUSSINES.**

### **ANTECEDENTES**

1) La ponencia Técnica de actividades industriales y comerciales en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 acordaba entre otros:

“Recordar a ese Departamento [en relación al departamento de patrimonio municipal] que deben realizar la permuta solicitada por el titular del expediente 180315N.- Bip Bip Business, S.L.- Estación de servicio (legalización).- Ronda Puerto de Sagunto, Polígono 69, parcelas 37 y 39., Cuestión necesaria para finalizar con éxito el expediente”.

2) El Jefe de sección de urbanismo emite informe en fecha 11/8/2020 con el siguiente contenido literal:

“Asunto: Expte. 497371T. Razones concurrentes+ de interés público en propuesta de permuta de terrenos de actual camino municipal por otros.

Vista la solicitud de informe de la Sección de Patrimonio de fecha 6.8.2020, en el expediente de referencia, sobre Informe necesidad de permuta de acuerdo con el interés general, por medio de la presente se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de julio del 2016, en el contexto del expte. 2/2016 PL, y el expediente autonómico 2015/0229 (SAGUNT) EA/chr, emitió dictamen municipal sobre la solicitud de Declaración de Interés Comunitario relativa a área de servicio con gasolinera, tienda, lavado y restaurante en las parcelas 37 y 39 del polígono fiscal 69, que en su parte dispositiva establecía:

*“PRIMERO: La emisión de dictamen municipal FAVORABLE sobre solicitud de Declaración de Interés Comunitario relativa a área de servicio con gasolinera, tienda, lavado y restaurante en las parcelas 37 y 39 del polígono fiscal 69 atendiendo a la solicitud de informe municipal realizada en fecha 27.6.2016 (32.877) por el servicio territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, bajo la referencia 2015/0229 (SAGUNT) EA/chr, así como en la documentación aportada ante el Ayuntamiento por el promotor de la DIC en fecha 22.7.2016 (40.575) con las condiciones y matices expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.”*

La Conselleria de Territorio, por medio de acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, otorgó la declaración de interés comunitario para dicha estación de servicio, estableciendo:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO la solicitud formulada por D. Manuel Sánchez Navarro, en nombre y representación de la mercantil BIP BIP BUSINESS S.L., para instalar un área de servicio en el término municipal de Sagunto, en Suelo No Urbanizable, en concreto en el polígono 69, parcelas 37 y 39 del Catastro de Rústica del citado término municipal, de conformidad con la documentación técnica presentada y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

**a. Uso:** Regularización de las instalaciones existentes en un área de servicio actualmente en funcionamiento compuesta por gasolinera, tienda y lavados.

*Respecto a la exigencia municipal de que “en relación con el tramo consolidado por las licencias anuladas, se da la circunstancia de que de forma sobrevenida por un lado, se detectó la ocupación del camino municipal de <sis cantons>, que cruza la actividad (y que conviene regularizar en este momento) y por otro, que el Ayuntamiento en el lado sur ha ejecutado una acera, con alumbrado público, que sufre un corte en el ancho de su sección en el entronque con la parcela donde se desarrolla la actividad. Se considera necesario ante esas circunstancias que se proponga y documente una solución de tratamiento peatonal continuo coherente”, en la memoria se propone una solución peatonal continua en los frentes ya abiertos de 4 metros de ancho, que se acepta.*

Conviene tener en cuenta una serie de antecedentes respecto de las instalaciones del área de servicio, ya que no se está ante una nueva implantación sino ante una legalización de la implantada en su momento, ajustándose a las exigencias y requisitos definidos desde una sentencia judicial.

La sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 29 de mayo del 2015 acordó lo siguiente:

## FALLAMOS

ESTIMAR el recurso planteado por CARBURANTES MONTERREY S.L., contra "Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia nº 503/2010 de 27.09.2010, inadmitiendo el recurso (art. 69.c) de la Ley 29/1998) frente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto de 11.12.2006 y 22.11.2006 por el que se concede licencia ambiental de la actividad de estación de servicio en ronda Puerto de Sagunto, Polígono 69 parcela 27, y licencia de edificación". SE REVOCA LA SENTENCIA EN CUANTO DECLARA LA INADMISIBILIDAD, entrando en el fondo, SE ESTIMA EL RECURSO Y ANULAN LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS Y SE ORDENA LA CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD Y ELIMINACIÓN DE LAS OBRAS. Todo ello sin expresa condena en costas.

Ello supuso la anulación de las licencias municipales de obras y ambiental, otorgadas por la Junta de Gobierno Local en fechas 11.12.2006 y 22.11.2006, para una estación de servicio en la Ronda del Puerto de Sagunto, en la parcela 37 del polígono 69 (en la sentencia se identifica la parcela catastral 27 de dicho polígono fiscal, pero se supone que es un error de transcripción ya que el objeto del litigio se localiza físicamente en la de referencia nº 37).

Las razones para emitir dicho pronunciamiento judicial anulatorio de las actuaciones municipales fueron las siguientes:

**SÉPTIMO.-** En la fecha señalada, tratándose de suelo no urbanizable, era de aplicación el art. 27.2.g) de la de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, que establece las condiciones para la implantación de las actividades terciarias o de servicios, cuyo tenor era el siguiente:

*(...)Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio de las carreteras cuando no estén expresamente delimitadas por el planeamiento o la ordenación de la vía(...).*

El precepto establecía dos requisitos:

1. La parcela exigible para estas actuaciones terciarias o de servicios en el suelo no urbanizable será al menos de media hectárea, debiendo quedar el cincuenta por ciento de la misma libre de construcción o edificación y dedicado al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo (art. 27.3).

2. Declaración de Interés Comunitario. El art. 32 estableció que las actividades del art. 27, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, debían obtener la declaración de interés comunitario.

En nuestro caso, la parcela no cumple con ninguno de los requisitos:

a. Carece de Declaración de Interés Comunitario. Ni la tiene ni la ha tenido nunca. La norma aplicable era en el momento de la solicitud la Ley valenciana 10/2004, cuyo art. 27 no deja lugar a dudas. Podría hacernos dudar si con anterioridad a la solicitud la hubiese obtenido con arreglo a la Ley Valenciana 4/1992, de suelo no urbanizable, pero no la obtuvo. Los informes de la Generalidad de 2007, se refieren a situaciones de procedimientos transitorios que no se dan en el presente caso.

b. Carece de los metros necesarios para implantar una estación de suministro o área de servicio de carreteras. No cumple con los 5000 metros que exige el art. 27.3 de la Ley 10/2004.

Las partes demandadas entienden que sería de aplicación el art. 269 del PGOU de Sagunto que exige una parcela de 3300 metros cuadrados por tratarse de una obra de mantenimiento de una obra pública, no aceptamos la tesis con base en el art.

10

27 ya expuesto. En todo caso, para poder obtener el tratamiento de obra de mantenimiento de una obra pública debería esta *delimitadas por el planeamiento o la ordenación de la vía*, lo que no sucede en el caso examinado.

De cualquier forma, no cumple con los 3300 metros cuadrados exigidos por el Plan General de Ordenación Urbana. El Coordinador de Topografía del Ayuntamiento de Sagunto emitió un informe y plano adjunto, en el que consta:

-El informe y Plano reconocen que el límite Sur de la parcela de la Gasolinera es el Camino de "sis cantons".

-El informe y plano reconocen que el camino separa la parcela de la gasolinera de las parcelas 36 a y 93 a, es decir, que entre el camino y la carretera existen unas fincas municipales que también han sido ocupadas por el proyecto de la gasolinera, ya que una de las entradas y salidas de vehículos está construida precisamente sobre estas parcelas 36-a y 93-a de titularidad municipal. Igualmente se aprecia que, una de las entradas y salidas de vehículos, está realizada sobre una zona de expropiación de la Carretera que posteriormente, a juicio de denunciante, pasó a ser propiedad del Ayuntamiento.

- La medición acredita que la parcela de la gasolinera tiene 2693,60 metros cuadrados de superficie y contando la superficie de las aceras 2869,10 metros cuadrados. En definitiva, no es cierto el proyecto que se presentó para la licencia ambiental y de obras donde constaba una parcela a disposición de los solicitantes de 3753 metros cuadrados.

b. La superficie del camino es de 182 metros cuadrados que habrá que restar a la superficie declarada por los propietarios al igual que toda la superficie de titularidad municipal.

El informe del Coordinador Municipal coincide con el dictamen aportado por el apelante, SERVICIOS TOPOGRÁFICOS ALBALAT, S.L, tras realizar una medición de la parcela de la gasolinera, obtiene como resultado que la parcela tiene una superficie -descontando las aceras- de 2693,60 metros cuadrados de superficie y contando la superficie de las aceras de 2819,10 metros cuadrados. El informe del perito judicial obtiene un resultado de 2869,55 metros cuadrados.

La Sala va a estimar el recurso por todos los motivos de fondo aducidos por la parte demandante de primera instancia-apelante en la presente instancia.

Al amparo de las licencias municipales anuladas judicialmente se procedió a la implantación en la citada ubicación de dicha estación de suministro, que obtuvo, además licencia de apertura en su momento, desarrollando la actividad de forma ininterrumpida hasta el momento de la emisión de la sentencia.

La anulación judicial de una licencia municipal exige a la administración actuar conforme al marco regulador de los actos y decisiones administrativos. En ese sentido, respecto de las actuaciones procedentes respecto de los acuerdos municipales declarados nulos o anulables, los arts. 49 y ss de la ley 39/2015, PAP, establecen que

“Artículo 49 Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos

1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Artículo 50 Conversión de actos viciados

Los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste.

Artículo 51 Conservación de actos y trámites

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52 Convalidación

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.”

Por otra parte, el art. 236 de la ley 5/2014 LOTUP establece respecto de obras sin licencia (en este caso la misma ha sido anulada judicialmente): *“Artículo 236 Obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Plazo de caducidad de la acción para ordenar la restauración de la legalidad urbanística*

*Siempre que no hubieren transcurrido más de quince años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o*

*1. sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de caducidad de acción de la administración empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.*

*2. A los efectos previstos en esta ley, se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas, cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los servicios técnicos correspondientes.*

*3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.*

*4. o obstante lo anterior, si en la obra se aprecia manifiesta ilegalidad sin posible subsanación, se podrá relevar al interesado de solicitar licencia, confiriéndole directamente trámite de audiencia por un mes para poder alegar respecto a la incoación de expediente de restauración de la legalidad.*

5. *El plazo de quince años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o sobre suelo no urbanizable sujeto a protección, respecto a las cuales no existirá plazo de caducidad de la acción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.”*

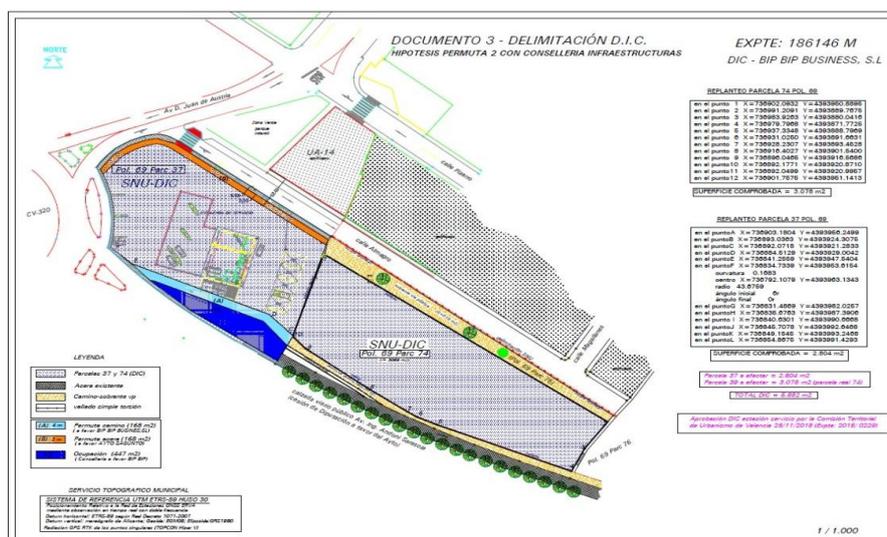
En consecuencia, no es admisible legalmente proceder por la administración a la demolición sin más de una obra sin que previamente se otorgue la oportunidad al interesado de promover su legalización, si ello fuese posible.

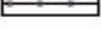
En el presente caso, la licencia correspondiente tal y como marcaba el órgano judicial debería haber ido precedida procedimentalmente del otorgamiento de declaración de interés comunitario, a otorgar por la Conselleria de Territorio. La misma, tal y como se ha indicado arriba, fue otorgada de forma expresa el 28.11.2018 por el órgano autonómico. En la misma se verifica que la superficie afectada por la actividad llega al mínimo establecido imperativamente por la sentencia judicial, más de 5.000 m<sup>2</sup>.

La actividad de estación de servicio es, en definitiva, compatible urbanísticamente y, por lo tanto, susceptible de obtener del ayuntamiento las licencias municipales de carácter reglado que permitan su implantación efectiva (en este caso, legalización de lo implantado).

El interesado ha instado ante el ayuntamiento la obtención de dichas licencias, de obras y ambiental, a tramitar, de forma unitaria, por la Sección de Actividades. Dado que en el contexto de instrucción del expediente (50/08 P) de la sección de Patrimonio se concluyó que se había ocupado un camino municipal, la tramitación de dichas licencias municipales necesariamente se ha visto paralizada a la vista de lo que resulte de la instrucción del expediente patrimonial que determine el alcance y ubicación de la actividad.

El acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio del 2016 que emitió un dictamen municipal favorable a la DIC señalaba entre otros extremos que la superficie de camino municipal afectado era de 168 m<sup>2</sup>, además de 447 m<sup>2</sup> de la Conselleria de Infraestructuras, conforme al siguiente esquema:



	Parcelas 37 y 74 (DIC)
	Acera existente
	Camino-cobrente vp
	vallado simple torsión
<hr/>	
	Permuta camino (168 m <sup>2</sup> ) (a favor BIP BIP BUSINESS,SL)
	Permuta acera (168 m <sup>2</sup> ) (a favor AYTQ SAGUNTO)
	Ocupación (447 m <sup>2</sup> ) (Concellaria a favor BIP BIP)

Y muestra su conformidad a la hipótesis de sustitución o intercambio de la franja de 4 metros de ancho del camino municipal por un ensanchamiento adicional de 2 metros de la acera norte y noroeste municipal, e idéntica superficie (168 m<sup>2</sup>), que pasarían a ser de titularidad municipal.

Las razones de ello se deducen del análisis que hace la propia JGL en su acuerdo sobre la situación urbanística del suelo donde se sitúa el área de servicio. Señala la JGL lo siguiente:

*“Las parcelas 37 y 39 del polígono fiscal 69 tienen clasificación en el PGOU de Sagunto como suelo no urbanizable común.*

*El suelo no urbanizable común donde se ubica la actividad se incluye dentro de una estrecha franja de unos 16.000 m<sup>2</sup>, que linda al norte con suelo urbano residencial, al este con suelo urbano residencial, al oeste con suelo urbano industrial y al sur con una franja de infraestructura viaria antesala de suelo urbano industrial.*

*En la ortofoto siguiente se aprecia mejor la solución definitiva que ha previsto el PGOU, adicional al actual estado de consolidación. El suelo no urbanizable común se ha dejado sin colorear. Está en pleno centro de todos los suelos urbanos. Dicha imagen pone en evidencia el carácter residual de dicho suelo no urbanizable.*



*Ordenación del PGOU superpuesta al estado actual.”*

Es decir, no se trata de un suelo clasificado como no urbanizable como límite o tope máximo del desarrollo urbanístico planificado, que sirva como garantía de no exceso en la sobreexplotación del suelo y sus recursos. Al estar desarrollado urbanísticamente todo el entorno de esos 16.000 m<sup>2</sup>, se da la circunstancia de que se han ejecutado alrededor todo tipo de infraestructuras públicas destinadas al tránsito rodado y peatonal (uso público) al que está afecto el terreno del camino.

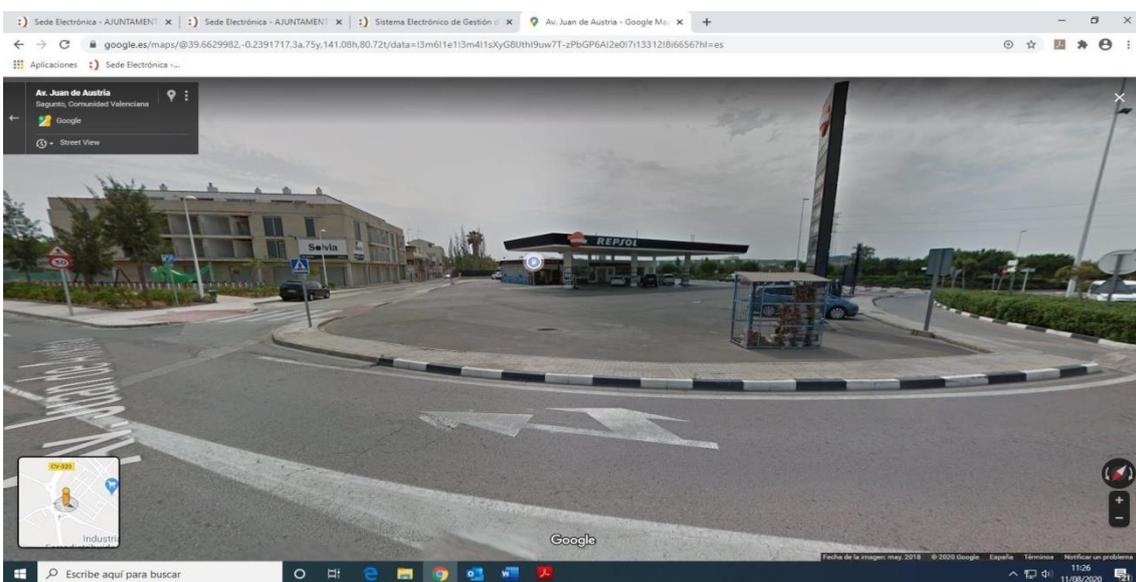
La ortofoto evidencia esta circunstancia:



Existen aceras y calzadas tanto al norte (calle Almagro) como al sur (avenida Andoni Sarasola) inmediatos al camino, cubriendo y superando los fines de uso público del trazado del camino originario, el cual, en su tramo oeste ha sido eliminado por la rotonda de la CV 320 de forma que los 168 m<sup>2</sup> de camino no vienen de ningún sitio y tampoco van a ningún sitio hacia el este, al integrarse poco más allá en la acera que discurre por la avenida Andoni Sarasola.

De forma que **una de las premisas de partida a tener en cuenta es que los actuales terrenos constitutivos de los 168 m<sup>2</sup> municipales no prestan un uso público (tránsito rodado y peatonal) que no esté siendo prestado por infraestructuras ejecutadas que discurren en el mismo sentido oeste este que dicho camino municipal**, a unos escasos metros.

La segunda premisa es que los terrenos (168 m<sup>2</sup>) que se proponen permutar al Ayuntamiento son colindantes a una acera, ya de titularidad municipal y abierta al tránsito peatonal, que es estrecha.



Y que gracias a la permuta se ensancharía notablemente (en dos metros)

Lo cierto es que lo deseable sería que la operación patrimonial para ese ensanchamiento de acera se produjese en todo el perímetro de la estación de suministro, dado que el desfase entre el ancho de la acera municipal fuera del ámbito y la perimetral es evidente

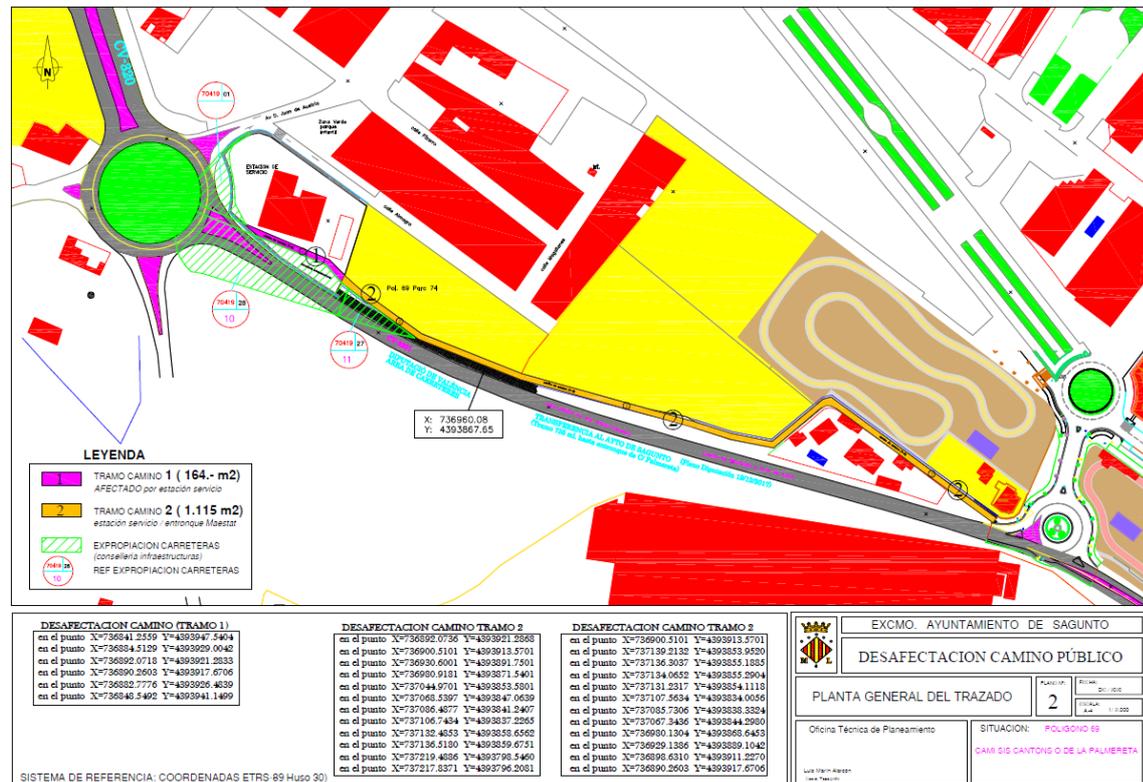
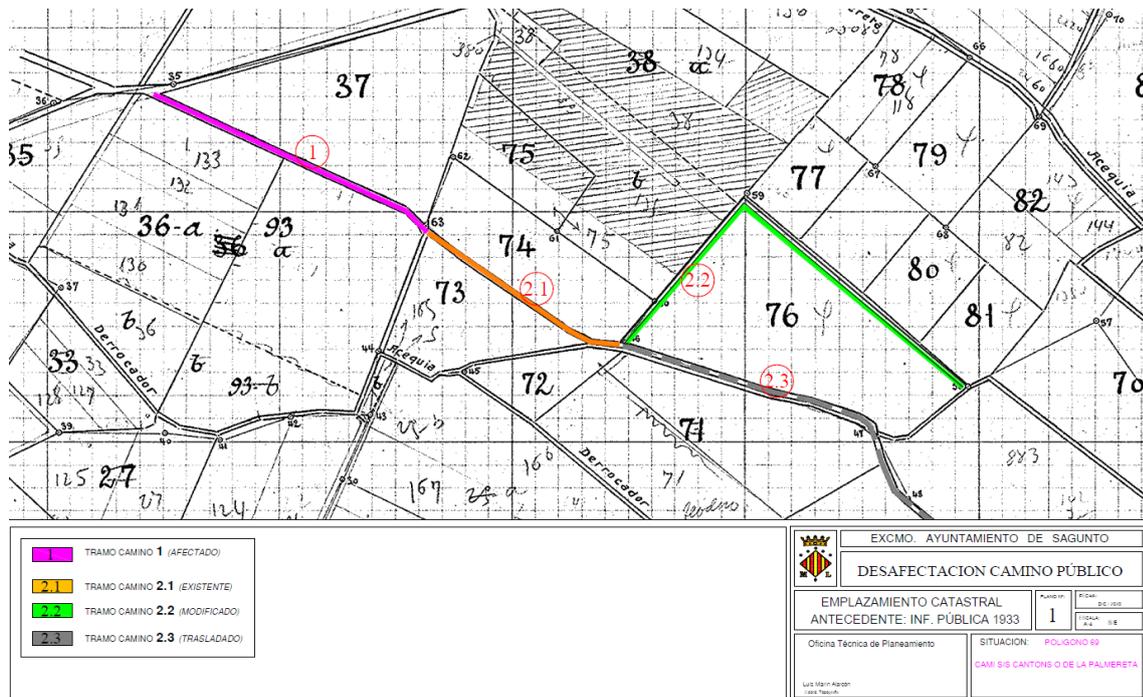


Pero ese tramo sur de la acera perimetral, tal y como se evidencia en el esquema de arriba, afecta a una zona de titularidad de la Conselleria y no es posible involucrar dichos terrenos en la actual permuta (que se ha propuesto en terrenos colindantes a los de íntegra titularidad municipal: acera norte y noroeste).

Lo que es evidente que **los 168 m2 que se proponen que pasen a titularidad municipal refuerzan el ancho de la acera municipal actual de forma significativa, incidiendo positivamente en la mejora de una infraestructura municipal que tiene vocación de definitiva en su trazado (a diferencia del camino actual, obsoleto y a eliminar).**

**CONCLUSIÓN: La permuta planteada no merma la capacidad de uso público de los 168 m<sup>2</sup> municipales, dado que discurren a escasos metros, tanto al norte como al sur, infraestructuras viarias en sentido oeste-este (elmismo que el camino), afectos a ese mismo uso público. Por el contrario, la permuta planteada refuerza las aceras peatonales existentes de titularidad municipal, ensanchándolas en dos metros que pasarían a ser de titularidad municipal. Lo que supone un refuerzo de infraestructuras municipales con vocación de definitivas.**

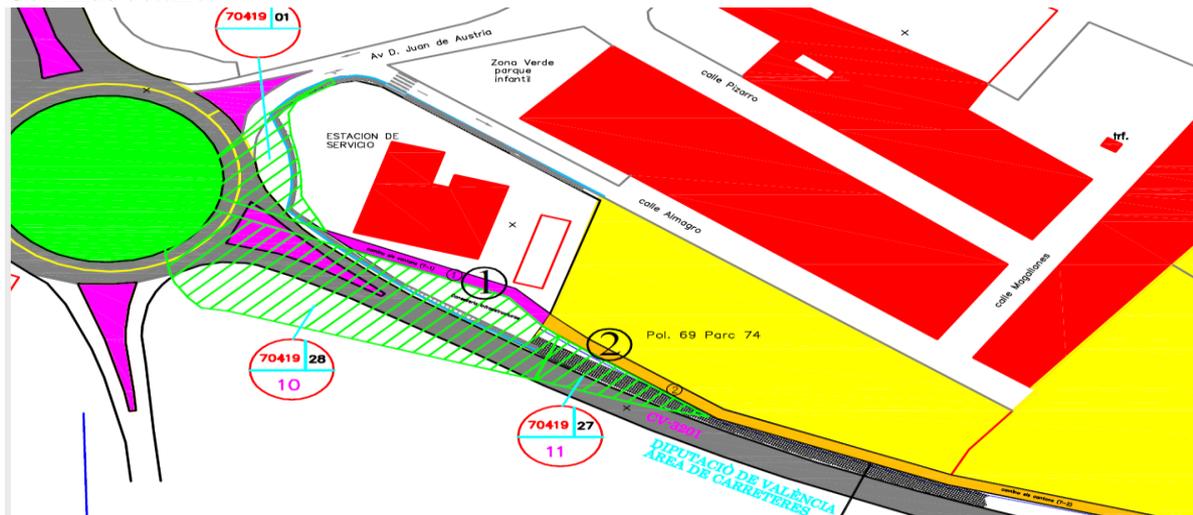
3) Por parte del topógrafo municipal se ha elaborado la siguiente información gráfica que viene a concretar las previsiones y datos establecidos en origen:



DESAFECTACION CAMINO TRAMO 1	DESAFECTACION CAMINO TRAMO 2	DESAFECTACION CAMINO TRAMO 3
en el punto X=736841.2159 Y=4393947.5474	en el punto X=736892.0756 Y=4393921.2568	en el punto X=736900.5101 Y=4393913.5701
en el punto X=736884.5129 Y=4393929.0042	en el punto X=736930.6001 Y=4393891.7501	en el punto X=737139.2133 Y=4393853.9520
en el punto X=736892.0718 Y=4393921.2833	en el punto X=736980.9181 Y=4393871.5401	en el punto X=737134.0652 Y=4393855.2904
en el punto X=736890.2603 Y=4393917.6706	en el punto X=737044.9701 Y=4393852.5901	en el punto X=737131.2317 Y=4393854.1116
en el punto X=736892.7776 Y=4393904.4839	en el punto X=737063.4397 Y=4393847.0639	en el punto X=737107.5634 Y=4393834.0056
en el punto X=736848.5492 Y=4393941.1499	en el punto X=737086.4877 Y=4393841.2407	en el punto X=737085.7306 Y=4393838.3324
	en el punto X=737106.7434 Y=4393837.2555	en el punto X=737067.3456 Y=4393844.2960
	en el punto X=737112.4633 Y=4393836.6462	en el punto X=736960.1264 Y=4393850.9453
	en el punto X=737136.5180 Y=4393839.6751	en el punto X=736929.1366 Y=4393839.1042
	en el punto X=737219.4836 Y=4393796.5460	en el punto X=736898.6310 Y=4393911.2270
	en el punto X=737217.8371 Y=4393796.2081	en el punto X=736890.2603 Y=4393917.6706

SISTEMA DE REFERENCIA: COORDENADAS ETRS 89 Huso 30)

Con más detalle:



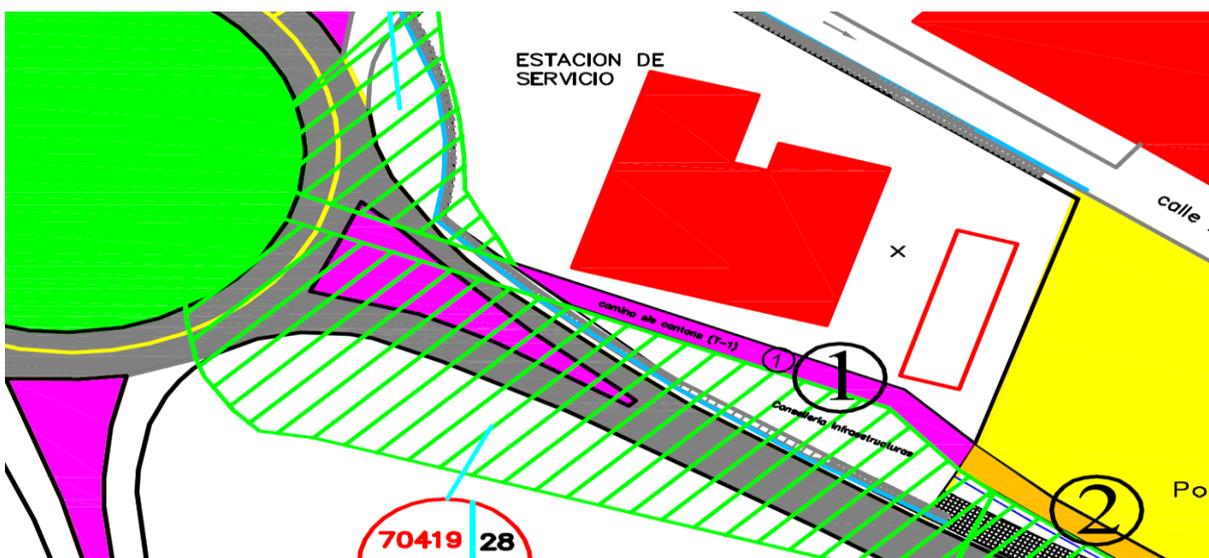
## CONSIDERACIONES

### 1) Motivación del cambio de calificación jurídica.

La propiedad cuya calificación jurídica se pretende modificar, es un resto de camino público (Camí dels Sis Cantons) que pertenece al Ayuntamiento de Sagunto desde tiempo inmemorial (tal y como se ha observado, figuraba en los planos catastrales antiguos) adscrito al uso común general y que tiene por tanto en origen la condición de demanial, lo que se deriva directamente de lo dispuesto en el artículo 3 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL):

“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

El tramo cuya desafectación se pretende es el grafiado en magenta en el plano del topógrafo municipal, identificado con el número 1 y su superficie de acuerdo con la última medición que consta en este documento es de 164m<sup>2</sup>.



Del informe del Jefe de Sección de Urbanismo, transcrito en el apartado de antecedentes de la presente resolución se deduce claramente, que fruto del desarrollo urbanístico del término municipal y de la construcción de infraestructuras viarias, este tramo de camino ha dejado de cumplir su función de dar acceso a parcelas rústicas hasta el punto como destaca el informe en que se trata de un camino que va de ningún lugar a ninguna parte.

Dada la pérdida sobrevenida de la finalidad pública del bien y el hecho de que de acuerdo con lo previsto en el informe del Jefe de Sección de Urbanismo la posibilidad de una permuta del resto de camino por una superficie de terrenos que permita la ampliación de la acera en el linde este de la parcela que ocupa la gasolinera, se considera esta una solución ajustada al mejor cumplimiento interés público.

Teniendo en consideración que el camino público en su situación jurídica actual (bien demanial tiene la condición de inalienable, para poder incluirlo en una operación de permuta de terrenos resulta imprescindible con carácter previo su cambio de calificación jurídica a patrimonial.

2) Las previsiones legales aplicables al presente expediente de calificación jurídica del bien son las que siguen:

- Artículo 179 (Cambio de calificación jurídica mediante alteración expresa de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere la instrucción de un procedimiento, conforme a los principios establecidos en la legislación básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El procedimiento habrá de ser resuelto por el Pleno de la corporación, previa información pública por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público o comunales, el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.”

- Artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.”

A la vista de estos artículos, procede en primera instancia la incoación de expediente de cambio de calificación jurídica y apertura de período de información pública por espacio de un mes a contar desde su publicación.

3) La competencia para la incoación del expediente de acuerdo con los artículos previamente analizados, corresponderá al pleno de la corporación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampetro y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, y 11 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente de alteración de calificación jurídica del resto de camino municipal de Sis Cantons que transcurre por la parcela 37 del polígono 69 proponiendo su desafectación y paso a condición de patrimonial.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública por espacio temporal de un mes con carácter previo a la resolución del expediente.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia a efectos de lo dispuesto en apartado precedente.

## **8 EXPEDIENTE 688287E. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE BONO SOPORTE EXTENDIDO PROGRAMA GESTOR DE NÓMINAS.**

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 688287E correspondiente al departamento de Recursos Humanos en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2020/1157.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto. A este respecto se puede comprobar que el gasto en cuestión se realizó tras la adjudicación de un contrato menor para el soporte extendido del programa gestor de nóminas bajo número de expediente 269111Q, y por medio de la Resolución de adjudicación del contrato 5686 de 25 de septiembre de 2019 y AD con número de referencia 920190003191.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2020/1157.

Visto el informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto la omisión de requisitos o trámites esenciales, y advirtiendo que el reparo produce efectos suspensivos en tanto que se resuelva la discrepancia por el Pleno.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito adecuado y suficiente a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes, vita la propuesta del departamento gestor, y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampetro y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, y 11 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

UNICO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2020/1157, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que consta una operación por importe total de 3.327,50 €.

## **9 EXPEDIENTE 335706J. CONTRATO OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº5.**

La Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. (...)

Respecto del contrato de obras de edificación del Instituto de Educación Secundaria nº 5 que se tramita dentro del expediente 102/19-C (expte. SEDIPUALBA 335706J) el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación Municipal dada la cuantía del mencionado contrato.

Como órgano de contratación, el Pleno tiene encomendadas entre otras en relación con el contrato de referencia la tramitación y aprobación de las certificaciones de obras mensuales y facturas derivadas.

Esta tarea de carácter periódico está sujeta a unos plazos estrictos y relativamente breves de ejecución.

En este sentido, el apartado N del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Contrato, define el régimen de certificación, facturación y pago en los siguientes términos:

“Entre los días 25-30 de cada mes la dirección facultativa de la obra deberá remitir al Ayuntamiento la relación valorada (a origen) de los trabajos ejecutados durante dicho mes. En el resumen de dicha valoración, deberá aparecer la cantidad total ejecutada, la certificada en meses anteriores y la que se pretende certificar en el mes. Todo ello, afectado con la baja económica propuesta por la empresa adjudicataria. Cuando no se haya ejecutado ninguna partida, deberá emitirse informe de la dirección facultativa justificando tal circunstancia, para emitir la certificación de dicho mes a 0 €

- Previa comprobación por los SSTTMM, paralelamente se abrirán dos procedimientos.

a) Remisión de la relación valorada de obras a la empresa contratista y trámite de audiencia por espacio de 10 días hábiles. En el caso de transcurrir el plazo sin realizar alegaciones se entenderá dada la conformidad a la relación valorada de trabajos. Si se presentasen alegaciones, las mismas serán valoradas por los SSTTMM y, en caso de admitirse, se tramitarán a la dirección facultativa para que las tenga en cuenta a efectos de la siguiente relación valorada o, en su caso en la certificación final o liquidación de la obra. En el caso de que la relación valorada emitida por la dirección facultativa se presente conformada por el contratista, se omitirá el trámite de audiencia.

b) Expedición de la certificación de obra correspondiente y elevación al órgano de contratación para su aprobación en el plazo de diez días posteriores al mes siguiente al mes al que correspondan. - La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la certificación, si bien para que haya lugar al cómputo del plazo el contratista deberá haber cumplido su obligación de presentación de factura.

- De presentarse la factura con carácter previo a la expedición y aprobación de la certificación y en el caso de que el valor indicado en aquella factura no coincida con el de la certificación aprobada, procederá el rechazo de la misma.”

Dada la periodicidad de las sesiones del Pleno (mensual) y atendiendo al hecho de que la administración puede incurrir en responsabilidad pecuniarias en el caso de retrasarse en el

cumplimiento de dichas obligaciones con el contratista, se estima procedente la delegación de las competencias citadas en la Junta de Gobierno Local, órgano que se reúne semanalmente y que en consecuencia dota de mayor agilidad y capacidad de maniobra en lo que respecta a la tramitación de certificaciones y facturas.

El artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Se considera por tanto que las competencias aludidas son delegables.

Estudiada la anterior propuesta por los miembros de la la Comissió d'Economia i Organització Municipal, el secretario de la misma, emite el siguiente dictamen: CERTIFIQUE Que la comissió, en sessió ordinària celebrada el dia 07/01/2021, per unanimitat, ha deixat sobre la taula el següent punt de l'ordre del dia: 3.- Contractació. Expedient 335706J. Contracte obres per a la construcció de l'Institut d'Educació Secundària nº 5. Per a dictaminar-lo en la propera sessió ordinària d'aquest mes incloent una modificació en la proposta que arplegue expressament que es donarà compte a la Comissió d'Economia i Organització Municipal de les certifikacions i factures aprovades.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la certificación y facturación de la obra de edificación del Instituto de Educación Secundaria nº 5.

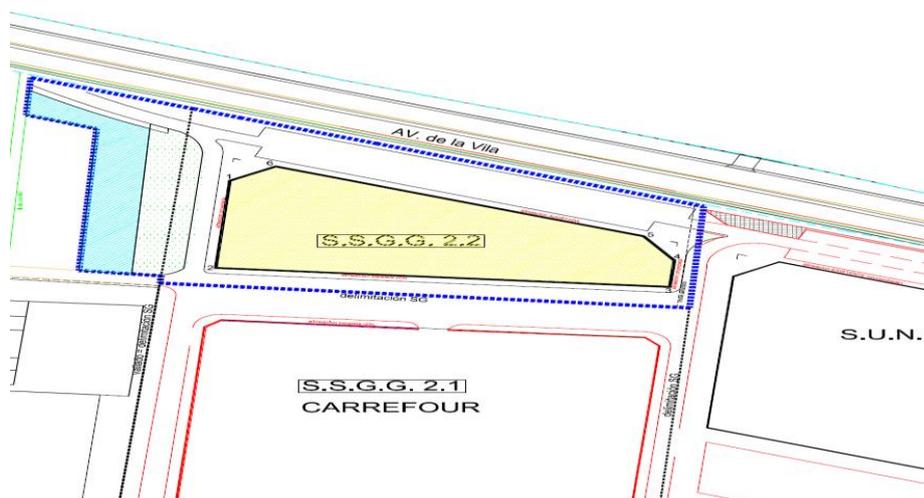
SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de las certificaciones y facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local desde la primera certificación.

## 10 EXPEDIENTE 290470F: SGE 2-2PAI E13/04PL.

### Antecedentes:

En fecha 30.3.2006 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación definitiva y la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del SGE 2.2 del PGOU de Sagunto, a favor de la correspondiente Agrupación de Interés Urbanístico del SGE 2.2, con CIF G97489793.

El ámbito físico de dicho programa es el siguiente:



En fecha 5.10.2006 se procede a la firma del convenio entre representantes del Ayuntamiento y de la AIU.

En fecha 19.2.2011 se acuerda, por medio de resolución de alcaldía nº 127, de 4 de febrero, la apertura del período de información pública del proyecto de reparcelación.

En fecha 24.3.2011 se le remite a la AIU alegaciones presentadas durante la información pública. Las mismas no son atendidas por la AIU y por parte de la misma no se vuelven a adoptar actuaciones de ningún tipo encaminadas a la continuación de la gestión del programa. No se aporta por la AIU documentación alguna que permita la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación ni se adopta ninguna iniciativa por la misma que permita el comienzo y la finalización de las obras de urbanización de la manzana.

#### Previsión de plazos en el convenio suscrito.

El acuerdo plenario de fecha 30.3.2006, de adjudicación del programa, fijaba en su estipulación cuarta los siguientes plazos sucesivos en el tiempo:

#### “CUARTA.- PLAZOS.

Plazo de presentación del proyecto de reparcelación: TRES MESES a contar desde la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador, con el condicionante señalado en la parte expositiva.

Plazo de inicio de las obras: UN MES desde el momento en el que adquiera firmeza en vía administrativa el proyecto de reparcelación, con la necesidad de formulación del acta de replanteo previo en todo caso.

Plazo de ejecución de las obras: DOCE MESES desde su inicio.

En cuanto al proyecto de Reparcelación se hace constar que deberá formularse notificación individualizada a todos los propietarios de terrenos del sector, concediéndose un plazo de UN MES para que manifiesten su voluntad sobre si el pago de las obras de urbanización se realizará en metálico, mediante cuotas de urbanización o mediante el pago en terrenos o fórmula mixta. Trámite este indispensable para que, posteriormente, pueda ser redactado el Proyecto de Reparcelación.

#### SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

EL AGENTE URBANIZADOR entregará un Aval Bancario del 7% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El mismo responderá de las penalizaciones que se establecen en la parte expositiva del presente acuerdo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.”

Las penalizaciones a las que se remite son las siguientes:

“6.- Penalidades por incumplimiento y resolución de la adjudicación del Programa.

La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.”

Obra en el expediente la constitución de una garantía definitiva por importe de 35.835,92 euros, consistentes en el siguiente aval:



**"la Caixa"**

La CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con domicilio en Avda. Diagonal, 621-629 de Barcelona, y CIF G58899998, y en su nombre y representación, D. Restituto Mario Gigante Romero de Ávila, con NIF 19.081.738-H, y D. Miguel Ángel Pérez Berná, con NIF 19.094.078-F, con poderes suficientes para obligarse en este acto mediante escritura de poderes otorgada ante el notario de Barcelona D. Ignacio Manrique Plaza con fecha 31-07-1996 y número de protocolo 2926, y según bastanteo de poderes registrados en la Abogacía del Estado de la Provincia de Valencia, con el nº 11.449 en fecha 03-10-1996.

**A V A L A**

En los términos y condiciones establecidos en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, a la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO UNIDAD ACTUACION SGES 2.2. DE SAGUNTO, con CIF G97489793, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (35.835,92€), en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL DENOMINADO SGES 2.2.

La CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA se obliga, solidariamente por tiempo indefinido hasta que la Administración autorice su cancelación, a pagar a la Hacienda Local del Ayuntamiento de SAGUNTO, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al requerimiento que al efecto se haga, en defecto del pago del afianzado, hasta la cantidad máxima arriba expresada, con renuncia expresa a cualesquiera beneficios y en especial al de previa excusión de bienes y queda advertida de que en caso de impago, se seguirá para su efectividad la vía de apremio contra sus bienes.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para presentar y obligar en esta forma a la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, siendo ésta una de las operaciones que a tenor de los artículos de los Estatutos por el que se rige puede realizar legalmente.

En Puerto de Sagunto, a doce de Septiembre de dos mil seis.

  
RESTITUTO MARIO GIGANTE ROMERO DE ÁVILA  
NIF 19081738H

  
MIGUEL ANGEL PÉREZ BERNÁ  
NIF 19094078F

El presente aval ha sido inscrito en esta fecha en el Registro Especial de Avaluos y Garantías con el nº 9340.03.0761313-08. Firma de los representantes de "la Caixa":

*12-09-2006 29060004647*

**Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.**

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 30.3.2006. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 6/94, LRAU, en aplicación del régimen transitorio de la ley 16/2005, LUV.

Es de aplicación a todos los efectos la ley 6/94, RAU, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 29.13 de la LRAU establece que:

“13. Otras incidencias.

Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

El art. 29.10 de la LRAU también señala que:

10. Relaciones entre el adjudicatario particular y la Administración.

...

El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador.

...”

Considerando que en ese mismo sentido, el acuerdo de adjudicación del PAI, señalaba que:

“6.- Penalidades por incumplimiento y resolución de la adjudicación del Programa.

La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.”

Considerando que en definitiva concurren las circunstancias indicadas en la cláusula trascrita, ya que el retraso en la ejecución y finalización de las obras de urbanización es superior a 6 meses, procedía en consecuencia iniciar el procedimiento de resolución del Programa.

Ante estas circunstancias y con carácter previo SE REQUIRIÓ al agente urbanizador para que manifestase:

- Las razones de los retrasos detectados.

- Señalase plazos de inicio inmediato de la continuación de las gestiones del programa

En fecha 18.12.2020 (re. 42.105) por parte de la AIU se han realizado las siguientes manifestaciones, adjuntando la correspondiente documentación justificativa:

DON ANGEL HERRERO HERRERO, con DNI número 19.022.368-B, en su condición de representante de la AGRUPACION DE INTERÉS URBANÍSTICO U.A. SGES 2.2 DE SAGUNTO, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida 9 de Octubre número 11 del Municipio, y cuyos datos y representación consta acreditados en el expediente que se dirá, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que la AGRUPACION DE INTERÉS URBANÍSTICO U.A. SGES 2.2 (AIU SGES-2.2) ostenta la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada denominado SGES 2.2 del municipio, habiéndose aprobado y adjudicado el Programa de Actuación Integrada mediante sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2006.

Se suscribió el convenio urbanístico el 5 de octubre de 2006 y se depositó ante el Ayuntamiento un aval por importe de 35.835,92 euros.

Con el Programa de Actuación Integrada se estimaron unos cánones de obras de urbanización exteriores, que en la actualidad están así fijados:

- Canon de duplicación del vial internúcleos: 50.538,17 euros.
- Canon de abastecimiento de agua: 16.978,46 euros.
- Canon de evacuación de aguas pluviales: sin definición cierta y sólo estimada.

De estos importes, esta AIU ha abonado la totalidad de los girados, que se corresponden con 27.737,16 euros al vial internúcleos y de 7.061,08 euros al canon de abastecimiento de agua (en total, IVA incluido 34.798,24 euros). Se adjunta justificantes de su abono como documentos 1 a 12 anexos a este escrito.

Esta fijación deriva del carácter conexo o condicionado de este ámbito con los ámbitos denominados MACROSECTOR III y MACROSECTOR V.

Es de sobra conocido que, tras años desde la adjudicación de los Programas, en cuanto al Macrosector III, solo se ha ejecutado parcialmente el vial internúcleos, precisamente en el ámbito que menos beneficia al Sector SGES-2.2. Y que el Macrosector V se encuentra sin urbanizador en la

actualidad, tras resolver el Ayuntamiento de mutuo acuerdo el Programa con el Agente Urbanizador.

**SEGUNDO.** - Asimismo, en concepto de gastos generales se fijaron con la aprobación del Programa de Actuación Integrada los siguientes importes:

*“La oferta en plica para dicho concepto, consiste en dos conceptos, el de Honorarios Técnicos y Jurídicos (B) y el de Gastos de Gestión (C-4) como un 7 % del PEC. Ascende por tanto a la cantidad de 52.062,66 € (como suma de 26.356,49 € (B) y 25.706,26 € (C-4 = 7% del PEC), siendo por tanto inferior a la máxima admisible y por tanto aceptable”.*

Con el desarrollo del Programa de Actuación Integrada se ha aprobado el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, cuyo contenido es válido y útil para el desarrollo de la actuación.

El importe abonado por el Urbanizador por los proyectos asciende a **13.303,53 euros**. Este importe supone un 50,47 % del total del importe previsto como gastos de proyectos técnicos, porcentaje ajustado al desarrollo del Programa, en el que únicamente faltaría la finalización de la redacción del Proyecto de Urbanización y la Dirección de Obra. Se adjunta justificantes de su abono como documentos 13 a 15 anexos a este escrito.

Y asimismo es un porcentaje inferior al importe resultante de utilizar el *“Baremo de referencia de Honorarios de los Arquitectos en trabajos de Urbanismo”* editado de 2006 (fecha de aprobación del Programa de Actuación Integrada) por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana:

Plan Parcial:

$H = 280 \times F_p \times S_h$

Mínimo recomendado: 7.500 euros

$F_p$  Factor según cuadro

$S_h$  Superficie en hectáreas

*Honorarios Plan Parcial =  $280 \times 22 \times 0,90 = 5.544,00 \text{ €}$*

Proyecto de urbanización:

$H = [(S_{ZV} + (2 \times S_{RV})) \times 54 \times (F_u/100)]$

$S_{ZV}$  Superficie de zona verde, en metros cuadrados

$S_{RV}$  Superficie de red viaria, en metros cuadrados

$F_u$  Factor según cuadro 4 (suma superficies  $S_{ZV}$  y  $S_{RV}$ )

*Honorarios proyecto de urbanización =  $[(752,65 + (2 \times 3.638,41)) \times 54 \times (5,6/100)] = 24.281,12 \text{ €}$*

Asimismo, como gastos de gestión (Notaría, anuncios, gastos avales, etc.) se ha abonado la cantidad de **8.272,27 €**. Se adjunta justificantes de su abono como documentos 16 a 25 anexos a este escrito.

Este importe corresponde al 32,30 % de la totalidad de los gastos de gestión aprobados, porcentaje, al igual que los honorarios técnicos, ajustado al desarrollo del Programa.

**TERCERO.** - Desde el inicio de la tramitación y después desde la aprobación del Programa de Actuación Integrada, la situación social y económica ha variado drásticamente.

La propia Administración Autonómica y el legislador autonómico debieron dictar normas para tratar de adaptar la normativa a la realidad económica. El propio Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, reconocía la situación cuando en su preámbulo señalaba que:

*“... la urgencia de la aprobación de estas modificaciones deriva de la actual situación de crisis económica, que exige la adopción de una serie de medidas legales de inmediata aplicación, que no pueden demorarse...”*.

Con anterioridad, la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de actividades Productivas y la Creación de Empleo comenzaba en su preámbulo reconociendo esta situación:

*“Como consecuencia de la grave crisis económica que atraviesa España, es necesario y urgente adoptar cuantas medidas puedan contribuir...”*.

El Sector está cercano, a otros Sectores y Unidades de Ejecución también de carácter terciario ya ejecutados, con un grado de colmatación que hace que exista un número importante de solares vacíos, o aún construidos, sin actividad.

**CUARTO.** - Nos encontramos con que han transcurrido más de dieciséis años desde del inicio de programación del Sector, años en los que la situación social y económica ha variado drásticamente. Por ello, podría no considerarse conveniente la continuidad de un Sector Terciario, en una situación de oferta suficiente de suelo similares características en el municipio, de forma que los propietarios – que mayoritariamente forman parte de la Agrupación de Interés Urbanístico adjudicataria - deban costear la obra urbanizadora en un momento en que este suelo no es necesario, y no va a tener salida en el mercado, agravándose la situación por la dificultad de obtener financiación para el costeamiento de la obra urbanizadora, teniendo en cuenta además, tal y como se ha expuesto, que las cargas aprobadas en

su día se verían incrementadas con un proyecto de urbanización. En definitiva, este momento no es el más idóneo para iniciar la transformación física de los terrenos, con el correlativo deber de soportar las cargas legales a ello asociadas.

**QUINTO.** - Asimismo, la normativa urbanística, desde el inicio de la tramitación del Programa de Actuación Integrada, ha variado sustancialmente, con la aprobación de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y su Reglamento de Desarrollo, hasta la hoy vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**Todo ello lleva a plantear que la resolución de la actuación puede permitir una reflexión sobre el desarrollo del Sector** en este momento, sin perjuicio de la conveniencia de mantener los documentos y actos que convengan.

**SEXTO.-** Es por ello que este Agente Urbanizador propone a la Administración **la resolución de la adjudicación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, que es de aplicación a este expediente, pues la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, señala en su Disposición Transitoria Cuarta, que los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley se regirán en cuanto a su contenido, esto es, sus efectos, cumplimiento y extinción, por la normativa que les resultaba de aplicación.

**SEPTIMO.** - Con la resolución del Programa de Actuación Integrada, esta parte entiende que se conjugan los intereses en juego de todos los intervinientes en el proceso urbanístico ya que:

1º.- Para los propietarios, se evita el proseguir con un desarrollo urbanístico que en otros sectores del municipio ha producido una importante cantidad de suelo tercero vacante, lo que conlleva la lógica inquietud en la viabilidad de la transformación del suelo, de forma que los solares vacantes puedan ser puestos al mercado, y se evita el desembolso de cuotas de urbanización que no solo tendrán una difícil recuperación, sino que además se evitan la dificultad existente en la actualidad de obtener financiación para el costeamiento de cuotas de urbanización en proyectos urbanísticos.

Asimismo, dado el tiempo de tramitación del expediente, se evitan retasaciones inciertas por transcurso del tiempo, por cambios legislativos o por las nuevas exigencias de las compañías suministradoras de servicios ya puestas de manifiesto en este escrito.

2º.- Para el Ayuntamiento, y en aras del interés general, sus representantes democráticamente elegidos pueden reflexionar sobre la conveniencia de continuar con el desarrollo propuesto o elegir otro, dentro del marco de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje – normativa inexistente cuando se tramitó y aprobó el citado programa – que pueda permitir, en su caso, otra ordenación más ajustada a las necesidades reales.

En este orden de cosas, no se puede pasar por alto que los Programas adjudicados bajo la vigencia de la LRAU fueron considerados por la jurisprudencia como verdaderos contratos administrativos aún en ausencia de calificación expresa en ese sentido en la norma citada. A partir de ese dato, se ha de tener presente que la contratación pública está encaminada siempre a la satisfacción de una necesidad de interés general que puede ser mutada por las circunstancias sobrevenidas, de modo que el interés general que se pretendía satisfacer en el momento de la programación ha desaparecido o se ha superpuesto al mismo otro preponderante que justifique la reconsideración de la programación acordada.

3º.- Y lógicamente, para el Urbanizador (integrado por propietarios de suelo) que comprende la difícil viabilidad del mismo ya que provocará más suelo urbanizado de similares características, cuando ya está saturado el mercado.

**OCTAVO.** - Lógicamente, la resolución del Programa se ha de producir previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Con la resolución del Programa y su liquidación, procedería

i.- El reintegro del importe correspondiente a los cánones abonados por el Urbanizador, que asciende a 34.798,24 euros.

ii.- El reintegro del importe correspondiente a los honorarios técnicos de los proyectos válidos y útiles para el desarrollo del Programa y los gastos de gestión abonados por el Urbanizador, que asciende a 21.575,80 euros.

**NOVENO.** - Sobre los porcentajes de propiedad de titulares con aprovechamiento lucrativo y las aportaciones realizadas.

El porcentaje de propiedad del suelo inicial con derecho a aprovechamiento lucrativo de los propietarios incluidos en el Sector es el siguiente:

Ángel Herrero Herrero:	58,98 %
José María Carbonell Martínez:	22,34 %
Luis Blánquez Furió:	9,74 %
Ayuntamiento de Sagunto:	8,94 %

La totalidad de las aportaciones citadas en el punto anterior (34.798,24 euros y 21.575,80 euros, en total 56.374,04 euros), y otras, las ha realizado a favor de la Agrupación el propietario Ángel Herrero Herrero, único integrante de la Agrupación de Interés Urbanístico.

El artículo 29.13 de la Ley 6/94, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (LRAU), aplicable al presente Programa, prevé que se disponga:

*“2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda”.*

Tanto los cánones de urbanización, que reflejan la realidad de obras y servicios exteriores ejecutados como los proyectos y gastos generales útiles al desarrollo de la actuación han sido abonados por la única contribución del Sr. Herrero a la Agrupación, sin que se haya girado carga o se haya realizado aportación alguna por ningún otro propietario.

**DECIMO.** - Por todo lo anterior, se propone la resolución del Programa de Actuación Integrada, si lo estima la Administración, con ejecución parcial de la garantía depositada por la Agrupación de Interés Urbanístico en cumplimiento de las previsiones del Programa, tras deducir la compensación correspondiente al que suscribe del porcentaje que se ha asumido correspondiente a otros propietarios (41,02 %), de conformidad con las previsiones económicas antes recogidas.

Por ello,

**SOLICITA** tenga por presentado este escrito, y en mérito del mismo se tramite **expediente para la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector SGES 2.2 de Sagunto**, de conformidad con lo expuesto en el mismo.

Se parte de la premisa manifestada por el representante de la AIU indicativa de que la propiedad de la AIU supone actualmente el 58'98% del total de la propiedad del área reparcelable de la actuación. Dato que no coincide con los del documento de reparcelación sometido a información pública, aunque no aprobado definitivamente; en el que se reflejaba un porcentaje mayor. Y ello ante las circunstancias, que de forma sobrevenida se produjeron, referentes a la discusión sobre la titularidad de algunos de los terrenos. El representante de la AIU indica que actualmente el único propietario de la AIU es él, el Sr. Herrero Herrero, con un porcentaje del 58'98%, dato que sí coincide con sus aportaciones en el documento borrador de reparcelación antes citado (58'9796%). Además, las alegaciones de desvinculación del Sr. Coll Muñoz confirman este extremo. Queda de mano del representante de la AIU, como tal, cualquier tipo de liquidación interna de gastos de la AIU con la totalidad de sus miembros originarios, en caso de que las hubiere, extremo totalmente ajeno a estas actuaciones. Igualmente queda de su responsabilidad los efectos negativos a terceros como consecuencia de la evolución indicada (pertenencia inicial a la AIU y desvinculación posterior). En ese sentido, por parte del Sr. Coll Muñoz se ha manifestado en el expediente que:

**CUARTA.-** En el supuesto que el presente expediente de resolución de la condición de urbanizador incoado por este Ayuntamiento finalice con una propuesta de resolución en la que se decida ejecutar total o parcialmente el aval bancario aportado por la Agrupación de Interés Urbanístico, solicito desde este momento que, con carácter previo a dicha ejecución, por parte de este Ayuntamiento se requiera al Presidente de dicha Agrupación para que acredite que el propietario actual de la finca registral 19627, el Sr. Carbonell, ha asumido los derechos y obligaciones inherentes a su condición de propietario integrante de la Agrupación y, en especial, la de garantizar parcialmente el importe del aval bancario referido, ya que de no ser así, este Ayuntamiento ocasionaría un grave e injustificado perjuicio económico a mi familia al no ser los propietarios de la finca registral 19627.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** que tenga por presentado este escrito, lo admita a trámite y, en su virtud, tenga por presentadas las alegaciones que constan en el cuerpo de este escrito, dejando de ser parte interesada en el expediente administrativo del PAI del sector SGE5 2.2 y solicitando a este Ayuntamiento que, con carácter previo a la ejecución parcial o total del aval bancario aportado por la Agrupación de Interés Urbanístico, requiera a su Presidente para que acredite que el Sr. Carbonell ha asumido la garantía parcial de dicho aval bancario.

Obviamente el Ayuntamiento no puede obligar a la AIU a hacer ese tipo de actuaciones ya que el Sr. Carbonell no puede ser obligado forzosamente a formar parte de la AIU, de forma que dicha alegación no puede ser estimada.

Respecto del desglose de los importes abonados por la AIU, en documento adjunto a las alegaciones, es el siguiente:

RESUMEN	Concepto			Total
	Obras de urbanización exterior			34.798,24
	Honorarios técnicos y jurídicos			13.303,53
	Gastos de gestión			8.272,27
	<b>Totales</b>			<b>56.374,04</b>

En relación con las obras de urbanización exterior, que atienden al siguiente desglose, es preciso indicar las siguientes precisiones:

Anexo	Nº	Fecha	Nº Factura	Emisor	Base	IVA	Total liquido
1	46	27/07/2011	F4008	ALSER S.L.	2.586,46	465,56	3.052,02
2	48	27/07/2011	F4007	ALSER S.L.	14.951,94	2.691,35	17.643,29
3	103	14/09/2018	F6871	ALSER S.L.	448,93	0,00	448,93
4	104	14/09/2018	F6872	ALSER S.L.	2.464,18	0,00	2.464,18
5	105	14/09/2018	F6873	ALSER S.L.	791,06	0,00	791,06
6	106	14/09/2018	F6874	ALSER S.L.	681,24	0,00	681,24
7	107	14/09/2018	F6875	ALSER S.L.	377,68	0,00	377,68
8	116	12/07/2019	F7266	ALSER S.L.	409,42	0,00	409,42
9	117	12/07/2019	F7267	ALSER S.L.	753,98	0,00	753,98
10	118	12/07/2019	F7268	ALSER S.L.	903,71	0,00	903,71
11	119	12/07/2019	F7269	ALSER S.L.	6.838,63	0,00	6.838,63
12	120	12/07/2019	F7270	ALSER S.L.	434,10	0,00	434,10
				<b>Subtotal</b>	<b>31.641,33</b>	<b>3.156,91</b>	<b>34.798,24</b>

Se adjunta justificación de abono por la AIU de todas las facturas menos la última, el anexo nº 12.

El tratamiento procedente de estos importes, en concepto de liquidación del programa, es doble:

Respecto del importe de 20.524 euros (que es el 58'98% de 34.798,24 euros, si finalmente se justifica el abono de la factura anexo nº 12; en caso contrario habría que deducir ese importe de la base de cálculo), considerarlo como obligación atendida por el/los propietario/s de la AIU. De forma que en una futura gestión del ámbito, dicha cantidad figuraría como importe ya atendido/soportado; y en consecuencia como compensable a su favor respecto de los importes proporcionales de las cargas que se le atribuyan en la correspondiente y futura cuenta de liquidación provisional de la reparcelación del mismo.

Respecto del importe de 14.274,24 euros (que es el 41'02% de 34.798,24 euros, o del importe menor arriba indicado), considerarlo como importe reintegrable a el/los propietario/s

de la AIU, dado que atiende a las obligaciones de los propietarios no integrados en la AIU. Se hará en los términos planteados por dicha AIU, con deducción parcial de la ejecución de la garantía definitiva constituida, autorizando la cancelación de dicho importe.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local a concretar estos importes en función de que se justifique o no el abono de la factura indicada, pendiente, así como para requerir a la entidad financiera avalista el importe definitivo que resulte de la liquidación finalmente aprobada por dicha Junta de Gobierno Local.

Respecto de los importes desglosados en los siguientes términos:

Anexo	Nº	Fecha	Nº Factura	Emisor	Base	IVA	Total liquido
13	6	06/07/2004	04/130	Oficina Técnica Sagunto S.L.	4.925,00	788,00	5.713,00
14	13	13/09/2006	06/189	Oficina Técnica Sagunto S.L.	4.653,17	744,51	5.397,68
15	44	17/06/2011	17/2008	Francisco Almenar - D. Jurídico	2.192,85	0,00	2.192,85
				<b>Subtotal</b>	<b>11.771,02</b>	<b>1.532,51</b>	<b>13.303,53</b>

Se destaca que el importe referente a gastos jurídicos, cuyo abono por la AIU está acreditado, no plantea ningún tipo de reparo respecto de darle un tratamiento similar al indicado en el apartado anterior.

De forma que respecto del importe de 1.293,24 euros (que es el 58'98% de 2.192,85 euros), hay que considerarlo como obligación atendida por el/los propietario/s de la AIU. En una futura gestión del ámbito, dicha cantidad figuraría como importe ya atendido/soportado; y en consecuencia como compensable a su favor respecto de los importes proporcionales de las cargas que se le atribuyan en la correspondiente cuenta de liquidación provisional de la reparcelación del mismo.

Respecto del importe de 899,51 euros (que es el 41'02% de 2.192,85 euros), considerarlo como importe reintegrable a el/los propietario/s de la AIU, dado que atiende a las obligaciones de los propietarios no integrados en la AIU. Se hará en los términos planteados por dicha AIU, con deducción parcial de la ejecución de la garantía definitiva constituida, autorizando la cancelación de dicho importe.

Sin embargo, dicho tratamiento no es extensible a los otros dos conceptos indicados. Sin perjuicio de que, además, la factura anexo nº 13, de un importe de 5.713 euros, no se ha justificado su abono (reparo subsanable en términos arriba indicados), de forma que sólo se ha justificado el abono por la AIU de 5.397,68 euros; además sendas facturas atienden a conceptos específicos de la electrificación del ámbito, que son aquellos del proyecto de urbanización que se han quedado desfasados ante cambios sobrevenidos de la normativa sectorial de la compañía suministradora. Dichos proyectos eléctricos no van a servir en una futura urbanización del ámbito. Si el factor decisivo de resolución del programa es el incumplimiento de plazos, no se puede reconocer un derecho a liquidar a favor de la AIU aquellos importes que, aun siendo invertidos efectivamente por la misma, atienden a conceptos desfasados por el incumplimiento de las obligaciones de la AIU, al no acabar la programación en plazo, y que no van a servir en la futura programación.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local a concretar esta circunstancia de la liquidación así como de requerir a la entidad financiera avalista el importe definitivo que resulte de la liquidación finalmente aprobada por dicha Junta de Gobierno Local.

Respecto de los siguientes importes

Anexo	Nº	Fecha	Nº Factura	Emisor	Base	IVA	Total liquido
16	1	11/03/2004	757/A001	Notario-Francisco Blanco Moreno	308,29	47,84	356,13
17	2	16/03/2004	807/A001	Notario-Francisco Blanco Moreno	2.772,08	419,84	2.798,32
18	3	22/03/2004	832/A001	Notario-Francisco Blanco Moreno	81,16	12,99	92,48
19	7	17/07/2006	Z-00809	Notario-Francisco Blanco Moreno	29,38	0,00	29,38
20	8	17/07/2006	Z-00808	Notario-Francisco Blanco Moreno	78,13	0,00	78,13
21	11	13/09/2006	153/2006	Notario-Esteban Moliner Pérez	137,07	0,00	137,07
22	4	25/03/2004		Las Provincias	555,00	88,80	643,80
23	5	26/03/2004	74040003565	DOGV	76,64	0,00	76,64
24	21	10/01/2007	2006/24549	Diputacion Valencia	3.878,22	0,00	3.878,22
25	23	28/04/2007	4608/2007	Registro Propiedad Sagunto 1	182,10	0,00	182,10
				<b>Subtotal</b>	<b>8.098,07</b>	<b>569,47</b>	<b>8.272,27</b>

El tratamiento es similar al arriba indicado, en el sentido siguiente:

Respecto del importe de 4.878,98 euros (que es el 58'98% de 8.272,27 euros), hay que considerarlo como obligación atendida por el/los propietario/s de la AIU. De forma que en una futura gestión del ámbito, dicha cantidad figuraría como importe ya atendido/soportado; y en consecuencia como compensable a su favor respecto de los importes proporcionales de las cargas que se le atribuyan en la correspondiente cuenta de liquidación provisional de la reparcelación del mismo.

Respecto del importe de 3.393,29 euros (que es el 41'02% de 8.272,27 euros), considerarlo como importe reintegrable a el/los propietario/s de la AIU, dado que atiende a las obligaciones de los propietarios no integrados en la AIU. Se hará en los términos planteados por dicha AIU, con deducción parcial de la ejecución de la garantía definitiva constituida, autorizando la cancelación de dicho importe.

Suma de importes considerados como obligación atendida por el/los propietario/s de la AIU, importe ya atendido/soportado; y en consecuencia como compensable futuro:

20.524+1.293,24+4.878,98: 26.696,22 euros

Suma de importes considerados como reintegrable a el/los propietario/s de la AIU, deducibles parciales de la ejecución de la garantía definitiva constituida, autorizando la cancelación de dicho importe.

14.274,24+899,51+3.393,29: 18.567'04 euros

De forma que, si bien lo procedente es la ejecución de la integridad de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de la AIU, por un importe de 35.835,92 euros, ante un incumplimiento grave del mismo; nada impide que de forma simultánea se realice a favor de dicha AIU la reintegración de aquellos importes que ha asumido, útiles para la futura programación, y que atienden al porcentaje de propiedad de terceros ajenos a la AIU. Esta operación se hará en los términos planteados por la AIU alegante, procediendo a una ejecución parcial del aval y a una autorización a la misma para que pueda cancelar el resto. Lo que lleva al mismo resultado que si se ejecutase la totalidad del aval por importe de 35.835,92 euros en concepto de penalización y después se reintegrase en la cuenta de la AIU los 18.567,04 euros de terceros.

Considerando los términos de la Disposición Transitoria cuarta de la ley 5/2014, LOTUP, que establece:

*“Cuarta Programas aprobados*

*1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.*

*2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 1, Señor: Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos, y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por el Sr. Coll Muñoz y estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia por la AIU en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo; y acordar la resolución del Programa de Actuación Integrada del SGES 2.2 del PGOU de Sagunto,

adjudicado en su momento a favor de la correspondiente Agrupación de Interés Urbanístico del SGES 2.2, con CIF G97489793.

**SEGUNDO:** Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la integridad de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de la AIU, por un importe de 35.835,92 euros, ante un incumplimiento grave del mismo. Dicha garantía es el siguiente aval



"la Caixa"

La CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con domicilio en Avda. Diagonal, 621-629 de Barcelona, y CIF G58899998, y en su nombre y representación, D. Restituto Mario Gigante Romero de Ávila, con NIF 19.081.738-H, y D. Miguel Ángel Pérez Berná, con NIF 19.094.078-F, con poderes suficientes para obligarse en este acto mediante escritura de poderes otorgada ante el notario de Barcelona D. Ignacio Manrique Plaza con fecha 31-07-1996 y número de protocolo 2926, y según bastanteo de poderes registrados en la Abogacía del Estado de la Provincia de Valencia, con el nº 11.449 en fecha 03-10-1996.

#### AVALA

En los términos y condiciones establecidos en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, a la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO UNIDAD ACTUACION SGES 2.2. DE SAGUNTO, con CIF G97489793, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (35.835,92€), en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL DENOMINADO SGES 2.2.

La CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA se obliga, solidariamente por tiempo indefinido hasta que la Administración autorice su cancelación, a pagar a la Hacienda Local del Ayuntamiento de SAGUNTO, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al requerimiento que al efecto se haga, en defecto del pago del afianzado, hasta la cantidad máxima arriba expresada, con renuncia expresa a cualesquiera beneficios y en especial al de previa excusión de bienes y queda advertida de que en caso de impago, se seguirá para su efectividad la vía de apremio contra sus bienes.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para presentar y obligar en esta forma a la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, siendo ésta una de las operaciones que a tenor de los artículos de los Estatutos por el que se rige puede realizar legalmente.

En Puerto de Sagunto, a doce de Septiembre de dos mil seis.

RESTITUTO MARIO GIGANTE ROMERO DE ÁVILA  
NIF 19081738H

MIGUEL ANGEL PÉREZ BERNÁ  
NIF 19094078F

El presente aval ha sido inscrito en esta fecha en el Registro Especial de Avaluos y Garantías con el nº 9340.03.0761313-08. Firma de los representantes de "la Caixa".

R-092006 2006000477

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, de forma simultánea, realizar a favor de dicha AIU la reintegración de aquellos importes que ha asumido, útiles para la futura programación, y que atienden al porcentaje de propiedad de terceros ajenos a dicha AIU, por un importe 18.567,04 euros.

**CUARTO:** Proceder a una ejecución parcial del aval por un importe de 17.268,88 euros, requiriendo en su momento a la entidad financiera avalista para que proceda al abono de dicho importe.

**QUINTO:** Autorizar, como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del importe del aval antes indicado de 18.567,04 euros. Lo que en todo caso tiene el carácter de reintegro a favor de la AIU en los términos especificados en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEXTO:** Habilitar a la Junta de Gobierno Local a concretar los importes de la liquidación en función de que se justifiquen o no los extremos pendientes indicados en la parte expositiva, así como de requerir a la entidad avalista el importe definitivo que resulte de

la liquidación finalmente aprobada por dicha Junta de Gobierno Local en ejecución del presente acuerdo plenario y cualquier otro acuerdo en liquidación del programa.

**SÉPTIMO:** El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto procederá a constituirse en agente urbanizador del ámbito, subrogándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo, además de a la AIU, a la entidad financiera avalista, destacándole que el presente acuerdo no es un requerimiento de pago de ningún importe concreto. El importe definitivo a abonar y el otorgamiento de un plazo voluntario para ello se le comunicará cuando la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo de liquidación correspondiente.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos 11, 12, 13, 14, 15, 16 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de todos los asuntos y proceder a su debate.

## **11 EXPEDIENTE 706996P: PROPOSICIÓN PSOE, COMPROMÍS, IP, PP, EU Y CIUDADANOS PACTO DE ESTADO POR LA INDUSTRIA.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política industrial ha sido durante mucho tiempo una gran ausente en España, algo que, sin duda, ha contribuido al debilitamiento general del sector industrial en nuestro país. Según datos de Eurostat, la industria (excluido el sector de la construcción) representó en 2019 el 15,8 % del valor añadido bruto total, y el 12,2 % en el caso de las manufacturas, ambos casos por debajo del promedio de la UE-28 (18,6 % y 15,6 % respectivamente), una debilidad ya observada a lo largo del anterior ciclo de expansión económica entre 1995 y 2008.

Entre las principales causas de este paulatino debilitamiento industrial se encuentra la insuficiente conciencia social que existe en nuestro país acerca de la importancia de contar con una industria nacional robusta. Por ello, para conseguir fortalecer nuestra industria necesitamos de políticas públicas y del compromiso inversor por parte del sector privado.

En nuestra comarca y en nuestra ciudad, sin ir más lejos, la industria es y ha sido uno de los principales motores económicos que da empleo a miles (o varios cientos) de trabajadores/as. Precisamente, cabe lamentar la pérdida de uno de estos trabajadores en un lamentable accidente laboral sucedido la pasada semana

Conscientes de esta realidad, y dada la coyuntura económica actual derivada de la pandemia de la COVID-19, tanto Gobierno de España como el Gobierno de la Generalitat Valenciana, vienen impulsando una Nueva Política Industrial 2030 con el objetivo de revertir esta situación y alcanzar un 20 % del PIB en actividades manufactureras, en coherencia con la Comunicación de la Comisión Europea de enero de 2014 titulada "Por un renacimiento industrial europeo".

Esta nueva política industrial se hace imprescindible en el actual contexto sector socio-económico por su capacidad de generar puestos de trabajo, con mejores salarios, de una mayor calidad y mayor estabilidad. Este hecho es fácilmente constatable en aquellas Comunidades Autónomas con mayor peso de la industria, pues tienen menores tasas de desempleo y una renta media más elevada.

Dicha reindustrialización debe ser complementada con medidas que impulsen la transformación digital, además de la transición ecológica con justicia social.

Para conseguir este objetivo, resulta imprescindible no solo la voluntad del Gobierno, sino también la participación de todos los agentes que conforman la actividad industrial en nuestro país. Por ello, desde un principio, tanto el Ejecutivo nacional como el autonómico así como la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a través de una declaración institucional por la reactivación económica de la Comunitat impulsada por la Comisión de Industria plantearon la necesidad de alcanzar un Pacto de Estado por la Industria, consensuado con los grupos parlamentarios, organizaciones sindicales y empresariales, con el fin de dar confianza al sector y favorecer la atracción de nuevas inversiones.

Un Pacto de Estado que habrá de incluir a su vez una nueva Ley de Industria, que actualice el marco regulatorio industrial a los ya referidos nuevos retos de la digitalización, así como la descarbonización y adaptación a criterios de sostenibilidad que requiere la transición ecológica y sea compatible con los ODS de Naciones Unidas.

Ahora, con la crisis sobrevenida por la COVID-19, este Pacto de Estado por la Industria se hace más necesario aún si cabe. Así, el fuerte shock que producirá en el corto plazo el parón de actividad por las medidas de confinamiento y estado de alarma para hacer frente a la pandemia, le seguirá un posterior proceso de reconstrucción económica y social que permita recuperar lo antes posible la senda perdida con la aparición del virus.

Un proceso que necesitará del mayor consenso social posible para su mejor consecución, en torno a un nuevo Pacto para la Reconstrucción económica y social de España. Este pacto de reconstrucción será negociado en una Comisión No Permanente para Reconstrucción Social y Económica en el Congreso de los Diputados, tras el acuerdo alcanzado por el presidente del Gobierno y el principal líder de la oposición.

La búsqueda del pacto en torno a esta Comisión supone una oportunidad para incluir en los acuerdos entre los grupos de la Cámara el necesario Pacto por la Industria, consensuado también con los agentes sociales, y que permita tanto la rápida recuperación del sector, como también sentar las bases para una nueva política industrial en nuestro país.

Por todo ello, se eleva al Pleno Municipal los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a alcanzar un Pacto por la Industria con vocación de estabilidad, permanencia, certidumbre y compromiso presupuestario, con una gobernanza definida, con la participación de las Comunidades Autónomas y agentes sociales.

Un pacto del que emane una futura Ley de Industria con el objetivo de reactivar la economía y modernizar el modelo productivo de nuestro país hacia la transición ecológica y la transformación digital.

SEGUNDO: El Pacto deberá estar en línea con los objetivos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU e incluir, al menos, los siguientes ejes de actuación:

- Abordar el reto que supone la digitalización de la industria.
- Apostar por la actividad innovadora de las empresas.
- Adecuar los sistemas formativos para mejorar la empleabilidad futura y garantizar el desarrollo del talento y la formación de los trabajadores a lo largo de toda su vida laboral
- Facilitar el acceso a la financiación tanto la bancario como la no bancaria.
- Racionalizar el marco regulatorio.

- Promover medidas dirigidas a incrementar el crecimiento de la pyme industrial y mejorar la profesionalización de la gestión empresarial.
- Instrumentar una política energética que compatibilice la sostenibilidad medioambiental, económica y social, preservando la competitividad de la industrial.
- Reducir los costes del transporte y la distribución
- Impulsar la sostenibilidad industrial.
- Apoyar la internacionalización.
- Continuar actualizando las Agendas Sectoriales vigentes.
- Aprovechar los fondos europeos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia para la modernización y la mejora de la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la competitividad de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

TERCERO: Un plan específico para la Automoción, estableciendo ayudas para la compra de nuevos vehículos con bajas emisiones. Asimismo, se incrementará la inversión en I+D para el desarrollo de baterías en territorio nacional, como elemento clave del proceso de descarbonización del parque móvil.

CUARTO: Tomar como referencia la Ley valenciana de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales para impulsar en todo el territorio español la creación de la nueva figura de Entidades de Gestión y Modernización. La mejora de la calidad del suelo industrial, la colaboración público-privada y el desarrollo de servicios adicionales de valor añadido con la finalidad de incrementar la competitividad del sector empresarial y favorecer la creación de empleo.

QUINTO: En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la industria, se elaborarán planes de inversiones en proyectos europeos vinculados a la transformación digital y la transición ecológica en ecosistemas industriales de oportunidad, con especial énfasis en el apoyo a la mejora de tecnología en equipos y procesos, apoyando a nuestras industrias con los mismos instrumentos y en la misma cuantía que lo hacen otros países europeos. De igual modo, se abrirán estos planes al fomento de actividades de regeneración, reciclaje y aprovechamiento de residuos, tendiendo a iniciativas de economía circular.

SEXTO: Impulsar medidas de inversión, internacionalización y comercio exterior que asuman los objetivos de atracción de inversiones productivas en nuestro territorio y facilite la penetración de la producción española en los mercados exteriores.

SÉPTIMO: Aprobar el Real Decreto por el que se regula el Estatuto de Consumidores Electrointensivos que permita reducir los costes de suministro eléctrico de la industria electrointensiva de acuerdo a la normativa comunitaria.

OCTAVO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Conselleria de Modelo Económico, a los grupos parlamentarios de las Corts Valencianes, al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1. Señor: Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **12 EXPEDIENTE 707000W: PROPOSICIÓN COMPROMÍS MEJORA DEL SERVICIO DE CORREOS EN NUESTRA CIUDAD.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Sociedad Anónima Estatal de Correos y Telégrafos, es el operador designado por ley para prestar el servicio postal universal en España, de acuerdo con unos requisitos de calidad, regularidad, accesibilidad y asequibilidad que hacen efectivo el derecho de la ciudadanía a las comunicaciones postales y resto de servicios que presta, tal como la paquetería o transferencia de dinero, entre otros.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, de servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, los usuarios tienen derecho a la prestación de un servicio de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a unos precios asequibles.

En nuestra localidad hay dos oficinas de correos: una en Sagunto (Avenida Sants de la Pedra, 75) y una en el Puerto de Sagunto (Avenida Camp de Morvedre, 113). Desde que se implantó el Estado de Alarma en el mes de marzo, las dos oficinas han reducido su horario. Actualmente la oficina de Sagunto está abierta por las mañanas de lunes a viernes de 8:30 a 14:30, y la del Puerto de Sagunto por la mañana y tarde de lunes a viernes de 8:30 a 20:30, cuando antes de la pandemia ambas oficinas abrían también sábados por la mañana de 9:30 a 13:00.

La limitación de los horarios no es una medida tomada de manera unilateral en nuestra localidad, sino que también se ha hecho en otras muchas ciudades y pueblos. Reducir horarios empeora la calidad del servicio, y dificulta el acceso al servicio postal a algunas personas que por motivos de trabajo sólo pueden acudir a enviar o recibir dinero, recoger notificaciones, paquetes y documentación a su oficina durante las tardes o los sábados. Si alguna persona quiere hacer alguna gestión durante el fin de semana la localidad más próxima donde se tiene que desplazar es València, a pesar de que algunas funciones como la recepción de notificaciones o paquetes que dependen exclusivamente de la oficina más próxima al domicilio no serían posibles y perjudicaría el acceso al servicio postal de la ciudadanía.

Para ampliar los horarios de las dos oficinas de Correos del municipio se proponen los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar a Correos a la reapertura de las oficinas de Sagunto y del Puerto de Sagunto los sábados por la mañana.

**SEGUNDO.-** Instar a Correos a la apertura durante las tardes de la oficina de Correos de Sagunto, al menos dos veces por semana, en función de la demanda del servicio postal.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Valencia (Plaza del Ayuntamiento, 24 Valencia 46002) y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos (Vía Dublin, 7 Madrid 28070).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González,

Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

### **13 EXPEDIENTE 707003Z: PROPOSICION COMPROMÍS PARA REBAJAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.**

Se presenta una transaccional que refunde los puntos 13 y 17 del orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís y EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El precio de la luz ha sufrido una gran subida los primeros días de 2021. Una subida especialmente perversa porque coincide con la ola de frío causada por la borrasca Filomena que ha azotado todo el territorio del Estado, incluyendo el País Valenciano, con temperaturas mínimas de récord histórico.

Esta situación es realmente preocupante, puesto que afecta a toda la sociedad, golpeada por la crisis sanitaria del Coronavirus y, en especial, a las familias más vulnerables.

Recordamos que el derecho a la vivienda es un derecho consagrado en la Constitución Española en el artículo 47 y que, de acuerdo con Naciones Unidas, “una vivienda digna, tiene que tener acceso permanente de energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado”.

A pesar de esto, la pobreza energética continua siendo un grave problema para miles de hogares. Las medidas como el bono social eléctrico van en buena dirección pero son solo descuentos de un 25% en parte de la tarifa y sujetos a un límite de consumo energético y, además, hay que cumplir unos requisitos muy concretos para poderse beneficiar. Así que, a pesar de existir el bono social, si el precio de la energía y del gas se disparan en plena ola de frío, se lanza a miles de economías familiares a la pobreza energética.

Estos días todos los hogares han necesitado más consumo energético para luchar contra el frío y de esto se han aprovechado compañías energéticas como Iberdrola, Repsol o Cepsa (inmersas todas ellas en escándalos de puertas giratorias con ex-gobernantes de los grandes partidos). Hay que recordar que estas grandes compañías no solo se benefician del dinero de las ciudadanas y ciudadanos directamente de su factura, sino que también lo hacen a través de dinero público mediante subvenciones y ayudas al sector. Son, por lo tanto, dependientes del Estado y a su vez de las arcas públicas, que con mucho de esfuerzo llena la gente honrada que paga correctamente sus impuestos a este país.

Hay que recordar también que en el acuerdo de gobierno que firmaron los partidos que conforman el Gobierno de España, en su punto 3.2, ambas formaciones políticas se comprometieron a la reforma del actual mercado energético.

El gobierno de coalición debe desarrollar reformas del mercado energético que corrijan las anomalías. Entre ellas está la fiscalidad de las empresas energéticas y también nuevas formas para conseguir un sistema energético más justo y que cuide de los más vulnerables, así como una apuesta clara por las energías renovables.

Es por eso que desde los Grupos municipales de Compromís y Esquerra Unida se propone la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de España para que, ante la crisis económica y sanitaria, más durante los meses de más frío, ponga freno a la especulación energética con el control del precio de la luz y del gas para los y las pequeñas consumidoras, en virtud del artículo 5 de la Directiva 2019/944.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de España para la puesta en marcha de una tarifa regulada real y no desregulada y bajo criterios de mercado como la actual, que sustituya al actual PVPC.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a revertir la privatización de empresas como ENDESA o REPSOL con el fin de crear una empresa con capital 100% público y de gestión pública que impulse las energías renovables y la necesaria transición energética.

CUARTO: Instar a las Administraciones Públicas a reforzar aún más las políticas de impulso al autoconsumo fotovoltaico, la generación distribuida y las Comunidades Energéticas Locales.

QUINTO: Instar a la Diputación de Valencia a que las futuras licitaciones de la Central de Compras que pone a disposición de los ayuntamientos se realicen teniendo en cuenta si las empresas energéticas han estado sancionadas por prácticas ilegales por el organismo regulador.

SEXTO: Hacer llegar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell, al Congreso y Senado y a las Cortes Valencianas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **14 EXPEDIENTE 707006D: PROPOSICIÓN IP DISCRIMINACIÓN DE INMUEBLES SITUADOS EN EL PUERTO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE LAS TP Y AJD.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El objeto de esta moción es corregir la grave discriminación que afecta a la determinación de la Base Imponible para la aplicación tanto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, como del Impuesto Sucesiones y Donaciones, cuando de bienes inmuebles situados en El Puerto se trata respecto del resto de Municipio.

La Generalitat Valenciana para determinar la base imponible sobre la que calcular la cuantía de los impuestos referidos utiliza y pone a disposición de los ciudadanos una web, [http://csi.ha.gva.es/kiosko/valor\\_bien\\_urbano.principal?el\\_idioma=VAL&calcular=si](http://csi.ha.gva.es/kiosko/valor_bien_urbano.principal?el_idioma=VAL&calcular=si), donde después de introducir el valor catastral del inmueble con sus características, y el código postal donde se ubica dicho inmueble, calcula la base imponible del correspondiente impuesto aplicando un coeficiente corrector sobre su valor catastral.

Pues bien ese coeficiente corrector es mayor en caso de los inmuebles situados en El Puerto (CP 46520), y como consecuencia la Base Imponible de esos impuestos y por tanto la cantidad resultante a pagar también es mucho mayor respecto de los inmuebles ubicados en Sagunto (CP 46500) o Almardá (CP 46529) con coeficientes correctores menores, aún cuando partamos de valores catastrales idénticos.

La posible explicación para que la Generalitat haya establecido una base imponible del impuesto mayor en El Puerto que en Sagunto para valores catastrales iguales, consistente en que los bienes inmuebles tienen mayor valor en El Puerto, debe descartarse porque precisamente el valor catastral al que se aplica el coeficiente corrector, ya tiene en cuenta esta posible diferencia. Baste recordar que el valor catastral es el resultado, entre otros factores, de sumar el valor del suelo al valor de la edificación, y por tanto ese supuesto mayor valor de los inmuebles en El Puerto ya viene recogido en el correspondiente valor catastral.

Sería tanto como gravar dos veces por el mismo concepto.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico que haga los cambios oportunos para que el cálculo de la Base Imponible a aplicar en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto de Sucesiones y en el de Donaciones, en el caso de inmuebles situados en el municipio de Sagunto no establezca diferencia alguna independientemente del Código Postal donde esté ubicado dicho inmueble.

Por el Sr. Vila se presenta una enmienda de adición, cuyo tenor es el siguiente:

“que equiparen el del Puerto de Sagunto y el de Sagunto de tal forma que no se perjudique a nadie”.

Igualmente por el Sr. Castillo se presenta otra enmienda de adición a cuyo tenor:

“que se equiparen aplicando a todo el término municipal el 0,90”

Por parte del Sr. Gil, se presenta otra enmienda de adición con el siguiente tenor:

En la parte expositiva añadir después del penúltimo párrafo:

“entendemos que el municipio ha de ser tratado como un todo y no por códigos postales, de manera que el coeficiente corrector sea para todo el municipio el mismo independientemente del código postal, que po ejemplo obvia situaciones como la de los barrios Racó de l’Horta y el Baladre que tienen el mismo coeficiente que el código postal 46500 y 46520.”

Igualmente presenta una enmienda de modificación de la propuesta de acuerdo:

“Instar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a que realice los cambios oportunos para que el cálculo de la Base Imponible a aplicar en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto de Sucesiones y en el de Donaciones, no establezca diferencias en los inmuebles situados en el municipio independientemente del código postal donde esté ubicado el inmueble, obviamente no puede optarse por la opción de igualar el cálculo al más desfavorable ya que se considera discriminatoria, se aplique donde se aplique.”

Por el ponente son asumidas todas las enmiendas de adición y modificación; sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

“El objeto de esta moción es corregir la grave discriminación que afecta a la determinación de la Base Imponible para la aplicación tanto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, como del Impuesto Sucesiones y Donaciones, cuando de bienes inmuebles situados en El Puerto se trata respecto del resto de Municipio.

La Generalitat Valenciana para determinar la base imponible sobre la que calcular la cuantía de los impuestos referidos utiliza y pone a disposición de los ciudadanos una web, [http://csi.ha.gva.es/kiosko/valor\\_bien\\_urbano.principal?el\\_idioma=VAL&calcular=si](http://csi.ha.gva.es/kiosko/valor_bien_urbano.principal?el_idioma=VAL&calcular=si), donde después de introducir el valor catastral del inmueble con sus características, y el código postal donde se ubica dicho inmueble, calcula la base imponible del correspondiente impuesto aplicando un coeficiente corrector sobre su valor catastral.

Pues bien ese coeficiente corrector es mayor en caso de los inmuebles situados en El Puerto (CP 46520), y como consecuencia la Base Imponible de esos impuestos y por tanto la cantidad resultante a pagar también es mucho mayor respecto de los inmuebles ubicados en Sagunto (CP 46500) o Almardá (CP 46529) con coeficientes correctores menores, aún cuando partamos de valores catastrales idénticos.

La posible explicación para que la Generalitat haya establecido una base imponible del impuesto mayor en El Puerto que en Sagunto para valores catastrales iguales, consistente en que los bienes inmuebles tienen mayor valor en El Puerto, debe descartarse porque precisamente el valor catastral al que se aplica el coeficiente corrector, ya tiene en cuenta esta posible diferencia. Baste recordar que el valor catastral es el resultado, entre otros factores, de sumar el valor del suelo al valor de la edificación, y por tanto ese supuesto mayor valor de los inmuebles en El Puerto ya viene recogido en el correspondiente valor catastral.

Entendemos que el municipio ha de ser tratado como un todo y no por códigos postales, de manera que el coeficiente corrector sea para todo el municipio el mismo independientemente del código postal, que por ejemplo obvia situaciones como la de los barrios Racó de l'Horta y el Baladre que tienen el mismo coeficiente que el código postal 46500 y 46520

Sería tanto como gravar dos veces por el mismo concepto.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a que realice los cambios oportunos para que el cálculo de la Base Imponible a aplicar en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto de Sucesiones y en el de Donaciones, no establezca diferencias en los inmuebles situados en el municipio independientemente del código postal donde esté ubicado el inmueble, obviamente no puede optarse por la opción de igualar el cálculo al más desfavorable ya que se considera discriminatoria, se aplique donde se aplique; aplicando a todo el término municipal el 0,90.

## **15 EXPEDIENTE 707011K: PROPOSICIÓN PP REBAJA EN EL PRECIO DE LA LUZ.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Durante la ola de nieve y frío más extrema que ha atravesado nuestro país en décadas el precio de la electricidad en España ha marcado máximos históricos por dos ocasiones, los días 8 (94,99 €/MWh de media con un máximo de 114,89 €/MWh a las 20:00 h) y 13 (84,99 €/MWh de media con un máximo de 112,84 €/MWh entre las 21:00 y 22:00 h) de enero de 2021.

Ante esta subida histórica de los precios algunas fuerzas políticas se han lanzado a criticar a las empresas y al mercado y a proponer un mayor intervencionismo del gobierno en el sector eléctrico, planteando incluso la nacionalización de empresas, pasando por alto, de manera interesada, dos datos de gran importancia:

1. en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

2. según datos proporcionados por Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea (sólo por detrás de Dinamarca,

Alemania, Bélgica) y nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA aplica a este producto.

Y obviando, además, que en los países europeos en los que la principal empresa eléctrica es pública la factura del consumidor final se ha incrementado también en la ola de frío entre un 30% y un 50% o que Barcelona Eléctrica (la empresa pública de electricidad creada por el Ayuntamiento de Barcelona dirigido por Barcelona en Comú) vende la luz más cara que el resto de empresas privadas y disfrazando de buenas intenciones una propuesta que no da una respuesta eficaz a este problema y solo puede definirse como populista y demagógica.

Por otro lado, hay que indicar que el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles, de manera falsaria:

- 1- afirma que gracias a su acción política el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.
- 2- y se vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en la tarifas que afectan a los consumidores

Ante esta negativa, debemos recordar:

- 1- la reforma del sector eléctrico realizada por el gobierno del Partido Popular en el año 2013 que evitó un aumento del precio de la electricidad del 42%
- 2- y la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en 2018 en el Congreso de los Diputados que proponía bajar del 7% al 0% el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

Tras constatar la nula sensibilidad social, la inacción y las mentiras del gobierno de España, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, tal y como se recoger en la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el 18 de septiembre de 2018 y que ha caducado debido a la falta de voluntad del gobierno de España por debatir este asunto.
- 2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tal y como propone la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el pasado 19 de enero.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampetro, Rovira; por lo que, el Ayuntamiento

Pleno, por 11 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos y VOX, y 14 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar la moción arriba transcrita.

## **16 EXPEDIENTE 707014P: PROPOSICIÓN PP MEDIDAS DE AYUDA AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y COMERCIO.**

Se presenta una transaccional que refunde los puntos 16 y 19 del orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de “LA HOSTELERÍA DE ESPAÑA” (organización empresarial que representa a los restaurantes, bares, cafeterías y pubs de nuestro país), la hostelería está formada por más de 300 mil establecimientos que dan trabajo a 1,7 millones de personas y tiene un volumen de ventas de 123.612 millones de euros, con una aportación del 6,2% al PIB de la economía española.

Específicamente, los restaurantes, bares, cafeterías y pubs emplean a 1,3 millones de personas y tiene una facturación cercana a los 94.000 millones de euros, aportando el 4,7% al PIB nacional.

En la Comunidad Valenciana, según datos de la Federación Empresarial de Hostelería Valenciana, existen 34.000 negocios de hostelería en la Comunidad Valenciana y ésta aporta el 9.1% al PIB de la comunidad y una facturación anual de más de 11.961 millones de euros. Como se desprende de los datos, es innegable que este sector es uno de los grandes ejes que sustentan nuestra economía, dando trabajo de forma directa e indirecta a miles de personas y familias que, de una forma u otra, dependen o están relacionados con este sector. Además, es singularidad de la hostelería su gran retroalimentación y dependencia con otros sectores: turismo, comercio, alimentación, etc.

También el resto de comercio local ha sufrido muchísimo en estos últimos meses. Las ayudas que se han planteado por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana han sido muy tardías, insuficientes e ineficaces para prevenir el cierre de miles de empresas, la pérdida de millones de contratos y el aumento del paro en nuestro país y en la Comunitat. Muchas de estas medidas han supuesto, como mucho el retraso del pago de impuestos, gastos de personal, etc., consiguiendo simplemente el retraso de una obligación tributaria y de pagos a la seguridad social que solo ha conseguido alargar la agonía de autónomos y de pequeñas y medianas empresas, que siguen sin poder desarrollar su actividad económica debido a las medidas impuestas desde las autoridades competentes que suspenden o limitan enormemente su actividad.

Pese a la importancia del sector, desde el pasado mes de marzo de 2020, momento en el que se desató esta crisis provocada por la alta incidencia del virus COVID 19, este sector ha sido en mayor medida el que más ha sufrido las consecuencias de esta pandemia: cierres, reducción de aforos, limitaciones, reducción de horarios, prohibiciones, etc. Todas estas mermas han provocado que estos negocios se vean gravemente perjudicados y que muchas empresas y autónomos hayan tenido que verse abocados al cierre o se encuentren al límite del mismo. Desde el sector se reivindica la impotencia de que habiendo transcurrido más de diez meses desde el inicio de la pandemia, sigan sin tener un plan de ayudas en marcha y unas directrices claras de actuación, establecidas por el Gobierno de la Nación o por el Gobierno Autonómico los cuales tienen delegadas las competencias para poder actuar, y teniendo que estar todavía con la incertidumbre sobre qué ocurrirá con sus negocios.

Las ayudas anunciadas por el President de la Generalitat, y que aún no se han puesto en marcha, siendo necesarias, son totalmente insuficientes, y como pronto, no se recibirán hasta pasar el verano, una fecha insoportable para la gran mayoría de estos comercios y

negocios que muchos no podrán aguantar. Además este plan “Resiste”, no incluye al resto de comercio afectado por las restricciones y cierres (solo a hostelería , ocio y agencias de viajes, dejando fuera a otros sectores comerciales que están sufriendo también restricciones: tiendas de ropa, perfumerías, electrodomésticos, papelerías, librerías, etc.) Como dijo nuestro portavoz en la FVMP, Carlos Mazón, las ayudas han de ser inmediatas y efectivas, y eso pasa por reducir la presión fiscal a todos estos negocios, no se puede cobrar impuestos por una actividad que no está en activo o que tiene reducida su actividad a mínimos debido a la situación actual.

El sector de la hostelería y el comercio están comprometidos con la lucha para frenar la pandemia y acabar con este mal que tanto daño está haciendo a la salud de las personas y a la economía de tantas familias, y son conocedores de que se deben tomar medidas estrictas para frenar el virus, pero también somos conocedores de que no se puede dejar de lado a las familias y ni muchos menos, permitir que se acabe con los negocios y los empleos de los trabajadores ya que en caso de producirse este hecho el problema será doble.

Por ello, es urgente que el Gobierno de la Nación y el Gobierno Autonómico tomen las medidas necesarias y coherentes para revertir la situación y es necesario que las decisiones y acuerdos que se adopten sean consensuados con representantes de los distintos sectores afectados y que dichas decisiones no sean publicadas de un día para otro, dando, de esta forma, tiempo a las empresas a prepararse y a no sufrir más pérdidas económicas. Al igual que es necesario que las ayudas no se hagan esperar y no se queden en un mero anuncio.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las peticiones y reivindicaciones del sector, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

#### PROPUESTAS DE ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Autonómico a que no se quede en “mera publicidad” los planes anunciados y aprobar antes de que acabe febrero las bases de ayudas directas de emergencia para el sector de la hostelería; que se incluyan a otros sectores como el comercio y que aumenten la dotación de estas ayudas como piden los sectores afectados.

2. Instar al Gobierno de España, y a la Generalitat Valenciana para que se sume a esta petición, a que el Gobierno modifique la normativa actual que permita suspender, o reducir en su caso, las cotizaciones de los gastos de personal a la seguridad social, la cuota de autónomos, el IRPF a cuenta, el impuesto de actividades económicas y los pagos a cuenta del IVA para todos aquellos sectores económicos afectados por las restricciones o cierre de la actividad económica debido a la situación producida por el COVID-19.

3. Instar a la Generalitat Valenciana a que apruebe y ponga en marcha con celeridad el decreto del fondo de cooperación COVID-19 relativo a dotar de ayudas directas a sectores afectados por las restricciones ante la pandemia y que dichas ayudas puedan ser compatibles con otras ayudas de diferentes administraciones.

4. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a aprobar un plan de ayudas para el pago de alquileres para todos aquellos negocios que se hayan visto mermados por la actual situación de emergencia provocada por el COVID-19..

5. Instar al Equipo de Gobierno, a asumir esta solicitud y proceda a estudiar y adoptar las medidas pertinentes para suspender, o reducir en su caso, impuestos y tasas para todos aquellos sectores económicos afectados por las restricciones o cierre de la actividad económica debido a la situación producida por el COVID-19.

6. Instar al Equipo de Gobierno a acelerar y agilizar la puesta en marcha de ayudas e iniciativas que compensen los efectos del cierre y limitaciones sufridos por los sectores económicos de la ciudad, y especialmente por el sector comercial y hostelero de la ciudad, debido a la situación producida por el COVID-19, y particularmente agravada por la tercera ola.

7. Trasladar esta moción al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana, a la FVMP para que la haga extensible, y a los grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en les Corts Valencianes.

Por la Sra. Quesada se presenta la siguiente enmienda de supresión en la exposición de motivos:

“También el resto de comercio local ha sufrido muchísimo en estos últimos meses. Las ayudas que se han planteado por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana han sido muy tardías, insuficientes e ineficaces para prevenir el cierre de miles de empresas, la pérdida de millones de contratos y el aumento del paro en nuestro país y en la Comunitat. Muchas de estas medidas han supuesto, como mucho el retraso del pago de impuestos, gastos de personal, etc., consiguiendo simplemente el retraso de una obligación tributaria y de pagos a la seguridad social que solo ha conseguido alargar la agonía de autónomos y de pequeñas y medianas empresas, que siguen sin poder desarrollar su actividad económica debido a las medidas impuestas desde las autoridades competentes que suspenden o limitan enormemente su actividad”.

“Las ayudas anunciadas por el President de la Generalitat, y que aún no se han puesto en marcha, siendo necesarias, son totalmente insuficientes, y como pronto, no se recibirán hasta pasar el verano, una fecha insoportable para la gran mayoría de estos comercios y negocios que muchos no podrán aguantar. Además este plan “Resiste”, no incluye al resto de comercio afectado por las restricciones y cierres (solo a hostelería , ocio y agencias de viajes, dejando fuera a otros sectores comerciales que están sufriendo también restricciones: tiendas de ropa, perfumerías, electrodomésticos, papelerías, librerías, etc.) Como dijo nuestro portavoz en la FVMP, Carlos Mazón, las ayudas han de ser inmediatas y efectivas, y eso pasa por reducir la presión fiscal a todos estos negocios, no se puede cobrar impuestos por una actividad que no está en activo o que tiene reducida su actividad a mínimos debido a la situación actual.”

Por el ponente es aceptada dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de “LA HOSTELERÍA DE ESPAÑA” (organización empresarial que representa a los restaurantes, bares, cafeterías y pubs de nuestro país), la hostelería está formada por más de 300 mil establecimientos que dan trabajo a 1,7 millones de personas y tiene un volumen de ventas de 123.612 millones de euros, con una aportación del 6,2% al PIB de la economía española.

Específicamente, los restaurantes, bares, cafeterías y pubs emplean a 1,3 millones de personas y tiene una facturación cercana a los 94.000 millones de euros, aportando el 4,7% al PIB nacional.

En la Comunidad Valenciana, según datos de la Federación Empresarial de Hostelería Valenciana, existen 34.000 negocios de hostelería en la Comunidad Valenciana y ésta aporta el 9.1% al PIB de la comunidad y una facturación anual de más de 11.961 millones de euros. Como se desprende de los datos, es innegable que este sector es uno de los grandes ejes que sustentan nuestra economía, dando trabajo de forma directa e indirecta a miles de personas y

familias que, de una forma u otra, dependen o están relacionados con este sector. Además, es singularidad de la hostelería su gran retroalimentación y dependencia con otros sectores: turismo, comercio, alimentación, etc.

Pese a la importancia del sector, desde el pasado mes de marzo de 2020, momento en el que se desató esta crisis provocada por la alta incidencia del virus COVID 19, este sector ha sido en mayor medida el que más ha sufrido las consecuencias de esta pandemia: cierres, reducción de aforos, limitaciones, reducción de horarios, prohibiciones, etc. Todas estas mermas han provocado que estos negocios se vean gravemente perjudicados y que muchas empresas y autónomos hayan tenido que verse abocados al cierre o se encuentren al límite del mismo. Desde el sector se reivindica la impotencia de que habiendo transcurrido más de diez meses desde el inicio de la pandemia, sigan sin tener un plan de ayudas en marcha y unas directrices claras de actuación, establecidas por el Gobierno de la Nación o por el Gobierno Autonómico los cuales tienen delegadas las competencias para poder actuar, y teniendo que estar todavía con la incertidumbre sobre qué ocurrirá con sus negocios.

El sector de la hostelería y el comercio están comprometidos con la lucha para frenar la pandemia y acabar con este mal que tanto daño está haciendo a la salud de las personas y a la economía de tantas familias, y son conocedores de que se deben tomar medidas estrictas para frenar el virus, pero también somos conocedores de que no se puede dejar de lado a las familias y ni muchos menos, permitir que se acabe con los negocios y los empleos de los trabajadores ya que en caso de producirse este hecho el problema será doble.

Por ello, es urgente que el Gobierno de la Nación y el Gobierno Autonómico tomen las medidas necesarias y coherentes para revertir la situación y es necesario que las decisiones y acuerdos que se adopten sean consensuados con representantes de los distintos sectores afectados y que dichas decisiones no sean publicadas de un día para otro, dando, de esta forma, tiempo a las empresas a prepararse y a no sufrir más pérdidas económicas. Al igual que es necesario que las ayudas no se hagan esperar y no se queden en un mero anuncio.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las peticiones y reivindicaciones del sector, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTAS DE ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Autonómico a que no se quede en “mera publicidad” los planes anunciados y aprobar antes de que acabe febrero las bases de ayudas directas de emergencia para el sector de la hostelería; que se incluyan a otros sectores como el comercio y que aumenten la dotación de estas ayudas como piden los sectores afectados.

2. Instar al Gobierno de España, y a la Generalitat Valenciana para que se sume a esta petición, a que el Gobierno modifique la normativa actual que permita suspender, o reducir en su caso, las cotizaciones de los gastos de personal a la seguridad social, la cuota de autónomos, el IRPF a cuenta, el impuesto de actividades económicas y los pagos a cuenta del IVA para todos aquellos sectores económicos afectados por las restricciones o cierre de la actividad económica debido a la situación producida por el COVID-19.

3. Instar a la Generalitat Valenciana a que apruebe y ponga en marcha con celeridad el decreto del fondo de cooperación COVID-19 relativo a dotar de ayudas directas a sectores afectados por las restricciones ante la pandemia y que dichas ayudas puedan ser compatibles con otras ayudas de diferentes administraciones.

4. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a aprobar un plan de ayudas para el pago de alquileres para todos aquellos negocios que se hayan visto mermados por la actual situación de emergencia provocada por el COVID-19..

5. Instar al Equipo de Gobierno, a asumir esta solicitud y proceda a estudiar y adoptar las medidas pertinentes para suspender, o reducir en su caso, impuestos y tasas para todos

aquellos sectores económicos afectados por las restricciones o cierre de la actividad económica debido a la situación producida por el COVID-19.

6. Instar al Equipo de Gobierno a acelerar y agilizar la puesta en marcha de ayudas e iniciativas que compensen los efectos del cierre y limitaciones sufridos por los sectores económicos de la ciudad, y especialmente por el sector comercial y hostelero de la ciudad, debido a la situación producida por el COVID-19, y particularmente agravada por la tercera ola.

7. Trasladar esta moción al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana, a la FVMP para que la haga extensible, y a los grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en les Corts Valencianes.

## **17 EXPEDIENTE 707016R: PROPOSICIÓN EU REGULACIÓN PRECIO DE LA ELECTRICIDAD.**

Se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 13 y 17 del orden del día.

## **18 EXPEDIENTE 707020Y: PROPOSICIÓN EU DÍA INTERNACIONAL DEL HOLOCAUSTO.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de la Víctimas del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad, el 27 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Sagunto hace pública la necesidad de profundizar en la Educación, la Memoria y la Investigación sobre el Holocausto, que, como reconoce la UNESCO, es tarea esencial para fomentar la observación de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y los valores de tolerancia y respeto mutuo.

Ya han transcurrido 76 años, desde aquel 27 de enero de 1945, en el que se produjo la liberación del campo de concentración y exterminio nazi de Auschwitz-Birkenau por las tropas soviéticas en el marco de la Gran Guerra Patria o Segunda Guerra Mundial. Y somos conscientes de la fragilidad de la memoria colectiva y el peligro que entraña, en el presente y en el futuro, el olvidar el pasado o el desconocimiento de las atrocidades cometidas por el ser humano contra el ser humano.

La conmemoración del Holocausto nazi afecta directamente a los valencianos y españoles. El golpe de estado contra el Gobierno constitucional de la Segunda República se transformó en la Guerra de España. Fueron miles los exiliados republicanos que tras recalar por los campos de concentración del sur de Francia y norte de África fueron deportados a los campos de exterminio nazis ubicados en Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia y Polonia. Muchos fueron asesinados, y los supervivientes, apátridas por decisión de Franco, no pudieron volver a sus pueblos y ciudades. Muchos holocaustos edificaron el gran Holocausto.

Todos aquellos que fueron objeto del exterminio nazi, desde los judíos que sufrieron el exterminio, hasta los republicanos españoles, las etnias romaní y sinti, los discapacitados y los homosexuales, forman parte de la monstruosidad del Holocausto, que, como contraparte, nos ofrece un verificable código cultural basado en la diversidad, convivencia, libertades públicas y educación de los valores humanos.

El sistema de convivencia democrático es, como muchas cosas valiosas, frágil, y hay que atenderlo y cuidarlo todos los días. La perversión democrática consiste en la puesta en marcha de mecanismos y alianzas desde dentro y desde fuera del sistema para acabar con él. La desinformación, las construcciones de realidades virtuales falsas, la normalización social de actitudes rechazables (racismo, violencia de género, ...), y el negacionismo de cualquier tipo (desde el Holocausto a la pandemia actual, pasando por el cambio climático) son

manifestaciones visibles del ataque perceptible a la Democracia. La Memoria del Holocausto nos obliga a continuar con la defensa de los Derechos Humanos.

Conmemorar esta fecha en Memoria de las Víctimas del Holocausto es una forma eficaz de anticiparse al racismo, los genocidios y proteger la Democracia y los Derechos Humanos.

Cabe recordar que en 2017 el Ayuntamiento de Sagunto rindió homenaje a sus cuatro vecinos asesinados en campos de exterminio nazi, Ramón Agustí, Juan Bautista Barberà, Francisco García y Andrés Villaplana. Y está pendiente un nuevo homenaje por parte de la Conselleria de Calidad Democrática y del propio Ayuntamiento en memoria de estas cuatro personas

Debemos trabajar bajo las premisas de:

1. Repara el pasado. Poner cara a las víctimas, repensarlas y honrarlas. Transmitir a nuevas generaciones y para conocimiento público el dolor infinito, la desazón, la muerte y la sinrazón de la barbarie.

2. Vigilar el presente. Mantener una posición activa y beligerante en la defensa de los valores y de la convivencia democrática.

3. Actuar hacia el futuro. Fomentar la Educación, la Formación y la Cultura de la convivencia creativa en Paz.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida de Sagunto eleva al Pleno Municipal la siguiente

#### **ACUERDOS**

1.-El impulso por parte del Ayuntamiento de Sagunto de actuaciones dirigidas a la sensibilización y concienciación ciudadana sobre el Holocausto y la necesidad del concurso de todos y todas en la construcción de una sociedad democrática.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **19 EXPEDIENTE 707025E: PROPOSICIÓN CIUDADANOS BONO AYUDA A LA HOSTELERÍA.**

Se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 16 y 19 del orden del día.

#### **20 EXPEDIENTE 707027H: PROPOSICIÓN CIUDADANOS ACUERDO PARA QUE CUALQUIER CARGO INSTITUCIONAL QUE SE VACUNE DIMITA.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, que se actualizó el pasado 18 de diciembre, establece cuáles son los grupos prioritarios en esta primera fase de la inmunización: residentes y personal sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes y personal de primera línea en el ámbito

sanitario y sociosanitario. Tras completar esos grupos, cosa que aún no ha ocurrido, les siguen por orden de prioridad otro personal sanitario y sociosanitario y personas consideradas como grandes dependientes.

Los objetivos iniciales, en relación con la vacunación de la población, fijados por el propio Ministerio de Sanidad, establecían como objetivo llegar al menos al 60% de la población, lo que supone un ritmo de un millón de dosis administradas cada semana. Un objetivo que casa muy mal con las desigualdades regionales y la total falta de coordinación por parte del Gobierno de España que, de no remediarse, no permitirá alcanzar un porcentaje adecuado de población vacunada. El resultado exitoso de la vacunación, así como la rapidez con la que en toda España seamos capaces de completar el proceso, serán determinantes para superar la crisis sanitaria, económica y social causada por la pandemia. Miles de vidas y puestos de trabajo dependen, en consecuencia, del éxito de la estrategia de vacunación. En ese sentido, los profesionales sanitarios, colegios profesionales de médicos y enfermería, han hecho hincapié en la importancia de la vacunación, señalando que es importante acelerar el proceso de vacunación ante el repunte de casos que estamos viviendo en los últimos días. Asimismo, tanto personal de enfermería como farmacéuticos y otros profesionales sanitarios han expresado su voluntad de participar de forma más activa en la campaña de vacunación. Teniendo en cuenta las circunstancias actuales es necesario seguir una estrategia acordada y consensuada con las comunidades autónomas para garantizar que la vacuna llega a los grupos prioritarios en esta primera etapa, así como para poder acelerar este proceso. Hasta el momento en España se han administrado un millón de dosis, solo el 2,17% de la población ha recibido el suero.

Sin embargo, la falta de información y rendición de cuentas por parte del Ministerio de Sanidad es incomprensible, y más si tenemos en cuenta el incremento constante de los casos de contagios y fallecidos en todo el conjunto del territorio. Necesitamos un plan de vacunación nacional urgente, coordinado con todas las Comunidades Autónomas para unificar los esfuerzos y acelerar el proceso de vacunación para poder vacunar en esta primera etapa a todos los grupos de riesgo, incluyendo el personal sanitario y socio-sanitario como colectivos más sensibles y expuestos debido a la atención directa a los pacientes con Covid-19. La consecución de este objetivo, no obstante, se ve comprometida por la falta de transparencia y la ausencia de un control exhaustivo del cumplimiento del protocolo y del proceso de vacunación, motivo por el que nuestro grupo parlamentario ya solicitó la comparecencia en el Congreso del Ministro de Sanidad para aportar la máxima claridad a la situación real en la que se encuentra España respecto al plan de vacunación.

Por si fuera poco, se han dado comportamientos políticos muy graves como los que hemos presenciado recientemente por parte del consejero y funcionarios de la Consejería de Salud de Murcia, así como los de diferentes alcaldes (de distintos colores políticos, también de formaciones nacionalistas) y miembros de equipos de gobierno de diferentes territorios, siendo estos vacunados frente a la Covid-19 saltándose completamente el protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, el cual contempla que: “en esta primera etapa, la vacunación se centrará solamente en el personal que de manera específica realiza actividades que exigen contacto estrecho con personas que puedan estar infectadas por SARS-CoV-2, es decir, en función del riesgo de exposición y transmisión”.

No solo se trata de un comportamiento totalmente irresponsable y lejos de toda ética, sino que, la consecuencia directa de que estas personas hayan utilizado vacunas en un momento de absoluta escasez, implica que en estos momentos haya personal sanitario en contacto diario con el virus o enfermos crónicos y colectivos de riesgo que se encuentran sin salir de sus casas por miedo a contagio mientras esperan su turno para ser vacunados que se han quedado sin recibir una de las dosis que les corresponden de acuerdo con el protocolo de vacunación.

Todo ello redundará en una mayor indignación y malestar por parte de la ciudadanía, que observa como este tipo de prácticas irresponsables, sumado a la gran descoordinación entre el gobierno central con el resto de Autonomías para la implementación del plan de vacunación, atrasa el proceso de vacunación a la vez que desconoce la información real de registros y situación actual del proceso de vacunación del territorio.

Es por todo ello que se hace imperativo asegurar, desde las instituciones, el provenir de la estrategia de vacunación en cada autonomía, tanto para ofrecer certidumbres a una ciudadanía que confía en el éxito de este plan para la superación definitiva de la pandemia, como para devolver la confianza en las instituciones que deben hacer efectivo dicho plan. El goteo de políticos saltándose el protocolo y beneficiándose de su cargo para obtener la vacuna antes de que se le suministre a muchas personas que realmente la necesitan no puede volver a repetirse en ningún municipio ni comunidad de toda España. Son urgentes tanto la transparencia de los gobiernos autonómicos como el compromiso ético de todas las fuerzas políticas para garantizar que todo cargo que se salte un protocolo asumirá sus responsabilidades y abandonará su puesto de manera automática.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta el siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta la necesidad de que el Equipo de Gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el consistorio de XXXX asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos, que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.

Por el Sr. Vila se presenta una enmienda de adición con el siguiente tenor:

“-cada partido político se compromete a solicitar internamente la dimisión o cese de las personas que han incumplido el protocolo de vacunación, independientemente del municipio donde se haya realizado. Demostrando la repulsa contra dichas actuaciones.

-Instar al Gobierno Central a que obligue a pagar el coste de la vacunación al completo, a las personas que no hayan cumplido con el protocolo.”

Por el ponente se asume dicha enmienda; sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta la necesidad de que el Equipo de Gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el consistorio de XXXX asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos, que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.

Cada partido político se compromete a solicitar internamente la dimisión o cese de las personas que han incumplido el protocolo de vacunación, independientemente del municipio

donde se haya realizado. Demostrando la repulsa contra dichas actuaciones. Instar al Gobierno Central a que obligue a pagar el coste de la vacunación al completo, a las personas que no hayan cumplido con el protocolo.

## **21 EXPEDIENTE 707032P: PROPOSICIÓN VOX MEJORAS PARA CENTROS ESCOLARES.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ La pandemia de la COVID-19 está obligando a los centros escolares a tomar ciertas medidas de seguridad para intentar evitar que se produzcan contagios dentro de los mismos.

Para ello una de las muchas medidas que se están realizando es la de evitar que se junten diferentes clases en los recreos, disminuyendo aún más la zona de ocio en los patios.

Algunos patios ya tienen la problemática de ser de un tamaño reducido, para ahora tener que añadirles dichas restricciones.

Además, debemos tener presente que cuando llegue el buen tiempo, muchos de estos patios no están acondicionados con una zona de sombra, para que los menores se puedan refugiar del sol.

Cualquiera de los dos problemas, siga estando presente la COVID o no, son problemas que se deberían solucionar lo antes posible, para mejorar las condiciones de nuestros hijos.

Teniendo solicitudes del colegio de la Pinaeta, ubicado en Baladre, sobre la falta de zona de sombra y un reducido espacio de patio, solicitamos al ayuntamiento de Sagunto:

1º-El ayuntamiento proceda a realizar el vallado exterior, con las medidas correspondientes de seguridad, de la zona verde que se encuentra colindante al colegio por la puerta principal, dejando un único acceso, mediante puerta, al colegio La Pinaeta, ampliando así la zona de recreo. Anexo imagen con zona marcada.

2º-Proceda a realizar los trámites oportunos para instalar zonas de sombra en el patio principal de La Pinaeta.

3º-Realizar un estudio en el resto de los centros escolares del municipio para detectar posibles problemas similares.

Por parte del Sr. Herranz se presenta una enmienda de adición, cuyo tenor es el siguiente:

“proceda a realizar los trámites y estudios oportunos durante este año para instalar zonas de sombra en los patios de los colegios que lo soliciten, teniendo en cuenta las propuestas de los consejos escolares de los centros, siempre y cuando sean viables en función de los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Sagunto.”

Por parte del Sr. Alcalde se presenta una enmienda en el punto 2º de la parte resolutive, añadiendo: “Instar al Ayuntamiento y a la Generalitat”.

Ambas enmiendas son asumidas por el portavoz; sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º-El ayuntamiento proceda a realizar el vallado exterior, con las medidas correspondientes de seguridad, de la zona verde que se encuentra colindante al colegio

por la puerta principal, dejando un único acceso, mediante puerta, al colegio La Pinaeta, ampliando así la zona de recreo. Anexo imagen con zona marcada.

2º-Instar al Ayuntamiento y a la Generalitat a realizar los trámites oportunos para instalar zonas de sombra en el patio principal de La Pinaeta.

3º-Realizar un estudio en el resto de los centros escolares del municipio para detectar posibles problemas similares.

4º.-Proceda a realizar los trámites y estudios oportunos durante este año para instalar zonas de sombra en los patios de los colegios que lo soliciten, teniendo en cuenta las propuestas de los consejos escolares de los centros, siempre y cuando sean viables en función de los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Sagunto.

## **22 EXPEDIENTE 707033Q: PROPOSICIÓN VOX REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Según la Conselleria de Sanidad universal y salud pública en su resolución de 19 de enero de 2021, por la que se establecen medidas excepcionales por el agravamiento de la situación de la crisis sanitaria; la incidencia acumulada a 14 días en la Comunidad Valenciana es de 1042'11 por 100.000 habitantes.

En el caso de Sagunto es de 1.401 por 100.000 habitantes a fecha de 25 de enero.

Atendiendo a los 5 niveles de alerta sanitaria (de 0 a 4); la Comunidad Valenciana y en particular nuestro municipio, Sagunto, nos encontramos en el nivel de más riesgo (alerta sanitaria 4) considerado éste de riesgo extremo al constatarse una transmisión comunitaria no controlada y sostenible que puede llegar a exceder las capacidades de respuesta del sistema sanitario o afectar a zonas limítrofes. También recoge dicho documento los indicadores principales para la evaluación del riesgo y se establecen umbrales para determinar si es bajo, medio, alto o muy alto. Así, se considera un nivel muy alto cuando supera los 250 casos por 100.000 habitantes y nuestro municipio, como se ha indicado con anterioridad, arroja una cifra de 1.401 casos por cada 100.000 habitantes, superando con creces los indicadores de referencia.

Ante esta situación, y como medida de protección por el incremento de casos, desde el Grupo Municipal VOX Sagunto proponemos que se lleve a cabo un cribado masivo en nuestro municipio, tal y como se viene haciendo en otras ciudades de España, para prevenir los contagios de COVID-19 por parte de personas asintomáticas y de esa forma poder cortar la cadena de transmisión al resto de vecinos.

Las medidas de contención como son el diagnóstico temprano y masivo, el seguimiento de los casos o el aislamiento pueden ayudar a frenar la enfermedad. La localización de las personas asintomáticas en la propagación del virus es vital para paliar los efectos del COVID-19 en nuestra ciudad.

Esto sugiere que una mayor información, como la que podría obtenerse a través del testeo masivo de la población, podría ser clave para contener el impacto de la COVID-19 en Sagunto a largo plazo.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a que realice test masivos en Sagunto con el fin último de detectar positivos asintomáticos y salvaguardar por encima de todo, la salud de nuestros vecinos y la economía de nuestro municipio. Así

como aliviar un posible aumento de atenciones en los centros de atención primaria y prevenir el colapso hospitalario.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP, Ciudadanos y VOX, 14 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, y 5 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

### **23 EXPEDIENTE 701029C: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 30-12-2020 y que se relacionan a continuación:

#### RELACIÓN RESOLUCIONES DEL:17/12/2020 AL 21.01.2021

- 12607 17/12/2020 EXP. 580086A. Concesión subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Menores adheridas a la Red Municipios Protegidos contra la Violencia de Género 2020.
- 12608 17/12/2020 RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PLAN PERSONALIZADO 53504327W
- 12609 17/12/2020 RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA VICTORIA A.R
- 12610 17/12/2020 Resolución Recurso reposición
- 12611 17/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación Contrato 668597H:Contrato menor privado servicios WOLTERS KLUWER
- 12612 17/12/2020 RESOLUCION
- 12613 17/12/2020 RESOLUCION

12614 17/12/2020 Resol. Adjud. Contrato 646286W: licencias AvanBox Press,-  
MORVEDRE GRUP DE SERVEIS OFIMATICS S.L.

12615 17/12/2020 Prórroga año 2021 nombramiento M.T.S.H

12616 17/12/2020 Prórroga hasta 18/6/21 nombramiento 8 monitoras Pla Infauncia

12617 17/12/2020 Prórroga hasta 18/6/21 nombramiento 2 Monitoras programa Pla Jove

12618 17/12/2020 Nombramiento TAG Intervención

12619 17/12/2020 Resolución dietas tribunal Agentes Policía Local (Consolidación)

12620 17/12/2020 Resolución dietas tribunal Oñiciales Policía Local

12621 17/12/2020 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS  
LABORALES

12622 17/12/2020 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS  
LABORALES

12623 17/12/2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con  
Liquidación

12624 17/12/2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con  
Liquidación

12625 17/12/2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con  
Liquidación

12626 17/12/2020 Devolución deportes por motivo del COVID19

12627 17/12/2020 Estimación no sujeción plusvalia

12628 17/12/2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.

12629 17/12/2020 Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO + Tasa  
urbanística.

12630 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.

12631 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.

12632 17/12/2020 Resolución Administrativa. Liquidación Plusvalía.

12633 17/12/2020 Cambio titularidad ibi urbana

12634 17/12/2020 Devolución ibi 2020 de Av. Pais Valencia, 11-00-01

12635 17/12/2020 Cambio titularidad ibi urbana

12636 17/12/2020 Cambio titularidad ibi

12637 17/12/2020 Cambio titularidad ibi

12638 17/12/2020 Cambio titularidad ibi

12639 17/12/2020 Cambio titularidad ibi

12640 17/12/2020 Devolución ibi rustica

12641 17/12/2020 Devolucion ibi

12642 17/12/2020 Cambio titularidad ibi

12643 17/12/2020 ANULACIÓN RECIBOS IBI URBANA/GESTIÓN COTITULARES

12644 17/12/2020 Exención tasa instalaciones deportivas (deportista de élite)

12645 17/12/2020  
Baja vehículos

12646 17/12/2020 ALTA TASA BASURA CL BUENAVISTA 116 04 16

12647 17/12/2020 Alta tasa basura y liquidacion CL ALCALA GALIANO 17 06 24

12648 17/12/2020 Alta tasa basura CL LUIS CUADAU MARCO 11 05 20

12649 17/12/2020 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

12650 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.

12651 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa  
Urbanística.

12652 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa  
Urbanística.

12653 17/12/2020 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.

12654 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.

12655 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa Urbanística.

12656 17/12/2020 Resolución Administrativa. Tasa Urbanística. Pagada.

12657 17/12/2020 Resolución Administrativa. Aprobación Tasa Urbanística.

12658 17/12/2020 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.

12659 17/12/2020 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO.

12660 17/12/2020 Devolución prorrateo 2020 por baja definitiva

12661 17/12/2020 RESOLUCIÓN ARCHIVO DEL EXPTE. 574043H

12662 17/12/2020 Resol. adjud. contrato menor obras rep. fachada y cubierta en C/Concepción Arenal, 122. Exp. 614473K

12663 17/12/2020 Resolución dietas tribunal Educadores Sociales

12664 17/12/2020 Resolución dietas tribunal Trabajo Social

12665 17/12/2020 Resolución dietas tribunal Agentes Policía Local

12666 17/12/2020 RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN EMPUJUS 2020

12667 17/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 603049T: Yo Diablo Factory Fest – HERRERO SABIO MARCOS

12668 17/12/2020 RESOLUCIÓN

12669 17/12/2020 Continuidad contrato alquiler tejido asociativo

12670 17/12/2020 R.A. CONCESIÓN PEIS DICIEMBRE 2

12671 17/12/2020 Archivo expediente Padre Claret, 31

12672 17/12/2020 Archivo expediente UE 7 6

12673 17/12/2020 Archivo expediente UE 7 6

12674 17/12/2020 Archivo expediente UE 7 6

12675 17/12/2020 Archivo expediente UE 7 6

12676 17/12/2020 Archivo expediente UE 7 6

12677 17/12/2020 Archivo expediente UE 7 6

12678 17/12/2020 Archivo expediente Av. 3 de abril, 56

12679 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12680 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12681 17/12/2020 CONCESIÓN DE COLUMBARIO

12682 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12683 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12684 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12685 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12686 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INTRODUCCIÓN DE CENIZAS EN COLUMBARIO

12687 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12688 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12689 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12690 17/12/2020 Audiencia previa ejecución subsidiaria l´Aixebe, 204

12691 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12692 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12693 17/12/2020 Audiencia previa ejecución subsidiaria l´Aixebe, 203

12694 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12695 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12696 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12697 17/12/2020 Audiencia previa ejecución subsidiaria Muntanya de Romeu, 205

12698 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12699 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12700 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12701 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

12702 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12703 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12704 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12705 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12706 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12707 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12708 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12709 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12710 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12711 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12712 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12713 17/12/2020 RENOVACIÓN NICHOS POR 50 AÑOS  
12714 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12715 17/12/2020 Archivo expediente Estanlo, 19  
12716 17/12/2020 Archivo expediente Estanlo, 19  
12717 17/12/2020 Archivo expediente Estanlo, 19  
12718 17/12/2020 Archivo expediente Estanlo, 19  
12719 17/12/2020 RENOVACIÓN NICHOS POR 50 AÑOS  
12720 17/12/2020 CONCESIÓN DE COLUMBARIO  
12721 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12722 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12723 17/12/2020 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN  
12724 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12725 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12726 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12727 17/12/2020 Orden ejecución Escripтор Jose Zahonero, 23  
12728 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12729 17/12/2020 INTRODUCCIÓN DE CENIZAS  
12730 17/12/2020 CONCESIÓN DE COLUMBARIO  
12731 17/12/2020 INHUMACIÓN EN COLUMBARIO  
12732 17/12/2020 CENIZAS  
12733 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12734 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12735 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12736 17/12/2020 INHUMACIÓN  
12737 17/12/2020 CONCESIÓN DE COLUMBARIO  
12738 17/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12739 17/12/2020 Aprovar el Pla de Seguretat i Salut  
12740 18/12/2020 Decreto Adjudicación del Contrato menor 646481Q: suministro e  
instalación – M.E.L.  
12741 18/12/2020 Decreto Adjudicación del Contrato menor 670103Z: obras de reforma  
del pabellón JV -APER AMBIENT S.L.  
12742 18/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 673353N: Concierto  
de Navidad  
12743 18/12/2020 Resolución extinción contrato elaboración documental divulgativo  
sobre el patrimonio bélico  
12744 18/12/2020 RESOLUCIÓN ORDEN DE RESTAURACIÓN  
12745 18/12/2020 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINÁRIA JGL 23.12.2020  
12746 18/12/2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
12747 18/12/2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
12748 18/12/2020 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12749 18/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 673345C: Concierto de Navidad

12750 18/12/2020 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.

12751 18/12/2020 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.

12752 18/12/2020 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.

12753 18/12/2020 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEPOSITADA POR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS

12754 18/12/2020 Resolución de Aprobación del reconocimiento de la obligación del pago relación O/2020/1069

12755 18/12/2020 Resol de Adjudicación de Contrato 644420D: Adquisició de 50 exemplars del CD: Un instante de cordura

12756 18/12/2020 Resolución de alcaldía generación AD a futuro por acto pospuesto a 2021

12757 18/12/2020 Aprovar Annexe Pla de Seguretat i Salut

12758 19/12/2020 Resolución de Adjudicación del Contrato 673970W - ARTIC SOLUCIONES

12759 21/12/2020 Resolución. Inadmitir a Trámite la solicitud

12760 21/12/2020 Resolución. Estimar acceso a información pública

12761 21/12/2020 Resolución. Estimar acceso a información pública

12762 21/12/2020 INHUMACIÓN

12763 21/12/2020 INHUMACIÓN

12764 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12765 21/12/2020 INHUMACIÓN

12766 21/12/2020 INHUMACIÓN

12767 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12768 21/12/2020 INHUMACIÓN

12769 21/12/2020 INHUMACIÓN

12770 21/12/2020 INTRODUCCIÓN DE CENIZAS

12771 21/12/2020 INHUMACIÓN

12772 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12773 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12774 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12775 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12776 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12777 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12778 21/12/2020 INHUMACIÓN

12779 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12780 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12781 21/12/2020 INHUMACIÓN

12782 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12783 21/12/2020 INHUMACIÓN

12784 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12785 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12786 21/12/2020 INTRODUCCIÓN DE CENIZAS

12787 21/12/2020 INHUMACIÓN

12788 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12789 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12790 21/12/2020 INHUMACIÓN

12791 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12792 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12793 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS

12794 21/12/2020 INHUMACIÓN  
12795 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12796 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12797 21/12/2020 CONCESIÓN DE COLUMBARIO  
12798 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12799 21/12/2020 CENIZAS  
12800 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12801 21/12/2020 CONCESIÓN DE NICHOS  
12802 21/12/2020 INHUMACIÓN  
12803 21/12/2020 Aprobar plan seguridad y salud para la obra acceso CO San Cristóbal  
12804 21/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato menor 657847C:  
sistema cita previa - EIKON SL  
12805 21/12/2020 Archivo expediente Giacomo Puccini, 15 (A)  
12806 21/12/2020 Archivo expediente Posido, 1 N2-1  
12807 21/12/2020 Archivo expediente Posido, 1 N2-1  
12808 21/12/2020 Orden ejecución Av. Europa, 102  
12809 21/12/2020 Orden ejecución Av. Europa, 100  
12810 21/12/2020 Liquidación provisional ejecución subsidiaria  
12811 21/12/2020 Resolución de ampliación del contrato servicios hostings y dominios  
web 12812 21/12/2020 Resol de Adjudicación de Contrato 675918A: Adquisición de  
material de sonido para centros culturales  
12813 21/12/2020 Resolución convocatoria pl201221 extra y urgente  
12814 21/12/2020 Resolución de Alcaldía - Recurso de Reposición - A.C.Falla El Romano  
12815 21/12/2020 RESOLUCIÓN NÒMINA DICIEMBRE/2020  
12816 21/12/2020 LICENCIA DE OVP C/ LUIS VIVES, 8.  
12817 21/12/2020 ALTA DE VADO EN C/ RIO CABRIEL, 24. EXPTE 643/20  
12818 21/12/2020 RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD PPP INOCENCIA  
M.D  
12819 21/12/2020 RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PPP N.S.  
12820 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12821 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12822 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12823 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12824 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12825 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12826 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12827 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12828 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12829 21/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA  
12830 21/12/2020 Estimación alegaciones. No sujeción plusvalía  
12831 21/12/2020 Estimación alegaciones. No sujeción plusvalía  
12832 21/12/2020 Estimación alegaciones. No sujeción plusvalía  
12833 21/12/2020 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA  
12834 21/12/2020 ALTAS PRIMER TRIMESTRE IAE 2020  
12835 21/12/2020 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
12836 21/12/2020 CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA  
12837 21/12/2020 CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA  
12838 21/12/2020 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN  
12839 21/12/2020 Liquidación provisional de la Ejecución Subsidiaria  
12840 21/12/2020 Liquidación provisional ejecución subsidiaria  
12841 21/12/2020 Desestimación alegaciones. Liquidación

12842 21/12/2020 Estimación parcial solicitud rectificación autoliquidaciones.  
Devolución

12843 21/12/2020 Inadmisión a Trámite recurso reposición

12844 21/12/2020 Aprobación Liquidación canon de ocupación terreno público

12845 21/12/2020 Devolución autoLiquidación 2020 IVTM por tributar en otro municipio

12846 21/12/2020 Liquidación tasa realización actividad administrativa

12847 21/12/2020 Cambio de epígrafe tasa basura CL SAN RAFAEL 13 00 02

12848 21/12/2020 Alta tasa basura CL ALCALA GALIANO 17 04 19

12849 21/12/2020 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura C/Sindic Miguel Hernandez 6 bj

12850 21/12/2020 Baja tasa de basura y devolucion C/ Sindic. Miguel Hernández 6 bj

12851 21/12/2020 ALTA DE VADO EN C/ GOYA, 17. EXPTE 681/20

12852 22/12/2020 SOLICITUD NUEVA COMISIÓN DE SERVICIOS

12853 22/12/2020 Resolución Alcaldia recurso reposición ELOY SEGOVIA BLESA

12854 22/12/2020 Resolución Alcaldia recurso reposición FARAMA SC

12855 22/12/2020 Resolución recurso reposición M.A.O.G.

12856 22/12/2020 Decreto/Resol. Adjudic Cto 648755Z menor suministro de suscripc – EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.

12857 22/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 673513K Suministro Aguas Conferenciante – M.V.L.

12858 22/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 673795C: teatro No te Salves – C.CH.A.

12859 22/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 670076M: Coneguem dinosauries F.G.LL.

12860 22/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA AD FACTURAS TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA RSU MES DICIEMBRE 2020

12861 22/12/2020 Resolución recurso de reposición orden ejecución en C/ Caruana, 9. Exp. 94/17-OE153804R

12862 22/12/2020 Resolución de Adjudicación del Contrato 678529C: Modificación del contrato menor de obra - NOVARSE

12863 22/12/2020 RA Recurso reposición cese Administrativa C.L.A.

12864 22/12/2020 Resolución de Adjudicación

12865 22/12/2020 Monitores - Pajes - Aceptar 2 Renuncias y 2 nuevos nombramientos

12866 22/12/2020 Nombramiento Auxiliar Adva. Promoción Económica

12867 22/12/2020 Resolución jubilación funcionario A.P.C.

12868 22/12/2020 Resolución Concesión Subvención

12869 22/12/2020 Resolución Concesión Subvención

12870 22/12/2020 RA incompatibilidades desistimiento J.M.C.P.

12871 22/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 675808Y: La Subterranea Reyes Magos – LA SUBTERRÁNEA COOP V

12872 22/12/2020 Resolución Alcaldia recurso extraordinario revisión P.A.M.C.

12873 22/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 146/20 OM-C

12874 22/12/2020 Resolución de Adjudicación Contrato: Sensórica para Gestión Telemétrica

12875 22/12/2020 REDUCCIÓN 1 HORA JORNADA LABORAL SIN DEDUCCÓN DE RETRIBUCIONES

12876 23/12/2020 RESOLUCION CONCESION LICENCIA ARMAS 4ª CATEGORIA J.S.M.

12877 23/12/2020 CONCEDER TMR CONSUELO \*\*\*\*\*5117C

12878 23/12/2020 RENOVACION TMR CARLES \*\*\*\*\*4003k

12879 23/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 671083K: AGB ASOCIACION GREEN GOS BATUKADA

12880 23/12/2020 Archivo expediente Escripotor Jose Zahonero, 23

12881 23/12/2020 Archivo expediente Escripotor Jose Zahonero, 23

12882 23/12/2020 Resolución PEIS Diciembre 3

12883 23/12/2020 Resolución PEIS Diciembre 4

12884 23/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 674862J: actuación Federico – F.M.J.

12885 23/12/2020 BONIFICACIÓN FAMILIA MONOPARENTAL

12886 23/12/2020 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

12887 23/12/2020 ANULACIÓN/DEVOLUCIÓN DIFERENCIAS/IBIU

12888 23/12/2020 Acuerdo de Liquidación derivado Acta disconformidad. Aprobación definitiva liquidaciones Tasa 1.5

12889 23/12/2020 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO pagada.

12890 23/12/2020 Devolucion ibi rustica

12891 23/12/2020 Devolucion ibi urbana

12892 23/12/2020 Cambio titularidad ibi urbana

12893 23/12/2020 Devolución recibos ibi

12894 23/12/2020 Inadmisión a Trámite recurso reposición por extemporáneo

12895 23/12/2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.

12896 23/12/2020 Cambio titularidad ibi

12897 23/12/2020 cambio titular principal en el ibi

12898 23/12/2020 Resolución Alcaldía recurso extraordinario de revisión L.V.G.

12899 23/12/2020 Resolución Alcaldía recurso extraordinario de revisión J.F.A.Y.

12900 23/12/2020 Resolución Alcaaldia recurso reposición F.C.F.

12901 23/12/2020 Resolución Alcaaldia recurso extraordinario revisión M.D.D.E.

12902 23/12/2020 DUPLICADO TMR ANTONIA \*\*\*\*245L

12903 23/12/2020 RENOVACION TMR JOSEFINA \*\*\*\*298L

12904 23/12/2020 DENEGAR TMR ANGEL \*\*\*\*679Y

12905 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 86/20 OM-P

12906 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 87/20 OM-P

12907 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 88/20 OM-P

12908 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 89/20 OM-P

12909 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 91/20 OM-P

12910 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 100/20 OM-P

12911 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 101/20 OM-P

12912 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 108/20 OM-P

12913 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 110/20 OM-P

12914 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 111/20 OM-P

12915 23/12/2020 CONCEDER TMR MARIA \*\*\*\*930F

12916 23/12/2020 RENOVACION TMR JOSE \*\*\*\*288H

12917 23/12/2020 RENOVACION TMR ISABEL \*\*\*\*989M

12918 23/12/2020 CONCEDER TMR VICTOR MANUEL \*\*\*\*898L

12919 23/12/2020 DENEGAR TMR IONELA X\*\*\*\*737B

12920 23/12/2020 DENEGAR TMR JOSE RAMON \*\*\*\*439T

12921 23/12/2020 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 112/20 OM-P

12922 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 113/20 OM-P

12923 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 114/20 OM-P

12924 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 115/20 OM-P

12925 23/12/2020 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 118/20 OM-P

12926 23/12/2020 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 122/20 OM-P

12927 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 123/20 OM-P

12928 23/12/2020 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 124/20 OM-P

12929 23/12/2020 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 138/20 OM-P

12930 23/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 674861H: actuación LA FAM - LA FAM TEATRE SL

12931 23/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 677206P suministros de galletas - PA I DOLS AMPARIN SL

12932 23/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 678026D: video - REY GARCIA ANDRES ALBERTO

12933 23/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 673447T: contes esplai memoria - LA NIÑA CRISTAL

12934 23/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 673388M: actuación contes memòria ANEMANANT SL

12935 23/12/2020 Resolución rectificación de error material

12936 23/12/2020 Resolución rectificación de error material

12937 23/12/2020 Resolución convocatoria pleno ordinario 201230

12938 23/12/2020 Resolución de Alcaldía reconocimiento obligaciones contrato SAVIA por avocación

12939 23/12/2020 Resolución convocatoria jgl201230

12940 23/12/2020 Resolución contrato menor servicios elaboración y realización PIL Sagunto -

12941 23/12/2020 Nombramiento Oficial

12942 23/12/2020 Nombramiento 4 monitores magos (pajes)

12943 23/12/2020 Resol. solicitud liquid. individual a Rosa Peiró Esteve orden ejec. Caruana, 9. Exp 94/17-OE-153804R

12944 23/12/2020 Resol. solicitud liquid. individual a Dolores Espejo Obrero o. ejec. Caruana 9 Exp. 94/17-OE-153804R

12945 23/12/2020 Resol. solicitud liq. individual a M<sup>a</sup> Carmen Torres Fernayández o. ejec. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R

12946 23/12/2020 Resol. solicitud liq. individual a Eduardo MartÇyñez Montejo o. ejec. Caruana, 9 Exp 94/17 -OE-153804R

12947 23/12/2020 Exp. 140255Z. PAI CAMÍ LA MAR I Y CAMÍ LA MAR 2, APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

12948 23/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA REINTEGRO PAGO INDEBIDO EXPT. 661715Z

12949 23/12/2020 ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA

12950 23/12/2020 R.A. CONCESIÓN PRESTACIONES SOCIALES COVID DICIEMBRE 4

12951 25/12/2020 RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. 9/2018-IF ( 175209X)

12952 25/12/2020 Resol. solicitud liq. individual a B.H.P. o. ejecu. Caruana, 9 Exp 94/17-OE-153804R

12953 25/12/2020 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS

12954 25/12/2020 RESOLUCIÓN DENEGANDO LA LICENCIA DE OBRAS

12955 28/12/2020 Realizar pago no presupuestario(10020)perceptor debido MAMPI PELUQUEROS SL NIF B96632369, 1.994,12€

12956 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA TGB THE GOOD BURGUER

12957 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA TAVERNA LA SERP

12958 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL EL MALECON

12959 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL HIPICA

12960 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA GORBEA Y PECAT

12961 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA EL RINCON DE ELI

12962 28/12/2020 2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA DOMINOS PIZZA

12963 28/12/2020 2021. AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL AUSTRIA, 29

12964 28/12/2020 Resolución rectificación de error aritmético.

12965 28/12/2020 CONCEDER TMR LUKAS X\*\*\*\*9774Y

12966 28/12/2020 CONCEDER TMR NELSON X\*\*\*\*198L

12967 28/12/2020 RENOVACION TMR PAULA \*\*\*\*483L

12968 28/12/2020 RENOVACION TRM DIEGO \*\*\*\*573F

12969 28/12/2020 DENEGAR TMR Mª JESUS \*\*\*\*365B

12970 28/12/2020 RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO M PILAR S.G

12971 28/12/2020 RESOLUCION VEHICULOS DEPOSITO DICIEMBRE 2020

12972 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12973 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12974 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12975 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12976 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12977 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12978 28/12/2020 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

12979 28/12/2020 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia \*\*\*\*, Estimación

12980 28/12/2020 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia \*\*\*\*, Estimación

12981 28/12/2020 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia \*\*\*\*, Estimación

12982 28/12/2020 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia \*\*\*\*, Estimación

12983 28/12/2020 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia \*\*\*\*, estimar

12984 28/12/2020 Bonificación familia numerosa Pz Ramon de la Sota, 2-6-44

12985 28/12/2020 RESOLUCION

12986 28/12/2020 DEDUCCION DE HABERES

12987 29/12/2020 Resolución de Adjudicación de Contrato 681370Y: Adquisició de 40 exemplars Revista Braçal núms.61-62

12988 29/12/2020 Adjudicación contrato menor Servicios a La Niña de Cristal. Expte. 678028F.

12989 29/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 678037T: Cami de Nora acto - ANEMANANT SOCIEDAD LIMITADA

12990 29/12/2020 Resolución rectificación error aritmético Resolución 12964

12991 29/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato menor 670750Y: taller cerámica Voramar Del Campo Jose

12992 29/12/2020 Resolución recurso reposición L.G.G.

12993 29/12/2020 Resolución recurso reposición BETA MODA, SL

12994 29/12/2020 Resolución Alcaldia recurso extraordinario de revisión PUBLIPORT SL

- 12995 29/12/2020 Resolución recurso extraordinario de revisión I.T.S.
- 12996 29/12/2020 Nombramiento interino 9 Agentes PL
- 12997 29/12/2020 Resolución recurso extraordinario de revisión E.S.M.
- 12998 29/12/2020 Resolución recurso expte 4398/2020
- 12999 29/12/2020 DENEGAR TMR MIGUEL \*\*\*\*459H
- 13000 29/12/2020 DENEGAR TMR NIEVES \*\*\*\*979K
- 13001 29/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA ACEPTACIÓN HIPOTECA UNILATERAL
- 13002 29/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA REINTEGRO PAGO INDEBIDO EXPT. 661715Z
- 13003 29/12/2020 Resolución alegaciones expte 7308/2020
- 13004 29/12/2020 Resolución alegaciones expte 6778/2020
- 13005 29/12/2020 Resolución alegaciones expte 9749/2020
- 13006 29/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 673580D Jove Big Band Sedajazz -ASOCIACION ESCUELA DE JAZZ
- 13007 29/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 676859H actuación Silly Circus -ASSOCIACIÓN CIRC CLECTIC
- 13008 29/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 678027E: actuación cultural EVENTIME PRODUCCIONES SLU
- 13009 30/12/2020 Audiencia e información pública modificación Ordenanza Servicio Ayuda a Domicilio
- 13010 30/12/2020 RA aprobar modificación contrato menor asistencia técnica servicio transporte 70-20
- 13011 30/12/2020 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 13012 30/12/2020 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN O/2020/931 MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA
- 13013 30/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación: Contrato menor servicios elaboración informe Pantalán
- 13014 30/12/2020 Resolución. Estimar acceso a información pública
- 13015 30/12/2020 Petición de Factura 682582F: Asistente Virtual Automatizado para AA.L – M.V.M.S.
- 13016 30/12/2020 Resolución alegaciones expte 8931/2020 Y 9201/2020
- 13017 30/12/2020 Resolución alegaciones expte 9201/2020
- 13018 30/12/2020 Resolución alegaciones expte 8051/2020
- 13019 30/12/2020 Resolución alegaciones expte 7119/2020
- 13020 30/12/2020 Nombramiento Administrativa Patrimonio
- 13021 30/12/2020 RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO LA NIÑA DE CRISTAL ACTOS DE REYES MAGOS
- 13022 30/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 683576M desayuno EL OBRADOR DE PEPE PASTELERIA LA MODERNA
- 13023 30/12/2020 Decreto/Resolución Adjudicaciónl Contrato 680555Q tren turístico ASOCIACION MORVEDRE RENASCITUR
- 1 04/01/2021 DENEGAR TMR DOLORES \*\*\*\*342T
- 2 04/01/2021 CONCEDER TRM FRANCISCA \*\*\*\*674Y
- 3 04/01/2021 Archivo expediente UE 7 5
- 4 04/01/2021 Archivo expediente UE 7 5
- 5 04/01/2021 Incoación orden ejecución Av. de la Mallada, 1
- 6 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pavía, 10
- 7 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pavía, 10
- 8 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pavía, 10

- 9 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 19
- 10 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 19 (1)
- 11 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 19 (1)
- 12 04/01/2021 Incoación orden ejecución Senador Ramírez, 2
- 13 04/01/2021 Incoación orden ejecución Senador Ramírez, 2
- 14 04/01/2021 Incoación expediente Antonio Vivaldi, 1
- 15 04/01/2021 Incoación orden ejecución Arquitecte Francisco Mora, 2
- 16 04/01/2021 Incoación orden ejecución Arquitecte Francisco Mora, 2
- 17 04/01/2021 Incoación orden ejecución Arquitecte Francisco Mora, 2
- 18 04/01/2021 Incoación orden ejecución Arquitecte Francisco Mora, 4
- 19 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 24
- 20 04/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 24
- 21 04/01/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
- 22 04/01/2021 Resolución solicitud liq. individual a Dolores Ruíz Sánchez o. ejec. Caruana 9 Exp 153804R-94/17-OE
- 23 04/01/2021 Resol. solicitud liquidación individual a C.J.P o. ej. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 24 04/01/2021 Resol. solicitud liquidación individual a R.R.S. o. eje. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 25 04/01/2021 Contrato de servicios para la la elaboración de informe técnico sobre efecto en las costas
- 26 04/01/2021 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINÁRIA JGL 08.01.2021
- 27 04/01/2021 Resol. solicitud liquidac. individual a D.S.M. o. ej. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 28 04/01/2021 Resol. solicitud liq. individual a F.M.M.P. o. ej. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 29 04/01/2021 Resol. solicitud liquid. individual a M.Pilar Zelada Hedman ord. eje. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 30 04/01/2021 Resol. solicitud liquida. individual a S.M.G. o. ejec. Caruana 9 Exp 94/17- OE-153804R
- 31 04/01/2021 Resol. solicitud liquid. individual a B.H.P. or. ej. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 32 04/01/2021 Convocatoria Pleno extra. y urg. 210107
- 33 04/01/2021 Resolución licencia ambiental y edificación BDMED 2010, SL
- 34 04/01/2021 ALTA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL
- 35 04/01/2021 ALTA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL
- 36 04/01/2021 ALTA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL
- 37 04/01/2021 Res. solici. liq. individual a W.H.D.B.J.. ej. Caruana 9 Exp 94/17-OE-153804R
- 38 05/01/2021 RESOLUCIÓN CONCESIÓN PREMIOS
- 39 05/01/2021 Consulta pública modificación Ordenanza de Participación Ciudadana.
- 40 05/01/2021 Expte.- 582448F. Contestación al·legacions y archivo expediente.
- 41 05/01/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
- 42 05/01/2021 Resolución cese funcionaria eventual A.M.Q.A.
- 43 05/01/2021 Rectificación errores Resolución convocatoria núm. 26
- 44 05/01/2021 CONCESIÓN DE COLUMBARIO
- 45 05/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS
- 46 05/01/2021 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN
- 47 05/01/2021 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN
- 48 05/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS
- 49 05/01/2021 AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN

50	05/01/2021	INHUMACIÓN
51	05/01/2021	CONCESIÓN DE NICHOS
52	05/01/2021	CONCESIÓN DE NICHOS
53	05/01/2021	CONCESIÓN DE NICHOS
54	05/01/2021	AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN
55	05/01/2021	INHUMACIÓN
56	05/01/2021	INHUMACIÓN
57	05/01/2021	INHUMACIÓN
58	05/01/2021	INHUMACIÓN
59	05/01/2021	INHUMACIÓN
60	05/01/2021	INHUMACIÓN
61	05/01/2021	INHUMACIÓN
62	05/01/2021	INHUMACIÓN
63	05/01/2021	INHUMACIÓN
64	05/01/2021	INHUMACIÓN
65	05/01/2021	INHUMACIÓN
66	05/01/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
67	05/01/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
68	05/01/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
69	05/01/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
70	07/01/2021	AJUSTE RETRIBUCIONES REDUCCIÓN JORNADA POR H
71	07/01/2021	RENUNCIA REDUCCIÓN DE JORNADA
72	07/01/2021	Nombramiento 2 Integradoras Sociales
73	07/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ MARTIN GAITE Y MERCED RODONEDA. EXTE 5/21
74	07/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ MAESTRAT, 11
75	07/01/2021	RESOLUCIÓN DENEGANDO LA LICENCIA DE OBRAS
76	07/01/2021	BAJA DE VADO EN CALLE LOPE DE VEGA ESQ SEPULVEDA
77	07/01/2021	RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL
78	07/01/2021	PASO DE GRADO CARRERA PROFESIONAL
79	07/01/2021	REDUCCIÓN JORNADA LABORAL POR MINUSVALÍA FAMILIAR
80	08/01/2021	RA Dedicación exclusiva concejal AMQA
81	08/01/2021	DESESTIMAR ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTOR
82	08/01/2021	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 143/20 OM-P
83	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 158/20 OM-P
84	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 166/20 OM-P
85	08/01/2021	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 170/20 OM-P
86	08/01/2021	CONCEDER TMR EMILIO *****641414G
87	08/01/2021	CONCEDER TMR MARIA *****0880Q
88	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 223/20 OM-P
89	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 223/20 OM-P
90	08/01/2021	CONCEDER TMR SILVIA *****6127F
91	08/01/2021	CONCEDER TMR ELISA ISABEL *****3044S
92	08/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ C/ HORTS ESQ COMPOSITORA MATILDE SALVADOR. EXPTE 979/20
93	08/01/2021	Modificación delegaciones especiales, incorporación Sra. Quesada
94	08/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. 240/20 OM-MS
95	08/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. 241/20 OM-MS

96	08/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. 242/20 OM-C
97	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 34/20 OM-C
98	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 151/20 OM-C
99	08/01/2021	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. 193/20 OM-MS
100	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 174/20 OM-MS
101	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 194/20 OM-MS
102	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 201/20 OM-C
103	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 214/20 OM-C
104	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 224/20 OM-MS
105	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 231/20 OM-MS
106	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 234/20 OM-MS
107	08/01/2021	RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 237/20 OM-C
108	08/01/2021	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 238/20 OM-C
109	08/01/2021	RESOLUCIÓN ESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 172/20 OM-C
110	08/01/2021	RESOLUCIÓN ESTIMANDO ALEGACIONES 173/20 OM-MS
111	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA TITO'S
112	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA PASO DEL CID
113	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR MURILLO
114	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA EL PI
115	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA IL CROSTINO
116	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA CHOCOMEL
117	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA MESÓN CARRETERO
118	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LOCAL CAFELATTE
119	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR CERVERA
120	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA HAMBURGUESERÍA DANEEA
121	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LA SOLANA
122	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LA VORA DEL PORT
123	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA MOLLY MALONE II
124	08/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA SUSHI TIME
125	11/01/2021	Resolución. Estimar acceso a información pública
126	11/01/2021	Resolución. Estimar acceso a información pública
127	11/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA CAFETERÍA EL CONDE
128	11/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA MESÓN JESÚS

- 129 11/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA CAFETERÍA LA PRINCIPAL
- 130 11/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE AMADOR
- 131 11/01/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS
- 132 11/01/2021 RESOLUCIÓN ABONO KILOMETRAJE PLAYAS
- 133 11/01/2021 RESOLUCIÓN ABONO KILOMETRAJE
- 134 11/01/2021 RESOLUCIÓN ABONO KILOMETRAJE
- 135 11/01/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS DEPORTES II
- 136 12/01/2021 Decreto Alcaldía PRÓRROGA PRESUPUESTO
- 137 12/01/2021 Modificación miembros Junta Gobierno Local y nombramiento Teniente de Alcalde
- 138 12/01/2021 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN EXCESO PPP DAVID
- 139 12/01/2021 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN EXCESO PPP ELISABET
- 140 12/01/2021 Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución Luis Cendoya, 118 Exp 336795X
- 141 12/01/2021 ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL COORDINADOR OFICINA PRESUPUESTARIA
- 142 12/01/2021 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINARIA JGL 15.01.2021
- 143 12/01/2021 RESOLUCIÓN CONTESTACION ALEGACIONES + ORDEN DE RESTAURACIÓN
- 144 12/01/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Buenavista, 12. Exp. 497143C
- 145 12/01/2021 RESOLUCIÓN CANCELACIÓN AVAL. EXPTE. 611819Z
- 146 12/01/2021 Delegación Presidencia Consell Local Agrari
- 147 13/01/2021 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA. EXPTE. 416676R
- 148 13/01/2021 140255Z y 140199X Información pública proyecto red pluviales
- 149 13/01/2021 Resolución trienios enero 2021
- 150 13/01/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 151 13/01/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 152 13/01/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 153 13/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía \*\*\*\*\*, estimación
- 154 13/01/2021 RA Solicitud EtFormem 2etapa\_2021
- 155 13/01/2021 BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
- 156 13/01/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación IIVTNU
- 157 13/01/2021 Cambio titularidad ibi
- 158 13/01/2021 devolución prorrateo cuota IVTM 2020
- 159 13/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía \*\*\*\*\*, estimar
- 160 13/01/2021 Bonificación ibi por familia numerosa
- 161 13/01/2021 Emisión liquidación 2017 ibi urbana
- 162 13/01/2021 Rectificación superficie ibi rústica
- 163 13/01/2021 Resolución modificación del titular de la liquidación
- 164 13/01/2021 Resolución Administrativa. Venta de entradas Noviembre 2020.
- 165 13/01/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa Urbanística.
- 166 13/01/2021 Alta tasa basura CL PENYA NEGRA 3
- 167 13/01/2021 Cambio epígrafe tasa de basura JOAN MARTORELL 5 BJ A
- 168 13/01/2021 Resolución Administrativa. Devolución ICIO.
- 169 13/01/2021 Resolución Administrativa. ICIO + Tasa Urbanística.
- 170 13/01/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.
- 171 13/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidaciones pagadas.
- 172 13/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidaciones pagadas.

173	13/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación pagada.
174	13/01/2021	ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA
175	13/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidaciones pagadas.
176	13/01/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa Urbanística.
177	13/01/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.
178	13/01/2021	Resolución Administrativa. ICIO Cl. Pedro Cartagena, 1.
179	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
180	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
181	13/01/2021	Estimación parcial no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
182	13/01/2021	Resolución procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
183	13/01/2021	Resolución procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
184	13/01/2021	Estimación no sujeción plusvalía
185	13/01/2021	DesEstimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
186	13/01/2021	DesEstimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
187	13/01/2021	Estimación parcial no sujeción. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
188	13/01/2021	DesEstimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
189	13/01/2021	DesEstimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
190	13/01/2021	DesEstimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
191	13/01/2021	DesEstimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
192	13/01/2021	Estimación parcial no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
193	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
194	13/01/2021	BAJA TASA BASURA. DEVOLUCIÓN
195	13/01/2021	ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
196	13/01/2021	ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
197	13/01/2021	ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
198	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
199	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
200	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
201	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
202	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación

203	13/01/2021	Estimación parcial no sujeción. Tramite de audiencia con propuesta de liquidación
204	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
205	13/01/2021	Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
206	13/01/2021	Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
207	13/01/2021	Inicio procedimiento comprobación limitada. Requerimiento de documentación
208	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
209	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
210	13/01/2021	Cambio titularidad ibi
211	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
212	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
213	13/01/2021	Resolución procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
214	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
215	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
216	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
217	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
218	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
219	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
220	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
221	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
222	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
223	13/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
224	13/01/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa Cementerios.
225	13/01/2021	Resolución Administrativa. Devolución ICIO.
226	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
227	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
228	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
229	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
230	13/01/2021	Cambio titularidad ibi
231	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
232	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
233	13/01/2021	Devolución Tasa deportes
234	13/01/2021	Devolución Tasa deportes

235	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
236	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****Estimación 2021
237	13/01/2021	Resolución devolución Tasas Mesas y Sillas por Covid-19, estimar
238	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
239	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
240	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
241	13/01/2021	Solicita que el inmueble sito en pol 20 829 tribute como urbana
242	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
243	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, incapacidad
244	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehiculo híbrido 6813LKH, Estimación
245	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 1478JYZ, Estimación
246	13/01/2021	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IVTM
247	13/01/2021	Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. No sujeción. Devolución ingresos
248	13/01/2021	Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. No sujeción. Devolución ingresos
249	13/01/2021	Estimación no sujeción plusvalía. Devolución
250	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo agrícola **325BHH, Estimación
251	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
252	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
253	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, no admitir a Trámite
254	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
255	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
256	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
257	13/01/2021	TRÁMITE DE AUDIENCIA IVTM. CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN
258	13/01/2021	Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
259	13/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación Vado ejercicio 2020.
260	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
261	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
262	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA

263	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
264	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
265	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
266	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
267	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		incapacidad	
268	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
269	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
270	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		incapacidad	
271	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
272	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
273	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
274	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
275	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
276	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
277	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
278	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
279	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
280	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
281	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
282	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
283	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
284	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
285	13/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
286	13/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidaciones pagadas.	
287	13/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación Tasa Urbanística pagada.	
288	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
289	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
290	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
291	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
292	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
293	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
294	13/01/2021	Resolución Administrativa. Bonificación Tasa Conservatorio.	
295	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
296	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	
297	13/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía	*****,
		Estimación	

298 13/01/2021 Resolución Administrativa. Baja padroyñ Conservatorio. Anulacioyñ recibo 4º trim 2020.

299 13/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía \*\*\*\*\*, Estimación

300 13/01/2021 Devolución ibi

301 13/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido \*\*\*\*\*, Estimación

302 14/01/2021 RESOLUCIÓN COLECTIVA DEVOLUCIONES 14965 ENERO 2021

303 14/01/2021 DENEGAR VADO EN C/ NARANJO, 40. EXPTE 889/20

304 14/01/2021 DESISTIR CONCESIÓN VADO C/ TALLERES, 23

305 14/01/2021 DESISTIR CONCESIÓN VADO C/ SAGASTA, 21 BAJO DCHA

306 14/01/2021 ALTA DE VADO EN C/ LUIS CUADAU MARCO, 11. EXPTE 852/20

307 14/01/2021 ALTA DE VADO EN C/ ALCALA GALIANO, 15 EXPTE 853/20

308 14/01/2021 CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN C/ VALENCIA, 62 EXPTE 619/20

309 14/01/2021 AMPLIACIÓN PUERTA DE VADO EN C/ SAN PEDRO, 78. EXPTE 751/20

310 14/01/2021 INHUMACIÓN

311 14/01/2021 INHUMACIÓN

312 14/01/2021 INHUMACIÓN

313 14/01/2021 INHUMACIÓN

314 14/01/2021 CONCESIÓN DE COLUMBARIO

315 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

316 14/01/2021 INHUMACIÓN

317 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

318 14/01/2021 INHUMACIÓN

319 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

320 14/01/2021 INTRODUCCIÓN DE CENIZAS

321 14/01/2021 CONCESIÓN DE COLUMBARIO

322 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

323 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

324 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

325 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

326 14/01/2021 INHUMACIÓN

327 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

328 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

329 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

330 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

331 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

332 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

333 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

334 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

335 14/01/2021 Incoación orden ejecución Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)

336 14/01/2021 INHUMACIÓN

337 14/01/2021 INHUMACIÓN

338 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

339 14/01/2021 CONCESIÓN DE COLUMBARIO

340 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

341 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

342 14/01/2021 CONCESIÓN DE NICHOS

343	14/01/2021	INHUMACIÓN
344	14/01/2021	Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
345	14/01/2021	Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
346	14/01/2021	RESOLUCIÓN ABSTENCIÓN INCOACIÓN
347	14/01/2021	Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
348	14/01/2021	RESOLUCIÓN ARCHIVO
349	14/01/2021	RESOLUCIÓN ARCHIVO
350	14/01/2021	Modificación presidencias Consejos Sectoriales
351	14/01/2021	Modificación suplentes presidentes Comisiones Informativas Permanentes
352	14/01/2021	Modificación miembros adscritos a varias Comisiones Informativas del Grupo Socialista
353	14/01/2021	Modificación miembro Comisión Infor. Especial Seguimiento del Agua, por el Grupo Socialista
354	14/01/2021	Modificación suplente Portavoz Grupo Socialista Municipal
355	14/01/2021	RESOLUCIÓN CONCESIÓN ENTREGA PREMIOS
356	14/01/2021	Decreto Alcaldía corrección error prórroga presupuesto
357	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA CAFETERÍA TOMA Y CORRE
358	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA CAFETERÍA FABIOLA
359	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR BURANA
360	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR PISCIS
361	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE SOPA FRITA
362	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA MESÓN CASTILLO
363	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LA TABERNA DEL PUERTO
364	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LA FACTORÍA VIEJO TALLER
365	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAFETERÍA JUAN DE RIBERA
366	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA HORNO LOS AMANTES (TEODORO LLORENTE)
367	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE FRIDA
368	14/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA HORNO LOS AMANTES (ISLA DE CORCEGA)
369	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 5654/2020
370	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 6082/2020
371	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 9702/2020
372	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 9335/2020
373	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 6056/2020
374	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 10913/2020
375	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 10915/2020
376	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 10916/2020
377	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 10502/2020
378	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 10636/2020

379	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 9978/2020
380	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 9247/2020
381	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 10365/2020
382	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 7120/2020
383	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 7968/2020
384	14/01/2021	Resolución alegaciones expte 6767/2020
385	14/01/2021	Decreto Adj. contrato menor 692026Y:suministro gasoil. SUMINISTROS ENERGÉTICOS DE LEVANTE S.A.
386	15/01/2021	Resolución Concesión Premio
387	15/01/2021	CONCEDER TMR BEGOÑA ****7977R
388	15/01/2021	Resolución alegaciones expte 7708/2019
389	15/01/2021	CONCEDER TMR FELISA ****904A
390	15/01/2021	CONCEDE TMR FRANCISCO ****560W
391	15/01/2021	Resolución reposicioyñ expte 7356/2019
392	15/01/2021	CONCESIÓN DE NICH0
393	15/01/2021	CONCESIÓN DE NICH0
394	15/01/2021	CONCESIÓN DE NICH0
395	15/01/2021	CONCESIÓN DE NICH0
396	15/01/2021	Decreto/Resolución Adjudicación contrato menor 683543Q:electricidad vivienda JR Jiménez - B&M S.L.
397	15/01/2021	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 488222M
398	15/01/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA. EXPTE. 511345C
399	15/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ JUAN SEBASTIÁN BACH, 21. EXPTE 13/21
400	15/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ SANTIAGO, 22 . EXPTE 15/21
401	15/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ ALFONSO XII, 76. EXPTE 12/21
402	15/01/2021	LICENCIA DE OVP EN C/ SEGORBE, 54 BAJO DCHA. EXPTE 976/20
403	15/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, incapacidad
404	15/01/2021	Alta tasa de basura CL ALCALÁ GALIANO 17 06 25 y liquidación
405	15/01/2021	Alta tasa basura AV HISPANIDAD 68 BJO
406	15/01/2021	Devolución ibi
407	15/01/2021	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
408	15/01/2021	Devolución ibi
409	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
410	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
411	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
412	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
413	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
414	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
415	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
416	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación

417	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
418	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
419	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
420	15/01/2021	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IVTM
421	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
422	15/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
423	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
424	15/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
425	15/01/2021	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IVTM
426	15/01/2021	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IVTM
427	15/01/2021	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IVTM
428	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
429	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
430	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
431	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
432	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
433	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
434	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
435	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
436	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
437	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
438	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
439	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
440	15/01/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
441	15/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
442	15/01/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Tasa Urbanística.
443	15/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación Tasa Cementerio.
444	15/01/2021	Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
445	15/01/2021	Devolución Tasa deportes por no realización actividad

- 446 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
- 447 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urbanística.
- 448 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Tasa Urbanística.
- 449 15/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía \*\*\*\*\*,  
Estimación
- 450 15/01/2021 BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
- 451 15/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo agrícola E6794BJ,  
Estimación
- 452 15/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía \*\*\*\*\*,  
Estimación
- 453 15/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía \*\*\*\*\*,  
Estimación
- 454 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación 4º trimestre 2020.  
Conservatorio.
- 455 15/01/2021 Resol. Admtiva. Baja puesto nº10 Mdo.Int. Sagunt-baja recibos desde  
fecha fallecimiento del titular.
- 456 15/01/2021 Resolución Admtiva. Anular liquidación plusvalía por error en la  
identificación del sujeto pasivo.
- 457 15/01/2021 DesEstimación reclamación rectificación autoliquidaciones
- 458 15/01/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.  
Liquidación
- 459 15/01/2021 Estimacion alegaciones. No sujeción plusvalía
- 460 15/01/2021 Inadmisión a Trámite recurso reposición por extemporáneo
- 461 15/01/2021 Indamisión a Trámite recurso de reposición
- 462 15/01/2021 Estimación recurso de reposición. Devolución
- 463 15/01/2021 Levantamiento suspensión liquidaciones y liquidación intereses de  
demora
- 464 15/01/2021 Estimación parcial no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con  
propuesta de liquidación
- 465 15/01/2021 DesEstimación solicitud no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia  
con propuesta de liquidación
- 466 15/01/2021 DesEstimación no sujeción plusvalía. Tramite de audiencia con  
propuesta de liquidación
- 467 15/01/2021 Estimación parcial no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con  
propuesta de liquidación
- 468 15/01/2021 DesEstimación solicitud no sujeción plusvalía
- 469 15/01/2021 BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
- 470 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urbanística.
- 471 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.
- 472 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liq. Tasa Urb. pagada.
- 473 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Tasa Urbanística pagada.
- 474 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Tasa Urbanística pagada.
- 475 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Compensación Tasa  
Urbanística.
- 476 15/01/2021 Resolución Administrativa. Icio pagado.
- 477 15/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidaciones pagadas. ICIO + Tasa Urb.
- 478 15/01/2021 Resolución remisión expediente y emplazamiento aseguradora
- 479 15/01/2021 RESOLUCIÓN
- 480 18/01/2021 Orden ejecución Virgen del Carmen, 33
- 481 18/01/2021 Archivo expediente Arquitecte Francisco Mora, 4
- 482 18/01/2021 Archivo expediente Arquitecte Francisco Mora, 2

483	18/01/2021	Archivo expediente Arquitecte Francisco Mora, 2
484	18/01/2021	Archivo expediente Arquitecte Francisco Mora, 2
485	18/01/2021	CONCESIÓN DE NICHOS
486	18/01/2021	CONCESIÓN DE COLUMBARIO
487	18/01/2021	INHUMACIÓN
488	18/01/2021	CONCESIÓN DE COLUMBARIO
489	18/01/2021	CONCESIÓN DE NICHOS
490	18/01/2021	CONCESIÓN DE NICHOS
491	18/01/2021	RA aprobar facturas parque móvil 7-19 septiembre (Act) y diciembre (Patr+Contr+Urb) 2020
492	18/01/2021	RA Cambio puesto por salud RPM
493	18/01/2021	RESOLUCIÓN INCIDENCIAS NÓMINA ENERO/2021
494	18/01/2021	Suspensión liquidaciones y remisión a Catastro
495	18/01/2021	VEHÍCULOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL ENERO 2021
496	18/01/2021	Resolución alegaciones expte 10779/2020
497	18/01/2021	Resolución alegaciones expte 9582/2020
498	18/01/2021	Resolución alegaciones expte 5531/2020
499	18/01/2021	Asunto: Expte. 146290F. Inadmisión recurso de reposición.
500	18/01/2021	CONCEDER TMR IVETTE ****3488J
501	18/01/2021	RENOVACIÓN TMR SARA ****0818K
502	18/01/2021	R.A. COMPENSACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSELLERIA IGUALDAD 2019
503	18/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR JAMÓN JAMÓN
504	18/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA MESÓN DEL CORDERO
505	18/01/2021	AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA CAFETERÍA MOLLY MALONE II
506	18/01/2021	Resolución alegaciones expte 10027/2020
507	18/01/2021	Resolución alegaciones expte 8320/2020
508	18/01/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR CAFETERÍA VISTA AL MAR
509	18/01/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA PUB TIME
510	18/01/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA TASKA PLAYA
511	18/01/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA BAR CAFETERÍA MENTA
512	18/01/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LOCAL CORTIJO ANDALUZ
513	18/01/2021	DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA LOCAL CAPRICHOS
514	19/01/2021	Ampliación Oficina de Presupuestos a Delegación Especial de Hacienda
515	19/01/2021	Resolución convocatoria JGL 22.01.2021
516	19/01/2021	Resolución. Autorizar ocupación vía pública
517	19/01/2021	Nombramiento 2 Subalternas Servicios Generales
518	19/01/2021	Resolución CS Encargado Palacio
519	19/01/2021	RA Aprobació Pla de Seguretat i Salut
520	19/01/2021	ABONO SUSTITUCIONES VERANO-2020
521	19/01/2021	Resolución. Estimar acceso a información pública
522	19/01/2021	DESESTIMAR SOLICITUD REDUCCIÓN

523	19/01/2021	Resolución. Estimar acceso a información pública
524	19/01/2021	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES
525	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 4214/2020
526	20/01/2021	Resolución recurso expte 6860/2020
527	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 10579/2020
528	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 10914/2020
529	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 6167/2018
530	20/01/2021	RESOLUCION INICIO EXPTE. 243/20 OM-C
531	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 7983/2020
532	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 10371/2020
533	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 9343/2020
534	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 10273/2020
535	20/01/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 692434P: Contrato menor – IMESAPI, SA
536	20/01/2021	PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS
537	20/01/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Río Guadalquivir, 18. Exp. 699022P
538	20/01/2021	Nombramiento Operario Cementerios
539	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 9617/2020
540	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 4390/2020
541	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 7499/2020
542	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 8070/2020
543	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 9486/2020
544	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 9459/2020
545	20/01/2021	Resolución alegaciones expte 9833/2020
546	20/01/2021	ALTA DE VADO EN AVD OJOS NEGROS, PARCELA 64 -NAVE 40 EXPTE 854/20
547	20/01/2021	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL BAJA POR INCLUSIOZN INDEBIDA
548	20/01/2021	AUTORIZACIÓN FLEXIBILIDAD HORARIO
549	20/01/2021	RECTIFICACIÓN Y ABONO SUSTITUCIÓN
550	21/01/2021	APROBACIÓN PADRÓN TASA BASURA EJERCICIO 2021
551	21/01/2021	Archivo expediente Av. Europa, 102
552	21/01/2021	Archivo expediente Av. Europa, 100
553	21/01/2021	Archivo expediente UE 7 2
554	21/01/2021	Archivo expediente UE 7 2
555	21/01/2021	Archivo expediente UE 7 2
556	21/01/2021	MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN INCIDENCIAS NÓMINA ENERO/2021
557	21/01/2021	RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL
558	21/01/2021	ABONO SUSTITUCIÓN PRENSA
559	21/01/2021	Resol. abstención APM
560	21/01/2021	Resolución Administrativa. Aprobación padrón Conservatorio. 1er Trimestre 2021
561	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
562	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 7571LGR, estimación
563	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
564	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación

565	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación (cambio de vehículo)
566	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
567	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
568	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
569	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
570	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
571	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
572	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
573	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
574	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 4111LLS, estimación
575	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo eléctrico 5130LLL, estimación
576	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
577	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
578	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
579	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
580	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
581	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
582	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
583	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación.
584	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
585	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
586	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
587	21/01/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía 4058KVT, estimación
588	21/01/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Oficial Policía Local
589	21/01/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Intendente Policía Local
590	21/01/2021	Inicio expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida.
591	21/01/2021	Resolución Concesión premio III parte

## **24 EXPEDIENTE 213901K: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

“Resultando que, con fecha 19 de diciembre de 2020, la Sra. Gloria Parra Calero presentó escrito de renuncia al cargo de regidora de este ayuntamiento.

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 2020 se hizo efectiva la renuncia de la condición de regidora de la Sra. Gloria Parra Calero ante el Pleno de la Corporación.

Resultando que, en el Pleno Extraordinario y Urgente del 7 de enero del 2021, la Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias tomó posesión del cargo de regidora de este Ayuntamiento en sustitución de la Sra. Gloria Parra Calero.

Considerando que el artículo 23.1 de la dicha Ley 7/85, LBRL, regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el alcalde y un número de regidores no superior en un tercio del número legal de éstos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así mismo determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según lo que prevé el artículo 20.1 de la LBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los ayuntamientos, y es competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la precitada Ley que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o

enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.”

Considerando que, el art. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el Alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, lo sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Designar a la Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias como miembro de la Junta de Gobierno Local de este municipio.

SEGUNDO: Modificar el nombramiento del regidor Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz, pasando a ser el Sexto Teniente de Alcalde en lugar del Octavo Teniente de Alcalde.

TERCERO: Designar a la Concejala Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias como Octava Teniente de Alcalde.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los concejales y concejalas afectados/as.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **25 EXPEDIENTE 213924R: MODIFICACIONES DELEGACIONES. DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES.**

Resultando que, la Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias, ha tomado posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento ante el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente el día siete de enero, tras la renuncia de la Sra. Gloria M<sup>a</sup> Parra Calero hecha efectiva en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020.

Resultando, que en virtud de lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resoluciones anteriores de esta Alcaldía se otorgaron delegaciones especiales en Concejalas y Concejales de la Corporación (Resolución num. 3632 de fecha 21 de junio de 2019)

Considerando lo previsto en los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Mantener las delegaciones especiales otorgadas por esta Alcaldía a los concejales/as, Sra. Carrera, Sr. Fernández, Sra. Moll, Sr. Gil, Sr. Sotoca, Sra. Antonino, Sr. Tarazona y Sra. Soriano.

SEGUNDO: Revocar la delegación especial de Deportes al Sr. Raro, igualmente revocar las delegaciones especiales de Participación Ciudadana y Patrimonio Municipal al Sr. Timón, y la delegación especial de Patrimonio Cultural e Industrial al Sr. Rovira.

TERCERO: Conferir la delegación especial de Deportes al regidor Sr. Javier Timón Saura.

CUARTO: Conferir la delegación especial de Patrimonio Cultural e Industrial al regidor Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.

QUINTO: Conferir en la nueva Regidora Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias, las delegaciones especiales que a continuación se expresan para los siguientes cometidos específicos:

- Comercio y Mercados (AFIC)
- Participación Ciudadana
- Patrimonio Municipal

SEXTO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

SÉPTIMO: El Regidor delegado responde de su gestión directamente ante el Alcalde.

OCTAVO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal delegado, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

NOVENO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. A estos efectos se entenderá ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

UNDÉCIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

DECIMOSEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para cumplir aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **26 EXPEDIENTE 213924R: NOMBRAMIENTO CONCEJAL DE HACIENDA. DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES.**

En virtud de aquello que dispone el arte. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía n.º 3632 de fecha 21 de junio del 2019 se otorgaron delegaciones genéricas y especiales en Regidoras y Regidores de la Corporación, y, entre ellas, se confirió en favor de la Regidora Sra. Gloria María Parra Calero la delegación especial de Hacienda (Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Recaudación).

Resultando qué, con fecha 11 de diciembre de 2020, Sra. Gloria María Parra Calero presentó escrito de renuncia al cargo de Regidora delegada de Hacienda, Comercio y Mercados (N.º Registro de Entrada 40999).

Considerando lo previsto en los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a las delegaciones referidas de la regidora Sra. Gloria Maria Parra Calero.

SEGUNDO: Conferir en el Regidor Sr. Javier Raro Gualda la Delegación Especial de Hacienda (Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Recaudación).

TERCERO: La delegación especial conferida comprende la facultad de dirección interna y gestión del servicio, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

CUARTO: El Regidor delegado responde de su gestión directamente ante el Alcalde.

QUINTO: La delegación requerirá, para ser eficaz, la aceptación por parte del Regidor delegado, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

SEXTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Regidor Delegado, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. Se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

OCTAVO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

NOVENO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para cumplir aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **27 EXPEDIENTE 213924R: AMPLIACIÓN DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA (OFICINA DE PRESUPUESTOS). DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES.**

De acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquier regidor aunque no pertenecieran a aquélla.

Atendiendo lo previsto en los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los regidores-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Resultando que dentro de la Delegación Especial de Hacienda, se ha creado la Oficina de Presupuestos por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
RESUELVO:

PRIMERO: Añadir la Oficina de Presupuestos dentro de la delegación especial de Hacienda que tiene conferida el Sr. Javier Raro Gualda

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

TERCERO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir lo previsto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**28 EXPEDIENTE 213964Y: DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN PORTAVOCES Y PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS JUNTA DE PORTAVOCES.**

Considerando que el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana prevé que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, suscrito por los miembros de la misma que desean integrarlo, indicando la denominación del grupo, el nombre de quien actuará como portavoz y, en su caso, de quien pueda sustituirlo.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), del escrito que se presentará en la Secretaría General se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Considerando que es el artículo 69 del mencionado ROM el que regula el carácter y la composición de la Junta de Portavoces, que se constituye como órgano complementario de este Ayuntamiento, integrado por los portavoces de los grupos políticos municipales, bajo la presidencia del Alcalde; el artículo 70 se encarga de establecer las atribuciones y el artículo 71 regula su régimen jurídico.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la modificación de adscripción como suplente de la Portavoz del Grupo Socialista Municipal a la Sra. Ana María Quesada Arias.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**29 EXPEDIENTE 220805Z: DELEGACIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA CONSELL LOCAL AGRARI.**

“Resultando que con fecha 19 de diciembre del 2020, la Sra. Gloria Parra Calero presentó escrito de renuncia a su condición de Regidora, que se hizo efectiva ante el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2020. Órgano que tomó conocimiento de la dicha renuncia para el cumplimiento de aquello previsto en la legislación vigente.

Resultando que, la Sra. Gloria Parra Calero era hasta el día 21 de diciembre de 2020 Presidenta del organismo autónomo “Consejo Local Agrario de Sagunto”, en virtud de designación realizada por Resolución de esta Alcaldía n.º 3808 de fecha 03 de julio del 2019.

Considerando que, el artículo 8.1 de los Estatutos del precitado organismo autónomo, aprobados en sesión plenaria ordinaria de 24 de junio de 2004 (BOP de València n.º 247 de 16/10/2004), se establece que el Presidente será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto -aunque podrá delegar esta representación en un regidor de la corporación municipal-, y será el vicepresidente el regidor que al efecto designe el Alcalde.

De acuerdo con el que dispone el arte. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier de los regidores aunque no pertenecieran a aquélla.

Atendiendo lo previsto en los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los regidores-delegados.

Considerando que, de conformidad con el que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Designar Presidenta del organismo autónomo municipal “Consejo Local Agrario de Sagunto” a la Regidora de la Corporación Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias.

SEGUNDO: La Presidenta tendrá todas las facultades que le atribuyen los correspondientes estatutos del organismo autónomo.

TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a la interesada.

CUARTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

QUINTO Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir lo previsto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **30 EXPEDIENTE 221601E: ADSCRIPCIÓN CONCEJALES Y CONCEJALAS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Considerando que, el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta a cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que han de formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde.

Visto que, con fecha 08 de enero de 2021, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE) ha presentado escrito modificando la adscripción de Concejales en la Comisión Informativa Permanente de Modernización de la Administración; Comisión Informativa Permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas y en la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RE 2568/86, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la dicha adscripción de concejales se dará cuenta al Pleno.

Por todo lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la modificación de adscripción de representantes del Grupo Político Socialista (PSOE), a la Comisión Informativa Permanente de Modernización de la Administración; Comisión Informativa Permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas y en la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad.

Comisión Informativa Permanente de Modernización de la Administración:

- Suplente: Natalia Antonino Soria

Comisión Informativa Permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas:

- Titular: Ana María Quesada Arias
- Suplente: Javier Raro Gualda

Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad:

- Suplente: Ana María Quesada Arias

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**31 EXPEDIENTE 221722Y: DELEGACIÓN PRESIDENCIA EFECTIVA CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO SECRETARIOS.**

Resultando que, mediante resolución de alcaldía n.º 3808 de fecha 03/07/2019, se delegó la Presidencia efectiva de los consejos sectoriales creados por esta Corporación Municipal.

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 2020 se hizo efectiva la renuncia de la condición de regidora de la Sra. Gloria Parra Calero ante el Pleno de la Corporación.

Resultando que, en el Pleno extraordinario y urgente del 7 de enero de 2021, la Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias tomó posesión del cargo de regidora de este Ayuntamiento, se hace necesario modificar la delegación de la Presidencia efectiva de varios consejos sectoriales.

Dado que en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada consejo sectorial estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el consejo.

Dado que, en el articulado de los estatutos de los diferentes consejos sectoriales se contempla así mismo que el Presidente o Presidenta será un miembro de la Corporación Municipal nombrado y separado libremente por el Alcalde/sa.

De acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 28 y 68 del ROM, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquier regidor.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la presidencia efectiva de los consejos sectoriales afectados por esta resolución, manteniéndose las delegaciones no comprendidas en la misma.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia efectiva de los consejos sectoriales que a continuación se indican en los Regidores y Regidoras que así mismo se especifican:

- Consell Municipal del Deporte: Sr. Javier Timón Saura.
- Consell Municipal de Comercio: Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias.
- Consell Sectorial de Agricultura: Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias.

TERCERO: La Presidencia tendrá todas las facultades otorgadas por los estatutos de los consejos correspondientes.

CUARTO: La delegación requerirá para su eficacia la aceptación por parte del Regidor y Regidora delegados que se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presentan ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir lo previsto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **32 EXPEDIENTE 226061Z: DAR CUENTA ADSCRIPCIONES REGIDORES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES.**

Considerando que, el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta a cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que han de formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde.

Visto que, con fecha 08 de enero de 2021, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE) ha presentado escrito modificando la adscripción de Concejales en la Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la Gestión del Agua.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RE 2568/86, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la dicha adscripción de concejales se dará cuenta al Pleno.

Por todo lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la modificación de adscripción de representantes del Grupo Político Socialista (PSOE), a la Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la Gestión del Agua.

Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la Gestión del Agua:

- Suplente: Francisco Alejandro Sotoca Ruiz

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **33 EXPEDIENTE 226228F: DAR CUENTA DELEGACIÓN PRESIDENCIA COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Considerando que el vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en su artículo 128 establece que “El Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Regidores Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

Resultando que, en virtud de dicha reglamentación, mediante resoluciones anteriores se delegó en Regidoras y Regidores de esta Corporación Municipal la Presidencia efectiva de las comisiones informativas, designando igualmente a los Presidentes y Presidentas suplentes.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Considerando lo que dispone el art. 23.4 de la LBRL y los artículos 28 y 68 del ROM en relación a la delegación de atribuciones del Alcalde en Regidores y Regidoras.

A la vista de todo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la suplencia de las Presidencias efectivas de las Comisiones afectadas por esta resolución, manteniéndose las delegaciones no comprendidas en la misma.

SEGUNDO: Delegar la suplencia de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se indica en los Regidores que así mismo se especifica:

- Comisión Informativa de Modernización de la Administración:

Suplente: Sra. Natalia Antonio Soria.

- Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad:

Suplente: Sra Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias.

TERCERO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Regidores Delegados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados e interesadas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para cumplir con aquello que se ha previsto por el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **34 EXPEDIENTE 227846D: MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30/9/2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, Expte. 227846D, habiéndose publicado edicto en el BOPV de fecha 20/10/2020, y en el tablón de edictos municipal.

Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, sin haberse presentado reclamaciones ni sugerencias dentro del plazo, habiéndose publicado en el BOPV núm. 243, de fecha 18/12/2020, el texto íntegro de la modificación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza, de lo que se da cuenta al Pleno.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Vista la Ordenanza reguladora prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 29/11/2016 y definitivamente en fecha 26/01/2017.

Visto que se considera necesario adaptarla a los principios de buena regulación establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sustituir las referencias a la

anterior Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, es necesario adaptarla a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la que se blindan los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales. Determinando las competencias propias de los municipios en materia de servicios sociales en el artículo 30 y definiendo, en su título III, el catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales, entre las que se encuentran las prestaciones económicas.

A la vista de todo ello, se modifica la regulación de determinados aspectos de la ordenanza, y así:

- Se introducen nuevas prestaciones económicas individualizadas en concepto de necesidades básicas, para gastos de alimentación especial, y se redefinen las prestaciones por desplazamientos.
- Se introducen nuevas prestaciones económicas individualizadas en concepto de emergencia social, para gastos funerarios.
- Se sustituyen las referencias al IPREM por el salario mínimo interprofesional, para establecer los requisitos de las personas que pueden acceder a las diferentes prestaciones.
- Se adecúa la regulación del procedimiento de concesión a la normativa vigente, relativa a documentación a presentar por las personas solicitantes, la forma de presentación, de conformidad con la nueva ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como el medio de notificación a las personas interesadas de las resoluciones de los procedimientos.
- Se adapta la Ordenanza al lenguaje, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Reglamento Interno para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Sagunto.

Por último, cabe señalar que esta modificación de la Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Sagunto para asegurar el adecuado ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y/o grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o en situaciones de riesgo de exclusión social, no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha realizado una consulta pública, quedando justificados en el preámbulo los objetivos que persigue esta Ordenanza.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, modificándose en los siguientes términos:

**Artículo Único.** Modificación de aspectos puntuales de la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva

**PRIMERO.** Se modifica la Base Primera, que queda redactada como se expone a continuación:

**“Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención**

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

2. Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia, estarán incardinadas cuando así se considere técnicamente, hacia un proceso de intervención social de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia con el desarrollo de un plan que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar y propuestas de intervención.”

Se establece una línea de Subvención con dos tipologías de Prestaciones:

- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- Prestaciones Económicas Individualizada en concepto de Emergencia Social

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen los programas subvencionables como a continuación se relacionan:

3.1. Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de *Necesidades Básicas*: Las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las siguientes tipologías:

- a) Alimentación básica de la unidad familiar
- b) Alimentación especial
- c) Alimentación infantil
- d) Alimentación en centros escolares.
- e) Atención en establecimientos educativos
- f) Prótesis: Tratamientos dentales y gafas graduadas.
- g) Desplazamientos: asistencia al comedor social, tratamientos médicos, recursos educativos o sociales.
- h) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).
- i) Cualquier otra tipología que de características análogas a las descritas sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.

3.2. Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de *Emergencia Social*:

Las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentren en un estado de necesidad y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación

y/o exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Corte de suministros básicos (agua, energía eléctrica, gas) debidamente acreditados.
- b) Ayudas de alquiler de vivienda habitual, cuando el mismo no se corresponda con una vivienda social o de alquiler social.
- c) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas: incendio en vivienda principal; alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales; electrodomésticos de primera necesidad (calentador, nevera, lavadora, cocina), etc.
- d) Ayudas técnicas: Adaptación funcional del hogar. Adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria (Audífonos. Adaptación de vehículos a motor). Siempre que no sea competencia de otra Administración Pública.
- e) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de riesgo de exclusión social en la que puedan encontrarse las personas solicitantes y su unidad familiar de convivencia.
- f) Tramites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.
- g) Cualquier otra tipología que de características análogas a las descritas sea necesaria para atender las situaciones de emergencia social que se produzcan.
- h) Enterramientos, cuando la persona fallecida no disponga en el momento del óbito de seguro de decesos, ni de recursos económicos, ni disponga de familiares con obligación legal de atenderle de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente.”

**SEGUNDO:** Se modifica el apartado 2.1.h) de la Base Segunda, que queda redactado como se expone a continuación:

h) Para las prestaciones en concepto de Necesidades Básicas, no disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante en el momento de la solicitud, de ingresos superiores al 90% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por “unidad familiar de convivencia” la formada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio, que unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Podrá considerarse como unidad de convivencia independiente de las personas solicitantes, aunque convivan en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando las personas solicitantes hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas, violencia doméstica o de género, fuerza mayor o desahucio, y siempre que el total de ingresos de la nueva unidad familiar de convivencia no supere 1.5 veces el Salario Mínimo interprofesional en su cuantía anual total.

Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

Quedan exentas de cómputo de los ingresos de la unidad familiar de convivencia las prestaciones recogidas en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, así como las retribuciones por asistencia a acciones formativas y las prestaciones por hijo a cargo menor de 18 años.

Para las prestaciones en concepto de Emergencia Social: los ingresos de la unidad familiar de convivencia serán inferiores al 1,5 del del SMI”

**TERCERO:** Se modifica el apartado 2.2, de la Base Segunda, que queda redactado como se indica a continuación:

**“2.2. Con carácter específico para cada tipología:**

## **A) Prestaciones económicas en concepto de necesidades básicas:**

### **Alimentación básica:**

a) Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.

### **Alimentación especial:**

a) Cuando existan problemas de salud que requieran de una alimentación especial siempre que la misma este prescrita por un facultativo del sistema público de salud.

### **Alimentación infantil:**

a) Que el menor o la menor para el que se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad y se acredite la insuficiencia o imposibilidad de lactancia materna.

### **Alimentación en centros escolares:**

a) Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convoca la Administración Autonómica o Estatal que tenga las competencias en esta materia y que las mismas no les hayan sido concedidas en su totalidad.

b) Que el menor o la menor asista a centros ubicados en el municipio.

c) Que el centro educativo del menor disponga de plaza de comedor escolar.

### **Atención integral en establecimientos educativos:**

a) Que el menor o la menor no pueda ser atendido/a en su domicilio familiar.

b) Que el menor o la menor asista a establecimientos educativos ubicados en el municipio.

### **Prótesis:**

a) Disponer de Informe médico del sistema público de salud, que acredite la necesidad de la prótesis tanto oculares como auditivas.

b) No haber hecho efectivo el pago objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de esta.

### **Desplazamientos:**

Para tratamientos médicos, psicológicos, a recursos educativos y/o sociales:

a) Disponer de informe técnico emitido por los profesionales de los sistemas públicos de salud, y/o educación donde se acredite la necesidad del tratamiento y motivos por los que se debe realizar fuera del municipio.

b) Desplazamientos Internúcleos para asistencia a dispositivos sanitarios, residenciales o sociales, debidamente acreditados

### **Medicamentos**

a) Disponer de informe médico del sistema público de salud, donde se indique la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

b) Que el importe de los medicamentos en la parte a abonar por el asegurado no supere en su compute anual el 20 % del importe mensual del SMI.

c) Presupuesto de una farmacia donde se acredite el coste de los medicamentos no cubiertos por seguridad social.

## **B) Prestaciones económicas en concepto de emergencia social**

### **Suministros básicos (agua, energía eléctrica, gas)**

a) Que la deuda contraída por la que solicita la prestación sea como máximo de los últimos seis meses (no se atenderán deudas por periodos superiores a dicho plazo).

b) Que existe comunicación acreditada del corte de suministro y que el mismo se produzca por causas no imputables a la persona solicitante o a la unidad familiar de convivencia (no haber dispuesto de ingresos en dicho periodo que permitiese abonar el coste de los suministros).

c) Que los suministros contratados se ajusten a la normativa vigente en materia de consumo responsable.

### **Alquiler de vivienda habitual.**

a) En el caso de desahucios hipotecarios o de alquiler, sentencia judicial donde se haga constar la fecha de lanzamiento del desahucio.

b) En el supuesto de impagos de alquiler acreditar documentalmente el mismo, acompañando declaración responsable donde se argumente las causas del impago, así como datos de identificación del propietario/a de la vivienda (persona física o jurídica), donde los servicios sociales municipales puedan corroborar la existencia de la deuda.

c) En los supuestos de alquiler inicial acreditar solvencia económica para hacer efectivo el pago del alquiler, finalizada la prestación económica concedida por el Ayuntamiento.

d) Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el/la propietario/a de la vivienda y el/la persona solicitante de la ayuda de alquiler.

e) Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, así como los alquileres sociales.

**Ayudas técnicas:**

a) Ser mayor de 60 años.

b) Disponer de informe técnico de los Servicios Sociales municipales o de otro sistema público de protección social, que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles.

c) Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.

d) Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

e) Disponer de informe médico del sistema público de salud, en los casos en que la solicitud sea referida a audífonos.

f) No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

**CUARTO:** Se modifica el último párrafo de la Base Segunda, que pasa a ser el “2.3” y cuya redacción es la que se indica a continuación:

“2.3 Los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tienen que acreditar en el momento de presentación de las solicitudes y mantenerse en el momento de la valoración de la petición.”

**QUINTO:** Se modifica el apartado 1 de la Base Tercera, que queda redactado como se indica a continuación:

“1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([sede.sagunto.es](http://sede.sagunto.es)) y en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica.

**SEXTO:** La Base Sexta queda redactada como se indica a continuación:

“1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañados de la documentación complementaria.

2. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro electrónico de este Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Con carácter General para todas las ayudas reguladas en la presente ordenanza:**

a) Instancia solicitando la prestación, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

b) Documento Nacional de Identidad, o NIE, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

c) El Ayuntamiento obtendrá de oficio la documentación que se indica a continuación, salvo oposición expresa de la persona interesada, y en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia, en cuyo caso deberá presentar:

- Certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas, así como de sus obligaciones tributarias, o declaración de renta del último ejercicio fiscal.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, relativo a las prestaciones que reciben los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral, (certificado de vida laboral.)

- Certificado del Servicio Valenciano con competencia en materia de Ocupación y Formación, o DARDE, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral donde se acredite la situación de desempleado.

- En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda obtener alguno de los documentos citados, deberán ser aportados por la persona interesada.

d) Las tres últimas nóminas, en los supuestos de estar en activo.

e) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho con hijos en común, sentencia o convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención (informe del letrado/a que así lo acredite, o copia de la solicitud registrada por el juzgado correspondiente etc.,)

Queda exento/a de acreditar este requisito en el momento de la presentación de la solicitud en los supuestos de violencia de género o doméstica, siempre que no hayan transcurrido más de 180 días del hecho causante.

f) En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, demanda interpuesta ante la autoridad competente.

g) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que la persona solicitante ostenta la representación legal del/de la menor para el que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde de forma indubitada quede constancia dicha acreditación (sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, o acta notarial.)

h) Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (sólo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores).

i) Número de cuenta bancaria, en el que la persona solicitante sea titular o autorizada, en la que se pueda realizar el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en su caso, y fotocopia de la libreta bancaria dónde figure el número y los titulares. En situaciones excepcionales se podrá hacer efectivo el pago por otros medios.

**4. La documentación preceptiva específica, que debe acompañar a cada una de las tipologías será:**

4.1. *Alimentación especial*

- a) Informe médico del sistema público de salud, indicando el tipo de alimentación y el periodo
- b) Presupuesto mensual del importe de la alimentación (declaración responsable).

#### 4.2. Alimentación infantil

- a) Libro de familia donde conste la inscripción del nacimiento del menor o la menor para la que se solicita la ayuda.
- b) Informe del alta del hospital relativo al parto, relacionado con la lactancia materna.
- c) Informe médico del sistema público de salud, que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la alimentación.

#### 4.3. Alimentación en centros escolares:

- a) De oficio se comprobará la Resolución de la Administración Pública Autonómica o Estatal donde se acredite la concesión y/o denegación de la ayuda solicitada y el importe de la misma, así como las causas de denegación, si fuese el caso.
- b) Informe del centro escolar indicando que dispone de plaza de comedor escolar.
- c) En los supuestos de denegación de las prestaciones económicas por Administración Autonómica o Estatal, declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia.

#### 4.4. Atención en establecimientos educativos:

- a) Documento del centro debidamente acreditado por la Administración competente, donde se indique que el menor o la menor para el que se solicita la prestación dispone de plaza,
- b) Presupuesto, relativo al coste mensual de los servicios solicitados, desglosándose el coste de los servicios por los conceptos de asistencia, comedor y otros servicios si los hubiere.
- c) Documento del establecimiento educativo donde se acredite si recibe financiación de la administración pública para el desarrollo de sus funciones. E importe subvencionado para la plaza que solicita prestación económica.
- d) Declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia.

#### 4.5. Ayudas por desplazamientos, para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos, recursos educativos y sociales:

- a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.
- b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.

#### 4.6. Ayudas de medicamentos.

- a) Informe médico del sistema público de salud que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.
- b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito que debe abonar la persona beneficiaria.

#### 4.7. Ayudas de alquiler de vivienda y gastos corrientes.

- a) Contrato de alquiler de vivienda debidamente formalizado por ambas partes, donde se hagan constar las condiciones del alquiler y medios de contacto con el/la propietario/a (persona física o jurídica).
- b) Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la Administración Pública o a entidades privadas. Acreditación de los importes que le hayan sido concedidos.
- c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable de la persona propietaria del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el inquilino o la inquilina.

- d) Declaración responsable de la persona solicitante relativa a la relación existente entre el propietario/a y la persona titular del contrato de la vivienda de alquiler, y las causas del impago.
- e) En los supuestos de alquiler inicial, declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda, donde acredite que dispone de medios para hacer frente al pago del alquiler una vez finalizada la ayuda concedida por el Ayuntamiento
- f) En el caso de desahucios, sentencia del Juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.
- g) Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: Informe actualizado y debidamente acreditado, por la empresa suministradora donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones y en el supuesto de no exista compromiso de solicitar el aplazamiento.

#### 4.8. *Ayudas técnicas para el desarrollo personal de personas mayores de 60 años.*

- a) Prescripción médica del sistema público de salud, si procede (en función de la ayuda técnica solicitada).
- b) Presupuesto de tres empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones a realizar en el hogar.
- c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario/a para realizar las reformas correspondientes.
- d) Permisos municipales en su caso, o indicación del número de expediente y fecha de resolución por la que se conceden, (o indicación de código para su verificación)
- e) Tres presupuestos de diferentes proveedores del coste del servicio y/o prótesis para la que solicita ayuda. (audífonos, lentes graduadas).
- f) Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor.
- g) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o bien para el que se solicita la prestación económica no ha sido adquirido ni pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- h) En los supuestos de prestaciones económicas en concepto de prótesis dentales, declaración responsable de aceptar que el tratamiento cuando así se valore por los servicios sociales municipales de que el mismo se pueda realizar en una entidad de Odontología Solidaria.
- i) Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el Ayuntamiento y el coste total de la prótesis.

#### 4.9. *Trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.*

- a) Declaración responsable de la persona solicitante donde indique las causas por las que no dispone de dicha documentación, acreditando la necesidad de la misma.

#### 4.10. *Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas:*

##### 4.10.1. *Incendio en vivienda:*

- a) Informe de los bomberos indicando las causas del mismo (determinando si ha sido fortuito o intencionado).
- b) Presupuestos de los gastos de reparación de la vivienda, (tres presupuestos de los materiales y de la mano de obra)

##### 4.10.2. *Alojamiento en establecimientos hoteleros:*

- a) Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.

##### 4.10.3 *Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad:*

- a) Presentar tres presupuestos de establecimientos diferentes.

##### 4.10.4. *Atención en establecimientos residenciales (tercera edad, enfermos mentales, y supuestos de violencia de género o doméstica) :*

- a) Informe técnico que acredite la necesidad de ser atendido en este tipo de establecimientos.
- b) Informe del sistema público de salud donde acredite si padece o no enfermedad infecto- contagiosa y medidas a adoptar en los supuesto de contagio,
- c) Acreditar que se ha solicitado plaza pública o concertada a la Generalitat Valenciana.
- d) Presupuesto del establecimiento, indicando coste diario y mensual del servicio a realizar.
- e) Declaración responsable de hacer efectiva la diferencia entre el coste del servicio y la prestación económica concedida por el Ayuntamiento.

4.11. *Situaciones de urgencia imprevistas y no programadas* (catástrofes o siniestros no contemplados en los apartados anteriores): la documentación que se considere oportuna en el momento de la valoración de la solicitud, siempre que no disponga de póliza de seguros que cubran estas contingencias.

5. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Sagunto, por cualquiera de los medios señalados en el artículo art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la misma.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, cuando la prestación solicitada recaiga también sobre la misma.”

**SÉPTIMO:** Se modifica la Base Séptima, apartado 5, que queda redactado como sigue:

”5. El importe a conceder consistirá en un porcentaje máximo del 95% del coste final de la prestación solicitada que le corresponda.”

**OCTAVO:** Se modifica la Base Octava, que queda redactada como sigue:

**“BASE OCTAVA. GASTOS FINANCIABLES Y GASTOS NO FINANCIABLES.**

1. Se consideran gastos financiables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las prestaciones económicas individualizadas recogidas en la presente ordenanza.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran gastos no financiables:

a) Gastos correspondientes a impuestos de la Administración Pública, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales, seguros de cualquier índole.

b) Cualquier otro gasto no definido en la presente base que no tenga relación directa con el objeto de las prestaciones económicas de emergencia social y necesidades básicas.

c) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando las personas solicitantes no haya ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes, excepto por circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.”

**NOVENA:** Se modifica la Base Novena, los apartados 1.2. e), apartado 3 y apartado 4, que quedan redactados como sigue:

“1.2- e) En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido, la persona que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2 del baremo establecido en la base décima”

**“3. Notificación de la resolución.**

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se publicará de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria anual indicará el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones

**4. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la publicación en el BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.”

**DÉCIMA:** En la tabla del apartado 1 de la Base Décima, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el criterio 3, su puntuación y la forma de acreditarlo

Criterio 3	Hasta 15	
Grado de participación y consecución de las actividades que se le indiquen técnicamente desde servicios sociales para reducir, y/o eliminar la situación de vulneración, riesgo o de exclusión social		<p>Acreditación documental de asistencia a las actividades a las que se deriva.</p> <p>En el supuesto de la existencia de Planes de intervención, nivel de cumplimiento de los objetivos parciales y totales. Mediante informe técnico.</p>

2. El criterio 4, Grado de urgencia de la ayuda solicitada, pasa a puntuarse con “15 puntos”

3. Se modifica el criterio 6 y su puntuación, que queda redactado como sigue:

Criterio 6	Hasta - 60	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas con los/las técnicos/as del departamento municipal de servicio, por la persona solicitante y/o miembro de la unidad familiar de convivencia	-20	A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada.
Incumplimiento del programa de intervención social.	-40	

4. Se elimina el criterio 7.

**DÉCIMOPRIMERA:** El apartado 2 de la Base Décima queda redactado como se indica a continuación:

“2. Causas de denegación:

a) No cumplir con los requisitos generales y específicos de la tipología de prestaciones recogidas en las presentes bases.

b) No cumplir con las obligaciones establecidas en la Base decimotercera:

- NO facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- NO comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan

afectar a la prestación solicitada.

- NO destinar la prestación al motivo por el que fue concedida.
- NO Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- NO Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- NO cumplir el Plan individual y/o familiar de inserción social que se acuerde con los técnicos de servicios sociales.
- NO comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- NO adoptar una conducta basada en el respeto de los derechos reconocidos en La ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana a los profesionales del sistema.
- NO asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de Servicios Sociales, y/o NO facilitar la visita a domicilio cuando sea necesario, así como NO realizar las actuaciones prescritas como parte de sus itinerarios en el proceso de intervención social.

c) Falsear la situación socioeconómica y familiar de la Unidad de Convivencia.

d) El incumplimiento de las condiciones acordadas para la concesión de las prestaciones económicas recogidas en la presente ordenanza.

e) Ejercer la mendicidad, la persona solicitante o alguno de los componentes de la unidad de convivencia.

f) Haber sido denegadas Prestaciones Económicas por parte de otras Administraciones u Organismos Públicos siendo las causas de denegación no reunir los requisitos exigidos por motivos imputables a la persona solicitante o a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

g) No existir consignación presupuestaria suficiente

h) Se denegará la ayuda, durante un periodo que no será superior a 6 meses, cuando la ayuda anterior concedida haya sido destinada, parcial o totalmente, para un fin distinto al que se otorgó.

**DECIMOSEGUNDA:** Se modifica la Base Decimosegunda que queda redactada como se indica a continuación:

“Las prestaciones económicas individualizadas *en concepto de emergencia social* reguladas en las presentes bases, serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

En todo caso, se consideran obligaciones de la persona beneficiaria comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. “

**DÉCIMOTERCERA:** Se añaden dos apartados, apartado h) y apartado i) a la Base Decimotercera, con la siguiente redacción:

“h) Adoptar una conducta basada en el respeto de los derechos reconocidos en La ley de

Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana a los profesionales del sistema.

i) Asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de Servicios Sociales y facilitar la visita a domicilio cuando sea necesario, así como realizar las actuaciones prescritas como parte de sus itinerarios en el proceso de intervención social. “

**DECIMOCUARTA:** Se modifica la Base Decimocuarta, quedando su redacción como sigue:

“El pago de las prestaciones económicas concedidas se realizará de forma directa a las personas beneficiarias sobre las que recaiga la propuesta de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en esta ordenanza.”

**DECIMOQUINTA:** Se modifica la Base Decimocuarta, quedando su redacción como se indica a continuación:

“La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hacer referencia en las presentes bases serán tratado de acuerdo a lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.”

**DECIMOSEXTA:** Se modifica la Base Decimosexta, quedando su redacción como se indica a continuación:

“1. Dado que las prestaciones que se regulan en esta Ordenanza se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona solicitante/ beneficiaria, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen por el departamento gestor.

2. Comprobaciones a realizar por el departamento gestor:

La persona responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivo su concesión.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará al Ayuntamiento dichas variaciones. “

**DECIMOSÉPTIMA:** Se modifica la base decimocuarta que queda redactada como se indica a continuación:

“La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hacer referencia en las presentes bases serán tratado de acuerdo a lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.”

**DÉCIMOCTAVA:** Se adapta la Ordenanza al lenguaje en cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Reglamento Interno para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Sagunto.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El texto de la Ordenanza que se modifica, de conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65. Y empezará a aplicarse a partir de la convocatoria anual que se realice para el año 2021

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Toma la palabra la Sra. Sáez para preguntar una duda que le ha planteado un ciudadano respecto al tema del confinamiento perimetral. Este ciudadano cuando vuelve del trabajo fuera del municipio de Sagunto, llega más tarde de la hora del cierre perimetral. La pregunta es si tiene que tener algún papel del Ayuntamiento que indique que viene de trabajar.

Reponde a la pregunta el Sr. Alcalde, y dice que el confinamiento, una de las excepciones que prevé es precisamente, retornar al domicilio; si a él le consta en el DNI el domicilio donde vive en Sagunto, Puerto o Almardá, no tendrá problemas para poder acceder aunque sea más tarde de las 15:00h. No obstante, dado que él es el gerente de la empresa, si quiere hacerse un documento oficial de la empresa diciendo que es el gerente y firmado por el responsable de recursos humanos, porque le da un poco más de seguridad, sin problema; pero insisto, en principio con el DNI o cualquier documento que acredite que su domicilio es el que es y está dentro del municipio de Sagunto, puede entrar en cualquier momento, incluso en el momento del cierre perimetral, lo que no podrá después es salir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 36 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.